TOMO XIX — MONTEVIDEO, Viernes 3 de Junio de 1910 — Núm. 1377

DIARIO OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

CAPITAL

Por mes	$ 0.50
" trimestre	" 1.50
" semestre	" 3.00
" año	" 6.00
Número del día	$ 0.10
" atrasado del mes corriente	" 0.20
" " de años anteriores	" 0.50

CAMPAÑA

Por trimestre, adelantado	$ 2.10

EXTERIOR

Por año, adelantado	$ 9.60

La correspondencia debe dirigirse á la Administración.

CALLE SOLIS, N.° 71

SUMARIO

PARTE OFICIAL

Ministerio del Interior

Resolución. Autorízase á la Intendencia de Cerro Largo, para promulgar una nueva ordenanza sobre construcción de cercos y veredas, etc., en la ciudad de Melo.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Mayo 30 de 1910.

(Número 739|10).

Vistos: Estos antecedentes relativos á la autorización solicitada por la Intendencia Municipal de Cerro Largo, para poner en vigencia la ordenanza sobre construcción de cercos y veredas en la ciudad de Melo, ordenanza que ha obtenido la aprobación de la Junta E. Administrativa, con las modificaciones aconsejadas por la Inspección Técnica Regional Núm. 7.

Considerando: 1.o Que los dos puntos que han motivado observación no dan base suficiente para modificar la ordenanza que se considera, puesto que el primero relativo á que ella establece que los cordones tendrán 0.50 metros, mientras que el decreto reglamentario de la ley 8 de Julio de 1885, sólo establece mts. 0.40, no tiene razón de ser, por que el artículo 3.o del decreto de fecha 17 de Julio de 1885, establece un ancho facultativo al emplear la expresión "podrán"; y en segundo sobre el empleo del alambre cuadricular, y los árboles en la construcción de los cercos prescriptos en la ordenanza en examen, aunque no mencionados en el decreto reglamentario citado, detalles no previstos, que no constituyen argumento suficiente para su exclusión, desde que se tiene en cuenta la condición económica del vecindario, y la situación de los terrenos y su relativo valor, según se desprende del informe de la Intendencia Municipal. 2.o Que los informes técnicos producidos son favorables á la imposición de la ordenanza elevada, no teniendo ésta por otra parte nada que motive observación desde el punto de vista legal;

Por estos fundamentos,

SE RESUELVE:

1.o Conceder la autorización solicitada por la Intendencia Municipal de Cerro Largo, para imponer, con carácter obligatorio, la ordenanza sobre construcción de cercos y veredas en Melo.

2.o Comuníquese, publíquese con la ordenanza, y vuelva á sus efectos á la Intendencia Municipal de su procedencia.

WILLIMAN.

JOSÉ ESPALTER.

PROYECTO DE ORDENANZA DE LA INTENDENCIA MUNICIPAL DE CERRO LARGO, SOBRE CERCOS, VEREDAS, CORDONES Y CAÑOS DE DESAGÜE, APROBADO POR LA PRECEDENTE RESOLUCIÓN.

La Junta E. Administrativa, en uso de sus facultades y á propuesta de la Intendencia Municipal,

DISPONE:

Declárase obligatoria la construcción ó reconstrucción de cercos, veredas, cordones y caños de desagüe en la Ciudad, y que den á la vía pública, con arreglo á las condiciones que á continuación se expresan:

Muros y cercos

Artículo 1.o Los muros tendrán una altura mínima de dos metros, á medirse del nivel de la vereda.

Los muros serán de ladrillo ó piedra, levantados sobre cimientos de piedra ó de otros materiales que ofrezcan una solidez análoga, debiendo asimismo ser revocados y pintados ó blanqueados.

Lo procedentemente establecido regirá en los parajes donde sea obligatoria la vereda determinada en el artículo 3.o.

En las calles Sarandí, desde La Rosa hasta su terminación hacia el Oeste; del Pilar, desde La Rosa hasta Minas; Francisco Mata, desde Florida hasta General Garzón y La Rosa, desde Colón hasta su terminación hacia el Norte; se podrán efectuar cercos y muros con arreglo á las prescripciones siguientes:

a) En la forma descripta precedentemente.

b) Empleándose alambre cuadriculado, sobre un murete de ladrilo asentado en barro ó cal, de cincuenta centímetros de altura, como mínimun, de manera que el cerco no baje de un metro setenta centímetros; y será reforzado, equidistantemente, por pilares del material que les sirva de base.

Art. 2.o Fuera de los puntos determinados en el artículo que antecede, es permitida la construcción de cercos de diversos materiales, á excepción de los de "uña de gato", "cina-cina" ú otras plantas espinosas. Prohíbese igualmente el alambre de púa.

En caso de que se emplearen árboles ó arbustos para los cercos, los ocupantes de los predios deberán cortar toda rama que sobresalga de la línea del cerco.

La infracción á lo dispuesto en el párrafo anterior, se penará con un peso de multa y cuatro en caso de reincidencia, ó prisión equivalente en ambos casos.

Veredas

Artículo 3.o Las veredas se ajustarán á las disposiciones siguientes:

a) Las comprendidas en las cuadras de circunvalación de las Plazas Constitución é Independencia, y calles 25 de Mayo y 25 de Agosto, serán de baldosas de portland, de mosaico, ó de otro material superior ó análogo.

b) Las demás veredas comprendidas dentro y en el perímetro: calle Colón al norte; del Pilar al sud; de los Treinta y Tres al este; y la Rosa al Oeste, se harán con cualquiera de estos materiales: baldosas de

portland, mosaico, asfalto, pizarra ó lozas bien labradas por su cara superior, y llenándose, con respecto á estas últimas, las condiciones que se expresan á continuación:

I Cada losa no podrá medir menos de cincuenta centímetros de largo, ni menos de treinta y cinco centímetros de ancho, y tendrán una forma regular.

II La colocación de las fracciones para la vereda, se efectuará por hileras perpendiculares al cordón, con un declive, hacia éste, de tres por ciento.

III Las veredas se asentarán sobre una capa de arena, después de apisonar el suelo convenientemente.

IV Las juntas entre una y otra fracción, no podrán ser mayores de un centímetro, y se rellenarán con portland, lo mismo que las juntas contiguas á los cordones.

V Las veredas y los cordones estarán en un mismo plano, salvo frente á las portadas necesarias al servicio de vehículos, que tendrán una tolerancia de declive de dos por ciento más con relación al resto de la vereda.

VI Donde hubiere ochavas, las veredas serán ochavadas.

VII Las veredas tendrán el ancho determinado por el decreto del Poder Ejecutivo de 17 de Julio de 1885, reglamentario de la ley sobre cercos y veredas, promulgada el 8 del mismo mes y año.

Art. 4.o En los demás puntos de la ciudad, que no estén expresamente determinados en esta ordenanza, se podrán construir ó reconstruir veredas, con los materiales establecidos en el artículo precedente, ó con otros materiales inferiores, pero en cuanto á la anchura debe observarse lo dispuesto en el decreto citado.

Cordones

Artículo 5.o Los cordones de las vereads podrán ser de granito, piedra losa, portland, ú otro material resistente á juicio de la Intendencia, y se ajustarán á las reglas siguientes:

a) Tendrán diez centímetros de ancho, veinte de altura sobre el fondo de la cuneta, cincuenta por lo menos de longitud, y treinta por lo menos de profundidad.

Si el cordón fuere de cemento con portland, el tipo lo determinará, en cada caso, la Intendencia.

b) Se exigirá el cordón á que se refiere la letra anterior, donde sea obligatoria la vereda indicada en el artículo 3.o.

c) Con respecto á los demás puntos de la ciudad, no determinados en esta ordenanza, se estará á lo prescripto en el artículo 4.o.

Caños de desagüe

Artículo 6.o Los caños de desagüe se efectuarán por el sistema tubular, de modo que resulten perfectamente impermeables.

Dichos caños podrán ser de barro inglés ó de portland, y la boca de salida quedará sobre el nivel de la cuneta y siempre debajo de la vereda.

El diámetro no excederá del que corresponda á la mitad del de una circunsferencia trazada sobre la superficie exterior de la cara del cordón.

Disposiciones generales

Artículo 7.o Todas las obras que se efectuaren como consecuencia de esta ordenanza, se ajustarán al plano oficial de delineación y nivelación aprobado por resolución gubernativa de 3 de Diciembre de 1908.

Art. 8.o En el radio comprendido entre las calles Colón, del Pilar, de los Treinta y Tres y La Rosa, así como en las zones de las calles Francisco Mata, Sarandí, La Rosa y del Pilar, ya indicadas, es obligatoria en la forma respectivamente determinada, la construcción y reconstrucción de cercos, cordones, muros, veredas y caños de desagüe.

Art. 9.o Las veredas que deban hacerse ó rehacerse, correspondientes á edificios que actualmente no se hallen en la línea oficial definitiva, se efectuarán de manera que su línea exterior coincida siempre con la de las veredas de los edificios de delineación regular.

Art. 10.o Los muros y cercos que se encuentren en la situación aludida en la primera parte del artículo precedente, deberán ser construídos ó reconstruidos en la línea definitiva de delineación, como también las veredas respectivas siempre que unos y otros se hallen en la zona que para la construcción ó reconstrucción de cercos y veredas, se hace obligatoria por está ordenanza.

Art. 11. Lo dispuesto en la presente ordenanza deberá estar cumplido por los propietarios, dentro del término de diez meses, á contar desde la fecha en que la Intendencia Municipal la publique oficialmente, lo que efectuará después de haber sido aprobada por el Poder Ejecutivo, con arreglo á lo preceptuado por el artículo 1.o del Decreto reglamentario de la ley 8 de Julio de 1885.

Mientras no se efectúe la pavimentación de las calles con arreglo á la ley de 13 de Diciembre último, el plazo antes citado no regirá, en lo relativo á veredas, para los propietarios cuya vereda deba quedar bajo la rasante actual de la calle respectiva, ó sobre la rasante á una altura mayor de veinte centímetros; pero efectuada la pavimentación definitiva, dichos propietarios deberán de inmediato construir ó reconstruir sus veredas.

Art. 12.o Si vencidos los términos á que se refiere el artículo anterior, hubieren remisos, la Intendencia Municipal mandará construir, por cuenta de éstos, las obras no verificadas, y para su abono los compelerá de acuerdo con los artículos 5.o y 6.o de la ley de 8 de Julio ya consignada.

Art. 13.o Pase á la Intendencia Municipal á los efectos que corresponden.

Melo, Febrero 2 de 1910.

Bernardino E. Orique.

Plinio L. Vianna.

Inspección Técnica Regional núm. 7.

Melo, Febrero 5 de 1910.

Señor Intendente Municipal, don Bernardino E. Orique.

Habiendo leído detenidamente el proyecto de ordenanza sobre cercos, veredas, cordones y caños de desagüe, que tuvo á bien enviarme, encuentro que podría agregarse un artículo en que se estableciera que pueden emplearse cordón de piedra sin labrar en las calles que se describen en el artículo 3.o de la sección "Muros y Cercos" y que el pavimento de la vereda debe sujetarse á las alturas que le asigne el plano de nivelación.

Opino que por comprender los incisos V, VI y VII disposiciones de carácter general, convendría dedicarles un artículo aparte.

El inconveniente que existía para que los propietarios pudieran dar cumplimiento á lo dispuesto en la presente ordenanza, en los casos en que se encuentran algunas calles, en las cuales hay gran modificación del perfil natural del terreno, se encuentra previsto y salvado con lo dispuesto en el artículo 11.

Adjúntole el plano solicitado, en que van indicadas con distintos colores según el sistema de pavimento que corresponda á sus veredas.

Saludo al señor Intendente con mi consideración más distinguida.

C. Canel y Larré.

Junta E. Administrativa.

Montevideo, Febrero 14 de 1910.

Apruébase el proyecto de ordenanza presentado con las modificaciones indicadas por la Inspección T. Regional núm. 7 y pase á la Intendencia Municipal á sus efectos.

Juan Darío Silva,
Presidente.

Héctor V. Teixeira,
Secretario.

Resolución. Dispone se adopte para el establecimiento del camino del Salto á Constitución, el trazado que va por el Paso del Terrible.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Mayo 30 de 1910.

(Número 1954).

Vistos: Estos antecedentes relativos al restablecimiento del camino del Salto á Constitución, venido nuevamente á consideración del Poder Ejecutivo, para determinar el trazado definitivo de dicha vía, según la reserva de la resolución del 30 de Setiembre de 1907.

Resultando: 1.o Que se ha efectuado el estudio técnico dispuesto con todos los datos comparativos de los dos trazados, y tanto la Inspección Técnica Regional respectiva, como el Departamento Nacional de Ingenieros, convienen en que, siendo la diferencia de extensión entre el trazado que va por el Paso del Terrible y el de la Picada de Yacaré, de seis mil sesenta y cuatro metros en favor del último, y teniendo éste la desventaja de requerir obras que aquél no necesita, y que importarían treinta y cuatro mil seiscientos setenta y un pesos, (sin contar las expropiaciones), no hay compensación bastante para justificar este gasto. 2.o Que un grupo de vecinos ha hecho manifestaciones contrarias al trasado que va por el Paso del Terrible, pero no proporciona argumentos bastantes para destruir las conclusiones técnicas y económicas de los minuciosos y documentados dictámenes de la Inspección Técnica Regional y Departamento Nacional de Ingenieros; y otro grupo de vecinos á su vez ha combatido el otro trazado, aduciendo algunas de las razones de hecho tomadas en cuenta por la Inspección Técnica Regional; 3.o Que el Fiscal de Gobierno de 1.er turno, opina que la resolución á dictarse, debe llegar á la conclusión en que coinciden los reclamantes y las oficinas técnicas.

Considerando: Que los estudios practicados bastan para determinar la conveniencia de adoptar el trazado que va por el Paso del Terrible, desde que siendo en general de iguales condiciones el terreno en su mayor extensión, ese trazado no requiere las costosas obras de arte exigidas por el que pasa por la picada del Yacaré, y la diferencia en extensión es sólo de seis kilómetros,

SE RESUELVE:

1.o Adoptar para el camino del Salto á Constitución, el trazado que va por el Paso del Terrible.

2.o Que se comunique y publique, y vuelvan estos antecedentes á la Intendencia Municipal del Salto.

WILLIMAN.

JOSÉ ESPALTER.

Resolución. Refuerzo del rubro "Eventuales" del presupuesto municipal de Maldonado.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Mayo 30 de 1910.

(Número 2088).

Vistos: El pedido de la Intendencia M. de Maldonado, sobre refuerzo del rubro "Eventuales", el informe de la Contaduría General favorable á dicho petitorio, y la disposición del artículo 6.o de la ley del 5 de Julio de 1907,

SE RESUELVE:

1.o Reforzar el rubro "Eventuales" del presupuesto municipal de Maldonado del ejercicio corriente, con la cantidad de setecientos pesos ($ 700.—), que se tomará del rubro Vialidad Rural.
2.o Que se comunique y publique.

WILLIMAN.

JOSÉ ESPALTER.

Ministerio de Hacienda

Ley acordando una pensión graciosa á doña Luisa Renés de Taborcías.

Poder Legislativo.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial á doña Luisa Renés de Taborcías, viuda del ex empleado público don Nicolás Taborcías, una pensión alimenticia de ciento ochenta pesos anuales.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones del Honorable Senado en Montevideo, á 20 de Mayo de 1910.

FELICIANO VIERA,
Presidente.

Mateo Magariños Solsona,
1er. Secretario.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Mayo 28 de 1910.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese al Ministerio del Interior, publíquese, insértese en el R. N., y pase, á sus efectos, á la Contaduría General.

WILLIMAN.

EUGENIO J. MADALENA.

Decreto nombrando vocales del Directorio del Banco de la República.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 1.o de 1910.

DECRETO

El Presidente de la República con la aquiescencia del H. Senado,

DECRETA:

Artículo 1.o Nómbranse vocales del Directorio del Banco de la República Oriental del Uruguay para el período comprendido entre el 1.o de Junio corriente y 31 de Mayo de 1914, á los señores Carlos Mac-Lennan, don Salvador Sosa y don Doroteo Williman.
Art. 2.o Comuníquese, publíquese y dese al L. C.

WILLIMAN.

BLAS VIDAL (hijo).

Resolución. Liquidación de tabacos enfardados, caídos en comiso y adjudicados á empleados aprehensores. Su venta y aplicación de estampillas.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 1.o de 1910.

Vista: La nota de la Receptoría de Cerro Largo, elevada por la Dirección General de Aduanas, proponiendo medidas para la liquidación de tabacos enfardados, caídos en comiso en caso de contrabando, y adjudicados á los empleados aprehensores; oída la opinión de la Dirección General de Impuestos Internos,

SE RESUELVE:

El tabaco enfardado caído en comiso por contrabando, adjudicado al empleado ó empleados aprehensores, podrá ser vendido por éstos en el estado y envases en que se encuentre, á comerciantes establecidos, con la obligación de dar cuenta de inmediato á la respectiva Administración ó Agencia de Rentas de la venta llevada á cabo.

El comerciante adquiriente de dichos tabacos los envasará con arreglo á la ley, dando cuenta á la Administración ó Agencia de Rentas, una vez efectuada la operación á fin de que ésta le aplique la estampilla de pago de impuestos, abonando su importe á la foja que acredite su liberación, según se disponga en la resolución del expediente que se iniciará en cada caso.

La estampilla de pago ó fojas de liberación de impuesto, serán inutilizadas con el sello de la oficina respectiva.

La Dirección General de Impuestos Internos impartirá las órdenes correspondientes para el mejor cumplimiento de esta resolución.

Comuníquese, publíquese y devuélvase.

WILLIMAN.

BLAS VIDAL (hijo).

Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública

Decreto. Suprímese el empleo de administrador de la Escuela de Artes y Oficios de Montevideo. Aumento del sueldo del secretario-tesorero de dicho establecimiento.

Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública.

Montevideo, Junio 1.o de 1910.

(Carpeta 795).

Considerando: Que habiendo sido designado el Consejo de Administración de la Escuela Nacional de Artes y Oficios es innecesaria la existencia de un funcionario especial, encargado de las funciones de administración, desde que éstas incumben al expresado Consejo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 24 de la ley del 31 de Diciembre de 1908.
Considerando: Que mediante un aumento en su retribución mensual, puede el actual Secretario-Tesorero desempeñar los cometidos de orden interno á cargo, hasta ahora, del citado funcionario.
Y considerando, por último, que este temperamento no comprometerá, en lo más mínimo, el buen servicio, y, en cambio, reportará una economía no despreciable.
El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1.o Suprímese el cargo de Administrador en la Escuela de Artes y Oficios, desempeñado hasta la fecha por el señor César A. Dupont, á quien se agradecerán por nota los servicios prestados.
Art. 2.o En compensación del recargo de tareas que sufrirá el señor Secretario-Tesorero, por los cometidos que le confiará el Consejo, de acuerdo con el primer considerando del presente decreto, señálasele una asignación complementaria de cuarenta pesos mensuales.
Art. 3.o Comuníquese, insértese y publíquese.

WILLIMAN.
JULIÁN DE LA HOZ.

DESPACHOS E INFORMACIONES

Ministerio del Interior

DESPACHO DEL MINISTRO

Al Ministerio de Obras Públicas—Nota de la Intendencia de la Capital, relacionada con las obras de apertura y pavimentación del Boulevard General Artigas.
—Antecedentes relativos á la expropiación de varios edificios para la rectificación de la calle 18 de Julio de la Colonia.
—Nota de la Intedencia de Rocha relativa á la construcción de puentes en los pasos de la Cruz y de los Carros.
—Se manda archivar—Nota de la Intendencia M. de Treinta y Tres, relativa á la denominación de una avenida en Melo.
—Se concede vista al interesado—Expedientillo de Roque Derisi, ofreciendo en venta una propiedad en Santa Isabel (Tacuarembó).
—Se manda dirigir circular á las Jefaturas Políticas para que remitan á la Dirección de Avaluaciones los títulos de propiedad existentes en ellas.

—A la Contaduría General del Estado —Planilla de gastos de sostenimiento del Corralón Municipal de Artigas.

—Al Ministerio de Obras Públicas—Nota de la Intendencia de Cerro Largo remitiendo un croquis de camino desviado en la 7.a sección del departamento.

—A la Fiscalía de Gobierno de 1.er turno—Expediente de José Suárez sobre clausura de un camino en la 3.a sección de Treinta y Tres.

—Se manda expedir testimonio de los servicios prestados por el extinto Pascual Castromán, como guardia civil de la policía de Tacuarembó.

—Contaduría General—Estado de ingresos y egresos habido en el Correo el 1.o del corriente.

La Secretaría.

Ministerio de Relaciones Exteriores

DESPACHO DEL MINISTRO

Consulado de la República en Oporto—Remite el informe sanitario pecuario, correspondiente al mes de Abril último.—Se pasa al Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública, y se avisa.

—Consulado de la República en Bilbao —Envía los cuadros estadísticos del movimiento comercial y de navegación verificado en ese puerto y los de la República, durante el mes de Abril del año en curso.—Se pasa á la Dirección General de Estadística, y se avisa.

—Dirección General de Aduanas—Envía las relaciones demostrativas de los valores liquidados durante el mes de Abril último, por concepto de 1|2 o|o de la patente consular, en las Receptorías de Fray Bentos, Salto y Mercedes.—Se acusa recibo.

—Consulado General de la República en Alemania—Remite los estados consulares correspondientes al mes de Marzo último y una letra por marcos 1520.13, importe del saldo de la renta consular á favor del Estado.—Se remiten los estados á la Contaduría General, la letra al Ministerio de Hacienda, y se avisa.

—Consulado General de la República en España — Envía el número 126 del tomo II de la "Gaceta de Madrid", que contiene el resumen de las cantidades y valores de los artículos importados y exportados por las aduanas españolas en la Península Ibérica é Islas Baleares, durante el mes de Marzo último.—Se remite á la Dirección General de Estadística el número de la "Gaceta de Madrid", acompañado, y se acusa recibo.

—Ministerio de Guerra y Marina—Remite la escritura de hipoteca cancelada del vapor "Ordunte Mendi".—Se envía dicha escritura al Consulado General de la República en Inglaterra.

—Viceconsulado de la República en Roma—Envía el texto definitivo de la ley en favor de la extinción de la delincuencia de los menores de edad.—Se transcribe la nota al Ministerio del Interior para su conocimiento, y se acusa recibo.

—Consulado General de la República en Inglaterra — Envía el estado de los emolumentos percibidos en ese Consulado General y dependencias durante el mes de Marzo del año en curso y una letra por £ 229:10:5, importe del saldo de la renta á favor del Estado. — Se remite el estado á la Contaduría General, la letra al Ministerio de Hacienda y se acusa recibo.

—Consulado de la República en Cardiff—Comunica el movimiento de vapores nacionales habido en ese Consulado durante el mes de Abril último.—Se pasa á la Comandancia de Marina y se acusa recibo.

—Viceconsulado de la República en Villagarcía — Remite un cuadro estadístico de las salidas de buques de ese puerto con destino al de Montevideo durante el mes de Abril del año en curso.—Se pasa á la Dirección General de Estadística y se acusa recibo.

—Consulado General de la República en el Brasil—Comunica la entrada á ese puerto del vapor nacional "Santos".—Se pasa á la Comandancia de Marina y se avisa.

—Consulado de la República en Cardiff —Remite los cuadros estadísticos del movimiento comercial y de navegación habido entre ese puerto y los de la República durante el mes de Abril del año en curso. —Se pasan á la Dirección General de Estadística y se acusa recibo.

—Viceconsulado de la República en Puerto de Mazarrón—Envía el informe sanitario de esa jurisdicción correspondiente al mes de Abril último.—Se pasa al Consejo Nacional de Higiene y se acusa recibo.

—Consulado General de la República en Inglaterra — Envía un cheque por £ 19:0:10, importe de los montepíos del mes de Marzo de 1910, abonados por los cónsules de profesión de su dependencia. —Se remite á la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles el cheque acompañado, se comunica á la Contaduría General de la Nación y se acusa recibo.

—Consulado de la República en Bilbao —Informa sobre las defunciones y sus causas, ocurridas en esa ciudad durante el mes de Marzo del año en curso.—Se pasa al Consejo Nacional de Higiene y se acusa recibo.

—Consulado General de la República en Bolivia—Remite la memoria del Ministerio de Relaciones de Bolivia.—Se acusa recibo.

—Consulado General de la República en Bolivia—Remite un ejemplar de la publicación oficial titulada "El Arbitraje entre las Repúblicas de Bolivia y el Perú y su última negociación sobre fronteras". —Se acusa recibo.

—Consulado de la República en Paranaguá—Comunica que por intermedio del señor Augusto Nery, de esta plaza, ha girado la suma de ciento cuarenta y un pesos con cincuenta centésimos, importe de los emolumentos percibidos por esa Oficina Consular, durante el mes de Abri del año en curso.—Se acusa recibo y se oficia al Ministerio de Hacienda rogándole disponga que la Tesorería General reciba del señor Augusto Nery la suma de $ 141.50.

—Comandancia de Marina—Remite la suma de ciento treinta y ocho pesos, importe de reintegros de derechos de visación consular percibidos durante el mes de Mayo próximo pasado.—Se envía al Ministerio de Hacienda la suma acompañada, se comunica á la Contaduría General de la Nación y se acusa recibo.

—Consulado de la República en Pelotas —Remite un cheque por la suma de veintinueve pesos, importe del 50 o|o de lo recaudado en esa Oficina Consular durante los meses de Marzo y Abril del año en curso.—Se remite al Ministerio de Hacienda el cheque acompañado y se acusa recibo.

—Comandancia de Marina — Solicita doscientas estampillas consulares del valor de dos pesos cada una.—Se oficia á la Dirección General de Impuestos Directos en el sentido solicitado y se avisa.

—Viceconsulado de la República en Dom Pedrito— Envía un cheque contra el Banco de Londres y Río de la Plata por la suma de treinta y cuatro pesos, importe de lo recaudado por esa Oficina Consular, durante el primer trimestre del corriente año.—Se remite al Ministerio de Hacienda el cheque acompañado y se acusa recibo.

—Consulado General de la República en Alemania—Expresa que el ingeniero arquitecto don Ernesto Mullin, se encuentra haciendo estudios prácticos de arquitectura en la especialidad de construcciones con cemento armado, habiéndose para ello incorporado á la importante empresa de Martín Sachs y Pokimann en calidad de arquitecto adjunto.—Se pasa al Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública, para su conocimiento y se avisa.

La Secretaría.

Ministerio de Hacienda

DESPACHO DEL MINISTRO

Ministerio del Interior—Nota del Administrador de Rentas de Treinta y Tres, comunicando que el Telégrafo Oriental se negó á trasmitir una comunicación como oficial al empleado J. Goñi.

—Contaduría General — Cuenta de la Compañía del Gas, por $ 541.44.

—Idem ídem— Nota del Ministerio de Guerra y Marina, transcribiendo la ley sobre pensión de $ 480, á doña Basilicia Cledón de Betizagasti.

—Idem ídem—Nota del Ministerio de Industrias, transcribiendo la resolución comprendiendo en la ley de 20 de Mayo de 1903, varios productos para preparación de hilados.

—Idem ídem—El Ministerio de Guerra otorga pensión á Juana L. de Dentone.

—Idem ídem—Nota del Ministerio de Industrias, sobre liquidación al señor Santiago Maciel, de sus haberes como Inspector de Colonización.

—Idem ídem—Nota del Ministerio de Obras Públicas, transcribiendo la de la Comisión Financiera de las Obras del Puerto, sobre abono á doña Rosa M. de Barber $ 1479.62, por expropiación de muelles y galpones.

—Idem ídem—Nota del Senado, solicitando se recabe informe del alcance que se le dió al artículo 11 de la ley de 5 de Mayo de 1838.

—Ministerio del Interior—Nota de la Intendencia Municipal, sobre prohibición de la importación del queso Gorgonzola.

—Dirección General de Aduanas—Nota de la Receptoría de Cerro Largo, pidiendo se otorgue pensión á la viuda é hijos del meritorio Fermín Presa, muerto por los contrabandistas.

—Ministerio de Obras Públicas—Expediente de Christophersen Hnos. por N. Mihanovich, sobre devolución de derechos de Aduana.

—Dirección General de Aduanas—Solicitud de la Receptoría de Cerro Largo, sobre descargo de $ 632.98, por gastos de manutención de empleados.

—Tesorería General—Nota del Ministerio de Industrias, etc., librando orden de pago á favor de la Dirección de Instrucción Primaria, por $ 60.80, para pintar el edificio de la escuela de 2.o grado núm. 2 de San José.

—Idem ídem— Nota del Ministerio de Industrias, librando orden de pago á favor de la Dirección de Instrucción Primaria, por $ 200.

—Idem ídem—Nota del Ministerio de Industrias, librando orden de pago á favor de la Dirección de Instrucción Primaria, por $ 150, para reparar el edificio de la escuela núm. 8 del departamento de Rocha.

—Vista al interesado—Remigio Castellanos presenta los estatutos de la Sociedad "Uruguay Land. Company".

—Aduanas—Solicitud de la Legación del Paraguay, solicitando detalles de los

procedimientos empleados en nuestra Aduana, para el despacho de encomiendas que traen los vapores.

—Se proveerá—P. Bremerman, pide se busque el medio de evitar las esperas de la carga y descarga en el Puerto de Montevideo.

—Expídase el decreto respectivo—Antecedentes á que arriba el laboratorio químico de la Dirección de Impuestos Internos, para la fijación de la relación de alcohol extracto y suma de alcohol ácido, que deben acusar los vinos nacionales de la cosecha 1910, para ser considerados naturales.

—Expediente Dekker y Webe—Al Ministerio de Obras Públicas.

—Nota del Ministerio de Guerra y Marina comunicando se ha dispuesto figuren en situación de cuartel el teniente J. Fort, el capitán José F. Larrosa y el teniente 2.o S. Metallo.—A la Contoduría General.

—Liquidación á favor del Regimiento de Caballería núm. 5 por $ 34.40 por servicio fúnebre.—A la Contaduría.

—Nota del Ministerio de Guerra comunicando la creación de un destacamento en Villa de Artigas (Cerro Largo).—A la Contaduría.

—Expediente menores de Doroteo Onetto sobre pensión. Id. Id.

—Solicitud núm. 122 de la Sociedad Comercial de Montevideo, sobre despacho, libre de derechos.—A la Dirección General de Aduanas.

—Solicitud de la Jefatura Política de Artigas sobre deducción del sueldo de los guardias nacionales.—A la Contaduría.

—Expediente Viterbo Menchaca, sobre pensión.—A la Contaduría.

—Expediente Nicolasa Amaro de Mernies, sobre pensión.A la Contaduría.

—Diez notas del Ministerio de Obras la Contaduría.

—Partes de exoneración de impuesto de herencias de las sucesiones: Adela Arteaga de Tajes, Cirilo Ferreyra, Menandro A. Alvarez, Mauricio Fernández, Juan P. y Antonio Perla, Cornelia Gadea, Emilio Morales, y de la aprobación de las sucesiones: Jeremías Francisco, Cornelia Gadea, Luisa Vázquez, Antonio Perla, Pantaleón Quesada, Cayetano Andrade.—A la Contaduría General.

—Cuenta de la Dirección General de Correos y Telégrafos de $ 127.45.—Al Ministerio de Relaciones Exteriores.

—Solicitud de la Intendencia de Soriano solicitando el excedente de $ 992 que resulta de "Derecho de Pastoreo".—Al Ministerio del Interior.

—Nota del Ministerio de Guerra y Marina á fin de que la Tesorería entregue los haberes del teniente José Fort, de Junio, Julio y Agosto ppdos.—Páguese previa intervención.

—Cuenta de Febrero del Ferrocarril Central.—A la Contaduría.

—Cuenta de Febrero del Ferrocarril Midland.—A la Contaduría.

—Cuenta de Febrero del Ferrocarril Norte.—A la Contaduría.

—Cuenta de Febrero del Ferrocarril Noroeste.—A la Contaduría.

—Planilla demostrativa del subsidio necesario para pago del presupuesto escolar de Mayo.—A la Contaduría.

—Expediente Carlos Favaro sobre devolución de derechos.—A la Aduana.

—Expediente Carlos Fava sobre devolución de derechos.—A la Aduana.

La Secretaría.

SUMINISTROS DE GUERRA

Perjuicios de la guerra de 1904

Juan R. Menchaca, Juan Irabedra.

Enero y Febrero de 1910 —Alfredo Sanna, Graciano Mendibehere y otros, Ramón Domínguez, Cesareo Delgado, Zenón P. Rodríguez y Hno. y otro, Antonio De Silla, Cassella Hnos., Alberto Baila, Fructuoso Gómez, Carlos Calistro, Juan Barbachán y Fontes, Ceferino Rosa, Santiago Acosta, Tranvía Salto Oriental, José Villamil, Hipólito Ureta, Hospital de Caridad de Paysandú.

Montevideo, Junio 1.o de 1910.

La Secretaría.

Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública

DESPACHO DEL MINISTRO

División de Ganadería—Antecedentes sobre la consulta de la Intendencia Municipal de la Capital, sobre los nuevos cometidos que confiere la ley de Policía Sanitaria Animal, á la Oficina de Abastos.

—En un escrito de los señores Jorge C. Dickinson y Juan Pons, pidiendo vista del expediente sobre privilegio de invención, para un nuevo método titulado Excelsior Vinum, oportunamente se proveerá.

—Dirección General de Instrucción Primaria—Antecedentes sobre pedido de asignación al inspector adjunto, para gastos de viajes.

—Se acusa recibo al Ministerio de Relaciones Exteriores, de la nota que le ha dirijido la Legación de Inglaterra, invitando al Gobierno para una reunión del Congreso Internacional de las Cámaras de Comercio y Asociaciones Comerciales é Industriales, á celebrarse en el mes de Junio corriente.

—Concédese la vista que solicita la señora Eufracia Terra de Vaz, de los antecedentes relativos á su propuesta de venta de un edificio en el departamento de Florida, para asiento de escuela pública.

—Expídese la copia que solicita la Sociedad A. Uruguay, del recibo original, referente á una multa que le fué aplicada por este Ministerio ($ 250.—), por infracción al artículo 3 del decreto de 22 de Septiembre ppdo.

—Se acusa recibo á los señores Orestes Araújo y José Salgado, delegados al Congreso Internacional de Americanistas, de su nota, dando cuenta de la misión que les fué encomendada.

—Fiscalía de Gobierno de 1er. turno—Expediente de jubilación del señor Luis Sagués y Molins, maestro de la escuela de 2.o grado núm. 3 del departamento de Canelones.

—Ministerio de Relaciones Exteriores — Nota acusando recibo de los boletines núms. 9 y 10 "Relazioni é Studi Scientifici é Tecnici" y el núm. 3 "Atti é Notizie per L'Agricultura, L'Industrie ed il Comercio", del Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio de Italia.

—Dirección General de Instrucción Primaria—Nota comunicando haberse remitido á la Escribanía de Gobierno y Hacienda, el expedientillo sobre pronto despacho de los antecedentes relativos á la ampliación del edificio que ocupa la escuela de 2.o grado núm. 34 de este departamento.

— Ministerio de Relaciones Exteriores — Nota acusando recibo de los folletos publicados por el doctor Juan D. Azúa, especialista en las enfermedades de la piel.

—Consejo de la Escuela de Veterinaria—Nota transcribiendo la que ha dirigido el Ministerio de Hacienda comunicando haberse resuelto que el Banco de la República, abra una cuenta corriente á ese Consejo.

— Ministerio de Relaciones Exteriores — Nota acusando recibo de la hoja publicada por el gremio de carniceros de Madrid, relacionada con el encarecimiento de la carne.

—Dirección General de Instrucción Primaria—Antecedentes relativos á la escrituración del terreno y edificio que ocupa la escuela de 2.o grado núm. 2 del departamento de Maldonado.

—División de Ganadería—Informe sanitario del ganado en Bilbao, correspondiente al mes de Marzo ppdo.

—Ministerio del Interior—Antecedentes relativos á la donación de cuatro hectáreas de terreno del potrero municipal que posee la Junta E. Administrativa de Minas para asiento de un edificio escolar.

—Se acusa recibo al Ministerio de Relaciones Exteriores y se remite á la División de Agricultura el Boletín mensual del Sindicato Central de Agricultura de la Haute Garonne y á la Dirección General de Instrucción Primaria y el de la misma, correspondiente al mes de Abril ppdo.

—Archívase una nota de la Liga del Trabajo del Carmen comunicando el envío de los comprobantes de la inversión del subsidio acordado para la exposición-feria celebrada en el mes de Febrero ppdo.

—Ministerio de Obras Públicas—Para ser pasados á informe del Departamento Nacional de Ingenieros se remiten los expedientes caratulados: "Una tranquera perfeccionada sin necesidad de bastidor", de propiedad del señor José Vitches.—"Ciertas modificaciones para cubierta desmontable para jarras, pilas de bolsas, vagones descubiertos, cargados y similares", de propiedad del señor Tomás L. Mullally.

—Ministerio del Interior — Para recabar informe de la Intendencia Municipal de Artigas pasan los antecendentes relativos á la posesión de dos chacras donadas por la Junta E. Administrativa á la I. Pública y ubicadas en San Eugenio y Santa Rosa.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

RELACIÓN DE ASUNTOS FIRMADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 2 DE JUNIO DE 1910.

1—Se acepta la propuesta presentada por el señor Alejandro Sosa Díaz, por sí, y en reemplazo de la "Chauce Brothers and Company Limited", por la suma de $ 76.471.30, para la reforma de los faros de Polonio, Santa María, Isla de Flores y Punta Brava.

2—Se aceptan las modificaciones propuestas por la Empresa constructora del puerto de La Paloma, al proyecto aprobado para la construcción del muelle de bloques de dicho puerto, de acuerdo con las indicaciones formuladas por la Oficina Hidrográfica.

3—Se autoriza á la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay (Extensión al Oeste), para construir una estación en el km. 236|150 del ramal á Mercedes.

4—Se aprueba la declaración de urgencia hecha por la Junta E. Administrativa de Minas, para la compostura del camino que partiendo de la picada de Corbo, sigue por el pueblo de Pirarajá, hasta cruzar el arroyo Retamosa.

5—Se autoriza á la Inspección General de Vialidad, para llevar á cabo por administración, las obras de reparación del puente de los Treinta y Tres, dentro de la suma de $ 7401.10.

6—Se autoriza la ejecución, en la forma indicada por la Inspección Técnica Regional núm. 6, de las obras de reparación del camino que de la ciudad de Maldonado conduce á Minas, entre el paso del arroyo Sarandí y el Abra de Viera.

7—Se autoriza el libre despacho de un cajón conteniendo varias piezas de repuesto para la superstructura metálica del puen-

te que se construye sobre el río San Salvador.

8—Se autoriza á la Oficina Hidrográfica, para adquirir, con destino al funcionamiento de la sirena instalada en la Isla de Lobos, los artículos que indica.

9—Se autoriza á la Intendencia Municipal de Canelones para proceder á la compostura de la calle Montevideo, en San Ramón, trabajo que ha sido declarado de urgencia.

10—Se autoriza á la Inspección G. de Vialidad para colocar alambrado á lo largo de los caminos de acceso al puente de Solís Chico, en una extensión de 140 metros en la margen derecha, y de 40 metros en la margen izquierda.

11—Se autoriza el despacho, libre de derechos de 350.000 kilos de carbón, solicitado por la Compañía de Aguas Corrientes, para el funcionamiento de las maquinarias de su establecimiento en Santa Lucía.

12—Se autoriza al Departamento Nacional de Ingenieros, para acordar á don Antonio Amaro, una asignación extraordinaria de $ 20.00 mensuales, por los servicios que presta fuera de horas de oficina, como mecánico de dicha oficina.

13—Se autoriza á la Oficina Hidrográfica para proceder al arreglo de una pieza existente en el local de que dispone para depósito, á fin de habilitarla para guardar la trompa Stentor, recientemente adquirida por el Estado.

14—En la nota del ingeniero Antonio Soininen, presentando renuncia del cargo de jefe de la Comisión de Saneamiento núm. 1, se manda expedir el decreto acordado.

15—Decreto á que se refiere la resolución anterior, suprimiendo el cargo de jefe de la Comisión de Saneamiento núm. 1.

16—Se manda pasar á la Contaduría General, para su liquidación, el presupuesto del vapor "Oyarvide", por el mes de Mayo ppdo.

17—Se autoriza el despacho libre de 19 bultos conteniendo los materiales que componen la trompa Stentor, adquirida por el Gobierno.

18—Se manda vertir en Tesorería General, á la orden del Ministerio de Obras Públicas, la suma de $ 103.95, remitida por la Oficina Hidrográfica, importe de 750 metros de tablones de pino blanco, procedentes de la demolición del muelle de la cale Andes, que le fueron suministrados por la Oficina Técnica Administrativa del Puerto.

19—Se resuelve pasar al Ministerio de Hacienda, para la liquidación y pago correspondiente, el presupuesto del personal encargado de la conservación de obras, correspondiente al mes de Mayo ppdo.

20—Se aprueba la liquidación practicada por la Contaduría General, del importe de la cuenta de la Usina Eléctrica de Montevideo, por servicio de alumbrado suministrado al Ministerio de Obras Públicas en Abril ppdo.

21—Se manda vertir en Tesorería General la suma de $ 71.52, importe líquido de la venta en remate público de la madera procedente de la demolición de las casillas y muelles de pescadores.

22—Se autoriza el libre despacho de 400 kilos del nafta, destinada al funcionamiento del motor que se emplea en la construcción del puente del arroyo de Las Vacas.

23—Se resuelve que la servidumbre impuesta á una parcela de terreno perteneciente á doña Gregoria Burgueño de Villalba, por resolución de 10 de Febrero ppdo., á favor de la Inspección General de Vialidad, para la extracción de materiales destinados á la construcción del puente en Solís Chico, queda subsistente á favor de los señores Tosi y Casterés, para la extracción de materiales con destino á la construcción del acceso al mismo puente.

24—Se resuelve librar orden de pago por el importe del sueldo del dibujante de los estudios de planimetría y nivelación que se practican en Trinidad, don Roberto Villalengua, correspondiente á Mayo ppdo.

25—Orden á que se refiere la resolución anterior por sesenta pesos (60.—).

26—Se manda librar orden de pago por el importe de la asignación extraordinaria fijada al agrimensor Angel Cosio para sufragar los gastos que le ocasionen con motivo de su permanencia en la Comisión Hidrográfica Argentina, correspondiente á Mayo ppdo.

27—Se libra orden de pago correspondiente al asunto anterior por noventa pesos ($ 90.—).

28—Se resuelve librar orden de pago por el importe del sueldo devengado por Manuel Permuy como foguista de la sirena instalada en el Faro de Lobos, correspondiente al mes de Mayo ppdo.

29—Orden de pago relativa al asunto anterior por cuarenta y cinco pesos (45.—).

30—Se manda librar orden de pago por el importe del presupuesto de la desrocadora Lobnitz por el mes de Mayo ppdo.

31—Orden de pago por seiscientos cuarenta pesos ($ 640.—), relativa al asunta anterior.

32—Se resuelve librar orden de pago por el importe del sueldo devengado por don Juan Silva, como mecánico de la sirena del Faro de Lobos por Mayo ppdo.

33—Orden de pago por ochenta pesos ($ 80.—), relativa al asunto anterior.

34—Se manda librar orden de pago por el presupuesto de la Sección Gráfica del Departamento Nacional de Ingenieros por Mayo ppdo.

35—Orden de pago relativa al asunto anterior por trescientos cuarenta pesos ($ 340).

36—Se resuelve librar orden de pago por el importe de la asignación fijada al Jefe de la Comisión de Saneamiento núm. 1, correspondiente á Mayo ppdo. y 12 días que se adeudan al ex jefe de la núm. 2.

37—Orden de pago por cuarenta y dos pesos (42.—), relativa al asunto anterior.

38—Se manda librar orden de pagó por el presupuesto de la Grúa núm. 1, correspondiente al mes de Mayo ppdo.

39—Orden de pago por trescientos cincuenta y cinco pesos (355.—), correspondiente al asunto anterior.

40—Se resuelve librar orden de pago por el importe de la asignación fijada á don Hipólito Coelho Barros en retribución de los servicios que presta en comisión como encargado del dragado del arroyo Rosario por Mayo ppdo.

41—Orden de pago relativa al asunto anterior por sesenta pesos ($ 60.—).

42—Se manda librar orden de pago por el importe de los haberes del ingeniero adscripto á la Oficina Hidrográfica don Orestes Ferreira Correa, correspondiente á Mayo ppdo.

43—Orden de pago relativa al asunto anterior por cien pesos ($ 100.—).

44—Se resuelve librar orden de pago á favor de la Oficina Técnico-Administrativa por la suma de doscientos veintiocho pesos cincuenta y seis centésimos ($ 228.56), destinada á abonar las cuentas de los señores E. Barth y Cía., D. Ratti y Cía., Reguscci y Voulminot por materiales y útiles suministrados para el funcionamiento de la Usina de Gas Pintchs.

45—Orden de pago relativa al asunto anterior.

46—Se manda librar orden á la Comisión Financiera del Puerto para que abone á la Oficina T. Administrativa la suma de doscientos seis pesos cincuenta y dos centésimos ($ 206.52), destinada á pagar las cuentas de la Compañía del Ferrocarril Central del Uruguay, Aguas Corrientes, ídem del Gas, por trabajos ejecutados en el veretedero de la calle Colombia y desvíos de cañerías de agua y gas.

47—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

48—Se resuelve librar orden de pago á la Oficina Técnico-Administrativa por la suma de mil treinta y siete pesos ochenta y siete centésimos (1.037.89), destinada á abonar las cuentas de la Empersa del Ferrocarril Central del Uruguay por rieles suministrados para la regularización de la escollera Este.

49—Orden de pago relativa al asunto anterior.

50—Se dispone se libre orden á la Comisión Financiera para que abone á la Oficina T. Administrativa la suma de trescientos sesenta y dos pesos cincuenta y un centésimos ($ 362.51), dstinada al pago de las cuentas de José Cantero por reconstrucción de las veredas de la calle de Andes y Juan Carlos Gómez.

51—Orden á que se refiere la resolución anterior.

52—Se dispone se libre orden de pago por el importe del presupuesto de personal encargado de la dirección y vigilancia de las obras del puerto de La Paloma por Mayo ppdo.

53—Orden por doscientos treinta y cinco pesos (235.—), á que se refiere la resolución anterior.

54—Se manda librar orden de pago por el importe del sueldo del foguista del aparato trasmisor de señales submarinas don Artemio Rodríguez y gastos de funcionamiento correspondiente á Mayo ppdo.

54—Orden de pago relativa al asunto anterior por sesenta y cinco pesos ($ 65.—).

56—Se aprueba el certificado núm. 2, expedido por la Oficina Hidrográfica á favor de la Empresa Constructora del Puerto de La Paloma por obras ejecutadas en la construcción de dicho puerto y se manda librar la orden de pago correspondiente.

57—Orden de pago correspondiente al asunto anterior por la suma de cuatro mil ochocientos seis pesos ochenta y ocho centésimos ($ 4.806.88).

58—Se manda librar orden de pago por el importe del presupuesto de la División de Catastro, correspondiente al mes de Mayo ppdo.

59—Orden de pago por la suma de cinco mil quinientos veinticinco pesos ochenta y siete centésimos ($ 5.525.87), correspondiente al asunto anterior.

60—Se resuelve librar orden de pago por el importe del sueldo del sobrestante de las obras de la casa anexa al faro de la Isla de Lobos don Bernabé Alcorta, correspondiente al mes de Mayo ppdo.

61—Orden de pago por la suma de setenta pesos ($ 70.—), relativa al asunto anterior.

62—Se manda librar orden de pago por el importe del sueldo del portero de la Oficina Hidrográfica don Antonio de la Sovera, correspondiente al mes de Mayo ppdo.

63—Orden de pago por la suma de doce pesos ($ 12.—), relativa al asunto anterior.

64—Se resuelve librar orden de pago por el importe de los sueldos de dos peones que prestan servicios en la Comisión de Saneamiento núm. 1, correspondientes al mes de Mayo ppdo.

65—Orden de pago por la suma de cincuenta pesos ($ 50.—), relativa al asunto anterior.

66—Se manda librar orden de pago por el importe del presupuesto de la Oficina de Navegación, correspondiente al mes de Mayo ppdo.

67—Orden de pago por la suma de mil trescientos ochenta y seis pesos con noventa y cinco centésimos ($ 1386.95), relativa al asunto anterior.

68—Se resuelve librar orden de pago por el importe de los honorarios devengados por el ingeniero Abel Fernández, con motivo de la preparación del proyecto de puente sobre el arroyo de Las Vacas.

69—Orden de pago por la suma de quinientos pesos ($ 500.—), relativa al asunto anterior.

70—Se resuelve integrar á la Tesorería del Departamento Nacional de Ingenieros, la suma de $ 23 que ha abonado por cuenta de la Inspección G. de Vialidad, con motivo de la publicación de avisos llamando á propuestas para la construcción de varias obras, y se manda librar la orden de pago correspondiente.

71—Orden de pago por la suma de veintitrés pesos ($ 23.—), á que se refiere el asunto anterior.

72—Se aprueba el certificado número 9 expedido por la Inspección G. de Vialidad, á favor de los señores Stelardo y Mayora, por obras ejecutadas en la carretera que se construye entre el arroyo Raigón y el puente de San José, y se manda librar la orden de pago correspondiente.

73—Orden de pago por la suma de dos mil ochocientos diez pesos con cincuenta y nueve centésimos ($ 2810.59).

74—Se manda librar orden de pago á favor de doña Rosa Mac-Echean de Barber, por la suma de noventa y cinco pesos ($ 95.—), en que fueron tasados dos guinches que existían en los muelles de las barracas Corona é Inglesa, que fueron demolidos con motivo de las obras del puerto.

75—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

76—Se mandan librar las órdenes de pago correspondientes á favor de los señores Barreira Hnos. y Bonifacio Balparda, por las sumas de mil cuatrocientos setenta y seis pesos con cuarenta centésimos ($ 1476.40) y novecientos noventa y siete pesos con sesenta centésimos ($ 997.60) respectivamente, en que fueron tasados los muelles y galpones de las barracas de su propiedad, cuya demolición se llevó á cabo con motivo de las obras del puerto.

77—Orden de pago á favor de los señores Barreira Hnos. por la suma de mil cuatrocientos setenta y seis pesos con cuarenta centésimos ($ 1476.40).

78—Orden de pago á favor del señor Balparda por la suma de novecientos noventa y siete pesos con sesenta cts. ($ 997.60).

79—Se resuelve librar orden de pago por el importe del presupuesto del personal y gastos de la draga "Uruguay VII" y de las chatas á calpets núms. 1 y 2, correpondiente á Mayo ppdo.

80—Orden de pago por la uma de mil cuatrocientos setenta pesos ($ 1470.—).

81—Se manda librar orden de pago por el importe de las cuentas de los señores Ratti y Ca., Marexiano y Ca., Ambrosoli, Brito Foresti Rolando y Ca., por compras efectuadas por la Inspección G. de Vialidad, con motivo de la conservación de obras.

82—Orden de pago relativa al asunto anterior por ciento diez pesos con sesenta y cinco centésimos ($ 110.65).

83—Se resuelve librar orden de pago por la suma de ochenta y cinco pesos con veintinueve centésimos ($ 85.29), destinada á abonarles las cuentas á los señores Manuel Collazo, A. López, L. Nabon, C. Montaldo, A. Repetto, etc., por materiales suministrados á la Inspección General de Vialidad, con destino á la conservación de obras.

84—Orden de pago relativa al asunto anterior por ochenta y cinco pesos veintinueve centésimos ($ 85.29).

85—Se manda librar orden de pago por la suma de $ 41.75, destinada á abonar los honorarios devenagods por don Juan Tarragó, como perito tasador del terreno expropiado á don Francisco Casullo, para la construcción de la Usina de Gas Pintchs.

86—Orden de pago relativa al asunto anterior.

87—Se resuelve libras orden de pago por el importe del presupuesto del vapor "Puerto Paloma", y de los encargados de las estaciones mareográficas, y escalas hidrométricas, correspondientes á Mayo.

88—Orden de pago relativa al asunto anterior por mil ciento cuarenta y cuatro pesos ($ 1.144.—).

89—Se aprueba el certificado núm. 6, expedido por la Oficina Hidrográfica, á favor del señor Carlos Pérez Montero, por obras extraordinarias ejecutadas en la casa anexa al faro de la Isla de Lobos, y se manda librar la orden de pago correspondiente.

90—Orden de pago relativa al asunto anterior, por la suma de mil cien pesos veintitrés centésimos ($ 1100.23).

91—Se manda librar orden de pago por el importe del sueldo del dibujante de la Oficina Hidrográfica, don Aureliano Callerizas, correspondiente al mes de Mayo ppdo.

92—Orden de pago relativa al asunto anterior por ochenta pesos ($ 80.—).

93—Se resuelve librar orden de pago por el importe del presupuesto del personal y gastos de la draga "Uruguay IV", remolcador "Presidente Cuestas", "Ganguil IV", y "Chata Depúsito C.", por Mayo ppdo.

94—Orden de pago relativa al asunto anterior por dos mil setecientos cinco pesos ($ 2.705.—).

95—Se aprueba el certificado núm. 12 expedido por la Inspección G. de Vialidad, á favor de los señores Tosi y Casterés, por obras ejecutadas en la construcción de la carretera de acceso al puente Solís Chico, y se manda librar la orden de pago correspondiente.

96—Orden de pago por la suma de dos mil trescientos cincuenta y cuatro pesos noventa y siete centésimos ($ 2.354.97).

97—Se resuelve librar orden de pago por el importe del sueldo del encargado de la Usina de Gas Pintchs, don Andrés Brianthe, correspondiente á Mayo ppdo.

98—Orden de pago por la suma de cincuenta pesos ($ 50.—), correspondiente al asunto anterior.

99—Se autoriza á la Inspección G. de Vialidad para recibirse definitivamente de las obras de las carreteras de acceso al puente de Paso de Pache del río Santa Lucía, y se manda librar la orden de pago correspondiente por el importe del saldo de las retenciones del 10 o|o, que le fueron hechas á los contratistas en garantía de la buena ejecución de las obras.

100—Orden de pago relativa al asunto anterior por la suma de cuatro mil pesos ($ 4.000.—).

101—Se autoriza á la Inspección General de Vialidad para recibirse definitivamente de las obras de las carreteras de acceso al puente de Cueva del Tigre, y se manda librar la orden de pago á favor de los contratistas de las mismas, señores Montevérde y Fabini, por la suma de ochocientos ochenta y tres pesos noventa y ocho centésimos ($ 883.98), importe del saldo de las retenciones del 10 o|o que le fueron hechas en garantía de la buena ejecución de las obras.

102—Orden de pago por la suma de ochocientos ochenta y tres pesos noventa y ocho centésimos ($ 883.93), relativa al asunto anterior.

La Secretaría.

DESPACHO DEL MINISTRO

Se pasa al Ministerio del Interior, informado por el Departamento Nacional de Ingenieros, el expediente relacionado con la mensura de las tierras comprendidas entre la estancia de San Pedro y el Río de la Plata.

—Se pasa á la Inspección General de Vialidad, para que lo remita á la Inspección T. Regional núm. 9, los antecedentes relativos á los trabajos de pintura que requiere el edficio de la escuela de 2.o grado núm. 2 del departamento de San José.

—Se remiten al Departamento Nacional de Ingenieros, á fin de que efectúe un segundo llamado á licitación, los tres proyectos de puentes á construirse sobre los arroyos Caballero, Villasboas y Chileno.

—Se pasan á la Oficina Hidrográfica los antecedentes relativos á la construcción de 4 chatas á clapets, contratadas con los astilleros Conrad.

—Se remite al Ministerio del Interior donde se encuentran sus antecedentes, la nota de la Intendencia de Florida relativa á las obras proyectadas en el cementerio de esa ciudad.

—Se remite al Departamento Nacional de Ingenieros, á sus efectos, la solicitud del Ferrocarril Midland pidiendo el despacho libre de derechos de dos locomotoras.

—Se pasa á informe del Departamento Nacional de Ingenieros el expediente sobre privilegio de un invento denominado "Escudo Infantería", presentado por el señor Ricardo Sienra Lessa.

—Se pasa á informe de la Inspección General de Vialidad con las propuestas acompañadas los antecedentes relativos á la construcción de puentes sobre el río Yí y arroyos Agua Lucía é Illescas y carreteras de accesos respectivas.

—Se remite á la Comisión Financiera, á sus efectos, la situación número 74 del empleo de material de dragado propiedad del Estado, utilizado por la Empresa General del Puerto en la extracción y trasporte de tierra y arena, durante el mes de Abril ppdo.

—A la Contaduría General se remite la nota del Departamento Nacional de Ingenieros acompañando la rendición de cuentas y comprobante respectivos por el mes de Marzo ppdo., de las Comisiones A. B. y C de Trazados de Caminos y Parcelación.

La Secretaría.

Ministerio de Guerra y Marina

DESPACHO DEL MINISTRO

Pablo Bruzzese—Permiso por un cajón de dinamita.—Concedido.

—López y C.ía—Permiso por once cajones conteniendo sesenta mil cartuchos cargados.—Concedido.

—Leopoldo Muró, coronel graduado—Solicita abono de ocho días en reemplazo.—Informe la Contaduría General.

—José Polero, teniente coronel graduado—Solicita liquidación de diferencia de sueldo de cuartel á efectividad.—Informe la Contaduría General.

—María Rossini de Domínguez, viuda de capitán—Solicita cédula y pensión.—Pase al Ministerio del Interior.

—J. R. Schwartz—Solicitudes de privilegios de paquete para los vapores alemanes "Eisenach", "Coburg" é inglés "Pydna".—A la Comandancia de Marina.

—Maumus y Dodero—Solicitudes de privilegios de paquete para los vapores ingleses "Benbrige" y "Uganda".—A la Comandancia de Marina.

—Dorner y Bernitt—Privilegios de paquete para el vapor alemán "Alster".—A la Comandancia de Marina.

—Williams y C.ía—Pide privilegios de paquete para el vapor inglés "Wáshington".—Informe la Comandancia de Marina.

—Fidelicia Mas de Magallanes, viuda de teniente coronel—Solicita pago de gastos de entierro de su esposo.—Vista al interesado.

—Amelia Díaz de Farías, pensionista—Cede á favor de su hermana Ubalia Díaz

de Chacón, la parte de pensión que le corresponde.—A la Fiscalía de Gobierno.

—Estado Mayor General—Comunica que ha autorizado al señor jefe del regimiento 5.o de Caballería, para incluir en listas de premio de constancia con el de 2.a clase, al soldado Francisco Leyes.—Pase al Ministerio de Hacienda.

—Luisa Larrosa de Rosas, pensionista—Solicita abono de haberes.—Informe el Estado Mayor General.

—Junta de A. Militar—Comunica remisión á la Contaduría General, de las listas de revista y presupuesto de las dependencias que detalla, correspondientes al mes de la fecha.—Pase á la Contaduría General á sus efectos.

—Compañía Uruguay Consolidated, Gold, Mines Limited—Reclamo de $ 1070 por dinamita.—Con lo informado vuelva al Ministerio de Hacienda.

La Secretaría.

COMANDANCIA DE MARINA Y CAPITANÍA GENERAL DE PUERTOS

PARTE DIARIO

Excmo. señor Ministro de Guerra y Marina, teniente general, don Eduardo Vázquez.

Excmo. señor:

Tengo el honor de comunicar á V. E. las novedades habidas después de mi parte de ayer.

Montevideo, Junio 1.o de 1910.

ENTRADAS

Vapor argentino "Madrid", de Buenos Aires, con 88 pasajeros.

—Vapor nacional "París", de Salto y escalas, con 181 pasajeros.

—Vapor argentino "Río de la Plata", de Buenos Aires, con 158 pasajeros.

—Vapor austriaco "Sofia Hohemberg", de Venecia, con 5 pasajeros.

—Vapor inglés "Raphael", de Glasgow, con 12 pasajeros.

—Vapor francés "Mont Ventoux", de Marsella y escalas, sin pasajeros.

—Vapor inglés "Phoebe", de Cardiff, sin pasajeros.

SALIDAS

Vapor inglés "Abaris", para Liverpool y escalas, sin pasajeros.

—Vapor argentino "Austria", para Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor alemán "Montevideo", para Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor argentino "Roma", para Buenos Aires, con 84 pasajeros.

—Vapor argentino "Venus", para Buenos Aires, con 103 pasajeros.

—Vapor inglés "Felbridge", para San Lorenzo (R. A.), sin pasajeros.

—Vapor inglés "Cacique", para Santa Lucía (Antillas), sin pasajeros.

DERECHOS DE ARQUEO

Esta Capitanía ha entregado á la Dirección General de Impuestos Directos, la suma de veintiún pesos con veinte centésimos, importe de los derechos de arqueo percibidos en el mes de Mayo ppdo.

REINTEGROS

Se ha entregado al Ministerio de Relaciones Exteriores, la suma de ciento treinta y ocho pesos, por concepto de derechos de visación consular, percibido en el mes ppdo.

Saluda á V. E. atentamente.

Guillermo Lyons.

Excmo. señor Ministro de Guerra y Marina, teniente general, don Eduardo Vázquez.

Excmo. Señor:

Tengo el honor de comunicar á V. E. las novedades ocurridas en este puerto, después de mi parte de ayer.

Montevideo, Junio 2 de 1910.

SALIDAS

Vapor argentino "M. Manuela", de Asunción, sin pasajeros.

—Vapor nacional "Unión", de Paysandú, sin pasajeros.

—Vapor argentino "Roma", de Buenos Aires, con 81 pasajeros.

—Vapor español "P. Satrústegui", de Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor argentino "Venus", de Buenos Aires, con 167 pasajeros.

—Vapor brasileño "Saturno", de Buenos Aires, con 2 pasajeros.

—Crucero francés "Guichen", de Buenos Aires.

ENTRADAS

Vapor nacional "Tacuarí", para La Paloma, sin pasajeros.

—Vapor brasileño "Oyapock", para Corumbá y escalas, con 13 pasajeros.

—Vapor alemán "Santa Cruz", para Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor inglés "Raphael", para Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor inglés "Trewyn", para Rosario de Santa Fe, sin pasajeros.

—Vapor nacional "Salus", para Carmelo, sin pasajeros.

—Vapor inglés "Gryfevale", para Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor austriaco "S. Hohemberg", para Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor francés "Mont Ventoux", para Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor inglés "Bagdale", para Rosario de Santa Fe, sin pasajeros.

—Vapor argentino "Madrid", para Buenos Aires, con 42 pasajeros.

—Vapor argentino "Río de la Plata", para Buenos Aires, con 62 pasajeros.

—Vapor argentino "Eolo", para Buenos Aires, con 134 pasajeros.

—Vapor del tráfico "Núm. 70", para Maldonado, con 8 pasajeros.

Saluda á V. E. atentamente.

Guillermo Lyons.

PODER JUDICIAL

Despachos de la Alta Corte, Tribunales y Juzgados Letrados

ALTA CORTE DE JUSTICIA

Día 1.° de Junio de 1910

Trámite—Dionisio Viera con Joaquín Milans Zabaleta. Adolfo del Campo con la Junta E. Administrativa de la Capital, R. de N. El Procurador Fiscal con las sucesiones Rocca y Magariños Cervantes. Trece providencias en causas criminales consultadas.

Administrativo—Don Jaime Solomó en autos que le sigue don José Iglesias Cambón, denuncia, procedimientos del Teniente Alcalde del 1.er distrito de la 13.ª sección de la Capital. El señor Juez L. del Crimen de 1.er turno devuelve con las diligencias practicadas en el exhorto del señor Juez de la Adjuntía de Marina se da en un sumario. El ordenanza del Juzgado del Crimen de 1.er turno renuncia el cargo. El Ministerio de R. Exteriores pasa un exhorto del señor Juez Federal Rosario Argentino, solicitando la retificación de una firma. El Juez de Paz de la 2.ª sección de la Capital impetra licencia. Igual solicitud del auxiliar del Juzgado de 1er. turno, don Ramón Corbacho. Comunicación del Ministerio de Relaciones Exteriores referente al fallo dictado por el señor Juez L. Nacional de Hacienda en los antecedentes relacionados con la detención de la balandra «Luisa Solari». Nota del mismo Ministerio referente al exhorto del Juez Federal en lo Criminal de la Capital de la República Argentina librado en juicio seguido por delito de circulación de billetes falsos del Banco del Brasil. Comunicación del señor Juez del Crimen de 1er. turno haciendo presente que se ha encargado del despacho del Juzgado de igual clase de 2.° turno. Antecedentes referentes al exámen practicado por el señor Juez L. de Flores en el protocolo y R. de protocolizaciones del escribano don Manuel M. Romay, correspondiente al año 1909. El señor Juez L. de Cerro Largo comunica que revisada la relación de los depósitos judiciales correspondientes á Abril último, fué encontrada de acuerdo con las constancias de autos. El penado Delfino Benítez, condenado á 9 años de Penitenciaría, solicita su libertad condicional.

Expedientes entrados—Administrativos, diez y siete. En consulta, seis. A estudio, veinticinco. Relaciones quincenales, cincuenta y una. Cuadernos de Protocolo, veintidós. Legalizaciones, dos. Oficios librados, diecisiete.

J. Cubiló, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1ER. TURNO

Día 1.°

Trámite—Eulogio V. Pérez con Beatriz Pirez de Martínez. Pedro Ansaldi, auxiliatoria de pobreza.

Administrativas—Una nota de la Excma. Alta Corte de Justicia.

Día 2

Trámite—Pablo Guazzoni contra Miguel Biurrum, Rafael Daneri, Eduardo Cardozo, Lombardo y C.ª, Biurrun y Passano Hnos. Rafaela Rodríguez contra Joaquina Cardoso de Guasques, incidente Eduardo C. y Aberasturi, recusación. Eduardo Vargas contra la suc. de Guillermina de la Torre de Sánchez. Ramona Díz de Avelleyra, R. de Q.

Interlocutorias — Juan Marcos Antúnez contra José Guerrero y José Máximo Corrales. Carmen Melitón contra Alfredo Goroztiza. Concursado José Tejeiro. Vicente Danielo, R. de Q., incidente Eduardo Vázquez (hijo).

***Adrián Castro*, Secretario.**

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.O TURNO

Día 1.°

Trámite—Salvador Gómez con Rafael Togores. Rossi y Montans con Constante Cruzado. Lucio da Costa Gutiérrez con Juana Gutiérrez de Costa. Bolívar H. Ponce con Santos García é hijos. Hilario Pérez con el Fisco. Un oficio de la Excma. Alta

Corte de Justicia. Un sumario por el delito de homicidio.

Definitiva—Belarmino Caetano con Tomás C. de Souza.

Día 2

Trámite—Un sumario qor pelea y heridas. Enrique Razzini con los señores Bari y Rocco. Un sumario por el delito de homicidio.

José V. Evia, Secretario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 1ER. TURNO

Día 1.°

Trámite—Test. de Dionisia Guibetich de Bottini. Suc. de Luis Daglio. de Carlos José María Reybaud. Suc. de Luis Biestro. Suc. de Luis Buxareo. Sucs. de Eliseo Antúnez Maciel y Mercedes Maciel Moreira. Suc. de Teresa Varaldo de Giribaldo. Test. de Francisco Brancato. Suc. de Rufina San Martín de Millán Martínez, incidente del doctor Luis Calzada. Test. de Aurelia Rodríguez. Félix Martínez con la suc. de Josefa Frías de Fragueiro. Margarita Muniz de Márquez y la suc. de Ramón Márquez. Suc. de Gerónimo Monzón con la suc. de José Ignacio Suárez. Federico Escalada con José María Uriarte. Banco de Londres y Río de la Plata, Banco Italiano del Uruguay y otros. Estefanía González de Sampedro con Oscar de Castro Queirós. Serafín Rivas Rodríguez con la suc. de Rufina San Martín de Millán Martínez. La Comisión Liquidadora del Banco Nacional con Gabriel Otero Mendoza. Suc. de Luis Biertro. Margarita Muniz de Mázquez y la suc. de Ramón Márquez. Antecedentes relativos á la menor María Rosa Lino. Suc. de Pedro Rodríguez. Suc. de Santiago Pérez. Suc. de Gerónimo Monzón con la de José Ignacio Suárez, incidente de los herederos de María Josefa Mouzón de Suárez. Oficio del Juzgado Letrado Departamental de Artigas. Antecedentes relativos á la incapacidad de don Francisco González Rodríguez.

Interlocutorias—Test. de Rosauro Tabarez. Suc. de Teresa Priario de Vázquez. Suc. de Rita Mello de Romero. Sofía Sardá con Luis Alfredo de Arteaga, apelación del Juzgado Letrado Departamental de la Capital.

Definitivas—Rosa Aguirre de Zorrilla y Enrique Capurro por sus hijos menores Lia y Enrique Capurro.

Impedimentos—Dos.

Reservada—Una.

Día 2

Trámite—Suc. de Ramón Barreiro. Suc. de Máximo Velázquez. Test. de Regina López Domínguez de Riguera. Suc. de María Reynosso de Garrone. Test. de Manuel Britos. Suc. de Lia Garaicoechea. Test. de Ana Sara Catalina Sambucetti de Colombo. Suc. de José Abella. Suc. de José María Canto. Test. de Celia Reyes. Suc. de María Josefa Pensado de Muiña. Test. del Dr. Luis Pedro Sienra. Suc. de Esteban Nicolás. Suc. de Josefa Pérez de Delgado. Suc. de Máximo Blanco. Suc. de Jacinto Anacoreta, incidente de Eduardo Soriano. Test de Eugenia Boitte de Haurie, incidente de Frqncisco Giménez. María López de Martínez y Amelia López de Martínez. Suc. de Luis Justiniano Andrade con Deolinda Cardozo, Pilar Vaz, Francisco Larrosa, Juan J. Laureiro y otros. Ana Calvo de García, tercería de José Calvo en los autos sucesorios de Pedro Servetti. Oficio de la Secretaría de la Alta Corte de Justicia. Antecedentes relativos á la menor María Rosa Sino. Antonio Sambudetti con la test. de Ana María Catalina Sambucetti de Colombo. Eduardo Soriano con la Suc. de Jacinto Anacoreta. Oficio de la Oficina de Crédite Público. Emilia Rovera de Mainero. Suc. de José María Carrera. Ramón Márquez con Severino Cristiano. Oficio del Juzgado L. de lo Civil de 2.° turno.

Interlocutorias—Test. de Angel Martínez. Suc. de Juan L. Lacaze. Test, de Manuela Péndola de Solari. Fermín Lauda con la Suc. de Eufracio Bálsamo. Suc. de Luis Justiniano Andrade con Deolinda Cardozo, Pilar Vaz, Francisco Larrosa, Juan J. Laureiro y otros. Suc. de Salvador Buxareo.

Reservadas—Una.

Antenor R. Pereira, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 2.O TURNO

Día 1.o

Trámite—Corina Rossi de Amarillo. Angela Martínez de Sanz. Servando Safons. Cayetano Tasino contra Caviglia Hnos. Juan Ghersi contra la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay. Romana Acosta contra Pedro Camba, venido en apelación de Minas. Oficio del Juzgado L. Departamental de San José. Juan Casanova en autos con Juan Ghersi, venido en apelación de Canelones. Enrique Noguera, venido en apelación de Salto. Suc. Luis Cruz. Pascual Ciambotti contra la Compañía «La Transatlántica». Oficio del Juzgado Letrado de San José. Juan Alejandro, venido en apelación del Salto. Test. de José Cammarano. Arturo O. Seitune contra Polonia Martínez Carrillo de Larrea. Alfonso F. Alfonso, venido en apelación de Florida. Concurso voluntario de Ercole Cantoni. León Pereira Camacho contra la suc. de Simón Moyano. Suc. de María Guerra de Algorta. Aniceto A. Travella y otros contra la Sociedad Anónima «La Universal», venido en apelación del Juzgado Letrado Departamental. Esteban Agriel. Agustín Sanguinetti con suc. Luis Trianón. Angel Dodera. Sucs. de Vicente Biaño y Josefa Amarillo. Ruperto Gordillo, venido en apelación del Juzgado Letrado Departamental. Suc. do María Delfino de Raffo. José López. Luis Rastellini. Florentina Figueras. Josefa Zerviño de Zupuenco. Donata Bentancur. Test. Juan Corominas. Sucs. de Francisco Suárez Balino y Manuela Vázquez de Suárez. Buch y C.ª contra Cayetano Maggio. Eulalia Soñora de Antón. Luisa Goicoechea de Arroyzl. Test. de Juan Bautista Perfecto Giot.

Definitivas—Federico Panebianco en autos con Enrique Ramírez. Federico Mallinan. Suc. Francisco Verino. Suc. Alfredo Laussucq. Raquel Crosa de Gorostide.

Día 1.o

Trámite—Suc. de Luis Cruz. Concurso voluntario de Ercole Cantoni. Pedro Donato de Borba contra Virgilino da Costa Pereira, incidente María Cristina Andrade, venido en apelación de Florida. María Etchegaray de Marquese, Graciana Marquese de Bonavia, Margarita Marquese de Buela, Juana Marquese de Amargós, María, Natalia, Ana, Concepción, Adela y Pedro Marquesse. Pedro Pastorini contra Quiterio Olariaga, venido en apelación de la Florida. Suc. Félix Rodríguez. Test. de Bernardo Canstatt. Suc. de Carlos Puppi. José N. Canavero contra Alberto J. Cuestas. Comunicación de la Secretaría de la Excma. Alta Corte de Justicia. Floro Vilanova y García y María Carolina Lecueder, venido en apelación de Artigas. Saverio Arbia. Oficio del Juzgado L. Departamental de Eurazno. Suc. de Juan San Martín. Oficio de la Oficina de Crédito Público. Federico Alberto Eirale. María Larra. José Pedro Campelo. Antonio Acosta. Test. de Saturnino Silva. Elena Caravia. María Boré. Azelie Hortencia Biazot contra Alberto Francisco Schlosser, venido en apelación del Juzgado L. Departamental. Suc. Diego Gigena.

Interlocutorias—Francisco D. Costa contra Ramón Rama. Casimiro Castro contra Angela Ponte de Barrial Posadas.

Definitivas—Felisbina Antúnez de Assumpaçao. Simón Martínez. Suc. de Ramún Malendres.

Impedimento—Mariano Ferreira contra el estudio de los doctores Vidal y Otero, incidente letra I.

Andrés R. Chigito, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 3ER. TURNO

Día 1.°

Trámite—Suc. de Carmen Polero. Suc. Carmen Quintana de Moreno. Suc. de Pedro Solari. Suc. de Catalina Lamberti de Solari. Suc. de Juan B. Esteban Lamberti. Suc. de Domingo Noberasco. Inc. de Secundina Lamberti, Test. de Justo G. Castro. Suc. de Carolina Queirós de Fonseca. Suc. de Francisco Basso. Test. de María Trinidad Sosa de Queirós de Fonseca. Suc. de Francisco Basso. Test. de María Trinidad Sosa de Méndez. Suc. de Luis M. Meneses. Test. de Juan Moeckckenberg. Test. de Ana Godzález de Curbelo. Suc. de Juan Bayley Bustamante. Suc. de Amelia Diez de Guichon. José N. Canevaro, concurso necesario. Pedro Larroque con Antelo y Toribis Cabrera. Apelación del Juzgado Letrado Departamental del Salto. Ramón Tasende, información. Lociedad Anónima Ferrocarril y Tranvía del Norte con Catalina Verdía de Pagano y otros. Carlos G. Pérez con la suc. de Gaspar A. Farias. Juan F. Coeldo con Eusebio Suárez, apelación del Juzgado Letrado Departamental del Salto. Ricardo Lago con Joaquín García, apelación del Juzgado Letrado Departamental de la Capital.

IMPEDIMENTO

Trámite—Suc. de Fermina BoucSand de Fernández. Luis Rentería, denuncia. El Fisco sobre expropiación de terrenos al Norte de la Bahía.

Día 2

Trámite—Suc. de Clemente Tonset. Suc. de Tomás Rebagliatti. Suc. de Esteban Michetti y Bechio. Test. de Juan Moenckeberg. Suc. de Francisco Buffa. Suc. de Juan Bautista ó Bautista Bona. Suc. de Ramón Ameijenda. Suc. de Calixta Aguirre de Nolazco. Andrea Pérez Algarat, información. Carlos E. Pérez con la Ruc. de Gaspar A. Farías. Conc. de Paula Ariola. Antecedentes relativos á los menores Dorila, Manuel, Elido, Elvira Visitación, Balbina, Aníbal, Antonio y Elida Freire, nombramiento de tutor. Comunicación del Depósito General de Bienes Muebles. Juan Manuel Gómez, información. Oficio del Juzgado L. Departamental de Soriano. Casimiro González con Francisco Amado y Samuel Saldama. Francisco Piña con Agustín Avelleyra. José Domingo Tagliaferro, información. José María Gori con Pedro Roquero. María Wells de Galabert con Ricardo Galabert. Oficio del Juzgado L. Departamental de Canelones, Domingo Trigo, información. Comunicación de la Alta Corte de Justicia relativa al nombramiento de reguladores y tasadores. José Costa, información. Amelia Pena de Meti Green. Joaquina Baraba de Alvarez. Ramón B. de Peñafort con José Maggi. Suc. de Francisco Casaravilla con Pedro Martínez, apelación del Juzgado L. Departamental de Cerro Largo. Francisco Piria con Agustín Avelleyra. Manuela García de Santos con Salvador Santos. Oficio del Juzgado L. Departamental de Canelones.

Interlocutorias—Concepción Burgues de Pazos. Suc. Juan Gregorio Buela. Suc. José Aonso.
Definitivas—Margarita Arigón de Berma.

***Eloy G. Pereira,* Actuario.**

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Día 2

Trámite—Junta E. Administrativa con Joaquín Jubín, expropiación. Carolina Cubón con Fisco. Petrona Falero con Fisco.
Interlocutorias—Mario D. Herrera, denuncia. Miguel de Maciel con Fisco. Gerardo Belleza con Fisco. Bernardo Coya con R. Díaz. Empresa del Ferrocarril Midland con N. Cánepa, expropiación. Compañía del Ferrocarril Central.

Francisco Sáez, Actuario.

IMPEDIMENTO

Trámite—Margarita Ferrere con Luis Deferrari.
Interloeutoria—Suc. Amelio López.
Definitiva—Antonio Noratón con Empresa G. del Puerto.

Varios Actuarios.

JUZGADO DE COMERCIO DE 1ER. TURNO

Día 1.°

Trámite—Angel Sánchez con Manuela Martínez de Miranda. Domingo Percontino é hijos con Pedro Noblia hijo. Luis Pujadas hijo con Juan Carlos Gómez Folle. Dos providencias. Lema y Romero con Olivé y Nolasco. Exhorto del Juzgado de lo Civil y Comercial. Eduardo Martínez Vigil con Carlos Sáenz de Zumarán. Oficio de la Comandancia de Marina comunicando la encalladura del vapor inglés «Llansanor». Lema y Romero con Dionisio F. Pazos. Domino y Dotto, comunicando la disolución de la sociedad Dotto y C.'. Dos providencias.

***Avelino J. Figares,* Actuario.**

JUZGADO DE COMERCIO DE 2.O TURNO

Día 1.°

Trámite—Francisco Baldomir y otros con Enrique Birard. Antonio Bouzas con Carlos B. Preve. Larre Hnos. concordato preventivo judicial. Baldomero Gómez con Alfredo Lerena. Oficio de la Alta Corte de Justicia. Benausse y C.ª con Belén Sárraga. Miguel Costa Verdera con Andrés Falco y C.ª. Oficio de la Oficina de Crédito Público. Antonio Pastorini, concordato extrajudicial. Eduardo Fernández con la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay. Presa Acuña y C.ª con José Seoane y Ambrosio Velázquez. Eusebio Ruiz con Adolfo Castiglia y Ursula G. Castiglia. Antonio Castro y Castro, quiebra. Eusebio Ruiz con Adolfo Castiglia y Ursula G. Castiglia. Dos providencias reservadas.
Nota—Con esta fecha la Oficina Actuaria hizo entrega á la Tesorería de la Nación de la suma de $ 34.34, importe de lo recaudado para el Fisco durante el mes de Mayo ppdo.

Día 2

Trámite—Roberto S. Bociarelli con José T. Gutiérrez. Sociedad Cooperativa Unión de Carboneros cod Pablo Moreno. Alfredo Lerena con Baldomera Gómez. Pedro S. Grané, concordato extrajudicial. Oficio del Registro General de Embargos con Julio C. Meneses. Baldomero Gómez con Alfredo Lerena. Oficio del Registro General de Embargos, referefentes á Pedro S. Grané. Roberto S. Bociarelli con Manuel Fernández Rojas. Oficio del Registro General de Embargos referente á María Buero de Busch y Federico Busch. Francisco Suárez hijo, concordato preventivo judicial. Oficio del Registro General de Embargos, referente á Pobletti y Seré. Mato y C.ª con RodolfoCaimo. Terc. Bernardino Villagran. Dos providencias reservadas.

***Salvador Aguerrebere,* Actuario.**

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL

Día 1.o

Trámite—Carmen de Lesa con Juan C. Galmarini. Laurentina A. de Aguerre con Agustín Brignone. Tercería deducida por Santiago Roggi y otros. Pedro Callorda y Acosta con José M. Serrano y Cía. Juana Cruz. José Clara con Ana Chiezza. Emilio Faraco con Carmelo Parente. Ramona L. Palomeque con Asunción Romero Peñeyro. Felipe Iburo. Natalio Manisse con Miguel Delgado, incidente por costas. Cucs. Caravia Guerra con Santiago Puppo. Juan B. Fontán y José Serpa, incidente por costas. Teresa Cuffoni con Vicente Chiffone, incidente por costas. Eduardo M. Avegno. Francisco Olagra. María Sánchez. Suc. Juan Fernández Villegas. Suc. Manuel Cuñarro. Juana Bagattini y Elena Ruiz de Bagattini. Isabel Maggi con Felipe B. Torrens.
Interlocutorias—Egidio Introgi con Miguel Pacull. Avelina Russo de Machado con Reyes Franqne.
Definitivas—Suc. Domingo Martín. Carlos José Parro. Juan N. Arraingada. Augusto Sievvers. Antonio Tasende.

Día 2

Trámite—Suc. Ramón N. Martínez. Juana Aguirre de Rullan con Bartolomé Rullan. Suc. Adolfo Latorre y otros. Miguel Biyalence. Valentín Silva, Eugenio Devallois con Juan Pedro Luquet, incidente por costas. Clotilde Domínguez con Modesto Carril. Carmen de León con Juan C. Galmarini. Alfonso M. Avispano. José del Puerto (hijo). Incapacidad Hipólito González. Incapacidad Rosa Riolfo y Luis aCselli. José Carrarà con Vicente Gambini. José Millán. Francisco Grassi con Exaltación Olaizola. María Amelia López. Francisco Gorostide con Juan Cardoso. Acordada de la Excma. Alta Corte de Justicia (2). Exhorto del Juzgado de Comercio de 1.er turno. Francisco García con Manuela Martínez de Miranda y otros. El doctor Pedro Figari con la suc. Antonio De Dovitus. Carmen Garrido Fernández. Concepción Carratú de Salas. Exhorto del Juzgado L. de Maldonado. Arcángela Teobani. María Lazo. Luis Banchero. Josefa Gaj con Angel Alberto Morra. Avelina Vázquez con Manuel Vázquez. Incapacidad Antenor Lestido. Suc. Manuel Angel Herrero y otro. Justino J. de Aréchaga y Pablo Prando con Constantino F. Facello. Jaime Horrach y Palón. Eliseo Coteló con Guata, Cisconi é hijos. La Dirección de Impuestos Directos con Manuel Fernández Rojas. Roque Rivero. Antonio Febrero. La sociedad Anónima Barraca Coorperativa con Luis Uldini. Rafael de Pietos con Francisco Catarozzi. Incidente de Pedro Vivacqua con Juan A. Mullin. Carmen de León con Juan C. Galmarini, incidente sobre inventario Luis Sordelli con Romeo Fereiro y Pedro Bonfante. Cipriano Bula con La Transatlántica. Carmen de León con Juan C. Galmarini, inc. sobre administración. Angel B. Dall'Orso con Mario Pedemonte. José Varela, deduciendo tercería en autos de Angel B. Dall'Orso con Mario Pedemonte. Incapacidad Agustín Avelleyra, inc. sobre rehabilitación. Isidoro Fernández con La Transatlántica.
Interlocutorias—Suc. José Palma. José Marteri con Domingo Lanza y José Facello. Suc. Adela Queirolo de Villa. José del Puerto (hijo) con Carmen Ríos y Ximénez. Aida Guillot con Benján Fernández.
Definitivas—María M. Hubert. Eusebio Zapatú y otro. Ricardo Buzeta con María P. de Rebour (2). Suc. Catalina Percile de Peppe. Angela Forn y Puig de Crespo. Oscar Perrone, solicitando se declare la incapacidad de Ana Pissano de Perrone.

***Avelino Barbot,* Actuario.**

AVISOS Y COMUNICACIONES

Cámara de Senadores

Secretaría del Honorable Senado.

Montevideo, Junio 2 de 1910.

La Honorable Cámara de Senadores se reune mañana, á las 3 y 30 p. m., para informarse de los asuntos entrados y considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA

Continuar la discusión general del proyecto de ley sobre expropiación de bienes.
Primera discusión del proyecto de ley que modifica la de 1893, sobre impuesto de herencias y donaciones y creación del Tesoro de I. Primaria.

M. Magariños Solsona, 1.er Secretario

Instituto Meteorológico Nacional

DÍA 1.° DE JUNIO—HORAS 5 P. M.

Barómetro con poca variación.
Temperatura sube.
Dominan vientos del Norte al Oeste.

Datos de hoy á las 5 p. m.

Barómetro 766.65.
Temperaturas: Normal 10°50, á la intemperie 10°10; máxima 10°80, á la intemperie (sol) 14°30; mínima 5°20, á la intemperie 6°50.
Viento N. W., 12 kilómetros por hora.
Velocidad máxima del viento en las 24 horas, 40 kilómetros á las 10 horas 45 p. m.
Tensión del vapor de agua 6.56. Humedad relativa 69.
—Aguas del antepuerto:
Temperatura 5°10.
Cloruro de sodio por litro, gramos 7.70.
Cloro libre por litro, gramos 4.66.
—Buen tiempo.

Defunciones registradas en la Dirección de Cementerios

Día 1.° de Junio de 1910

Manuel Quadrelli, oriental, 5 días, Defensa 75.
Amelio Conde, oriental, 23 años, soltero, Casa de Aislamiento.
Un feto, Monte Caseros 80.
Amalia Santamarina de Figueira, española, 37 años, viuda, Washington 10.
Juan Pérez, oriental, 3 años, Santurio 30.
José Letieri, italiano, 64 años, casado, Piedras 29.
Rosalía Rodas, oriental, 19 años, soltera, Colonia 120.
Un feto, Colonia 196.
Luisa Stagnero, italiana, 78 años, soltera, Durazno 339.
Blanca Rosa Degruchi, oriental, 3 años, General Flores 196.
Petrona Ortíz de Sanderluon, paraguaya, 50 años, casada, Hospital de Caridad.
José Carpintieri, italiano, 66 años, casado, Hospital de Caridad.
José María Berrondo, oriental, 40 años, casado, Echevarría 17.
Carmen Ramoñaz de Rivara, española, 41 años, casada, Estrella del Norte 14.
Luis Barrano, oriental, 16 meses, Yaguarón 86.
José Besada Fernández, español, 79 años, viudo, Manicomio Nacional.

CAMARA DE REPRESENTANTES

39.a SESIÓN ORDINARIA

JUNIO 2 DE 1910

PRESIDE

EL DOCTOR DON ANTONIO MARÍA RODRÍGUEZ

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asuntos entrados.
3—Proyecto presentado por el señor diputado Laguna sobre creación de viveros florestales y bosques municipales.
4—Moción de preferencia para el proyecto de ley de protección á los menores desamparados.

ORDEN DEL DÍA

5—Reforma electoral. (Continúa la discusión general).

1—Entran al salón de sesiones, á las 4 p. m., los señores representantes: Amézaga, Aragón y Etchart, Avegno, Bélinzon, Berro, Blanco, Brito, Cachón, Canessa, Castro (don Carlos), Cortinas, Díaz, Durán, Espalter, Fernández Saldaña, Freire, Gilbert, Giribaldi Heguy, Gomensoro, Grauert, Hontou, Icasuriaga, Lagarmilla, Laguna, López, Manini Ríos, Martínez, Massera, Mendivil, Miranda (don Ambrosio S.), Mora Magariños, Moratorio, Muró, Navarrete, Negro, Pelayo, Pereda, Pittaluga, Ponce de León, Puppo, Quintana, Repetto, Rodó, Rodríguez (don Gregorio L.), Rodríguez Larreta, Rodríguez (don Rosalío), Roxlo, Rücker, Ruiz Zorrilla, Salteráin, Samacoitz, Sanguinet, Semblat, Sierra, Soca, Stirling, Suárez, Sudriers, Trelles, Vidal, Vidal Belo y Zorrilla.

Total: 63.

Faltan:

Con aviso, los señores: Arena, Bergalli, Gómez, Guani, Lezama, Miláns, Rivas, Sánchez, Sosa y Travieso.

Total: 10.

Con licencia, los señores: Castro (don Juan Pedro) y Miranda (don Arturo).

Total: 2.

Sin aviso, los señores: Abellá y Escobar, Barboza, Bica, Ferrando y Olaondo, García, Gómez Folle, Iglesias, Moratorio Palomeque, Oneto y Viana, Paullier, Ramón Guerra y Terra.

Total: 12.

Señor Presidente—Está abierta la sesión.

Por enfermedad del señor Secretario Redactor no se ha podido redactar el acta de la sesión anterior, de la que se dará lectura en la sesión próxima.

2—Va á darse cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"La Presidencia de la Honorable Asamblea General destina á V. H. el Mensaje y proyecto patrocinado por el Poder Ejecutivo por el que se declara obligatoria la vacunación y revacunación."

—A la Comisión de Constitución y Legislación.

"La Honorable Cámara de Senadores, comunica á los fines consiguientes, que en su nota de 15 de Julio próximo pasado, dando cuenta de la sanción de varios proyectos que concedieron pensiones graciables, se padeció el error de incluir como rechazados los que conferían pensión á las señoras Fortunata Pueblas, Martina Quintero de Fábrega y señor Eduardo Roldán y Rodríguez, que sólo fueron desechadas en primera discusión."

—Repónganse esos asuntos como pendientes de sanción.

"La misma comunica haber sancionado el proyecto de V. H. que acuerda pensión á la señora Martina Quintero de Fábrega."

—Archívese.

"El Poder Ejecutivo devuelve informada la comunicación de V. H. referente al expediente del capitán de marina, don Antonio Acosta y Lara."

—A sus antecedentes.

"El señor Fernando Carbonell presenta como petición una exposición contra la obligatoriedad de la vacunación."

—A la Comisión de Legislación.

"La señora Carlota R. de Acosta y Lara solicita aumento de la pensión que actualmente disfruta."

—A la Comisión de Peticiones.

"El señor Fructuoso Bernardo Melgar, se presenta en queja contra los Ministros de la Alta Corte de Justicia."

—A la Comisión de Legislación.

"El señor Antonio Ubici, jefe de la Inspección Veterinaria del Departamento de Salto, solicita aumento de sueldo."

—A la Comisión de Presupuesto.

3—El señor representante don Jacinto M. Laguna presenta el siguiente:

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase á las Juntas E. Administrativas de los departamentos de campaña á la formación de viveros de árboles forestales, que se destinarán al ornato de calles y paseos públicos, y formación de bosques municipales.

Art. 2.o Destínase á este fin, las tierras fiscales, que determinen las Juntas respectivas, pudiendo los departamentos del litoral destinar para su objeto, las islas de propiedad nacional que se hallen bajo su jurisdicción.

En caso de no existir tierras fiscales, ó no ser aptas las que existieren para en fin indicado, las Juntas, podrán adquirir los convenientes por compra ó expropiación, con intervención de los Poderes Públicos respectivos.

Art. 3.o Destínanse para la formación cada vivero municipal, y por una sola vez la cantidad de $ 500.00, que se cargarán á gastos generales, y para su sostenimiento las partidas siguientes, que harán incluir en el presupuesto respectivo:

1 Encargado (arboricultor)	$ 420
Gastos generales de explotación	" 300
Total	$ 720

Art. 4.o Las Juntas E. Administrativas, destinarán los árboles obtenidos en los viveros, á la formación de paseos y ornato de calles, cediéndolos gratuitamente á los vecinos que los solicitaran con tal objeto, y á la formación de bosques municipales.

Sólo podrán venderlos á particulares, cuando hubiere exceso de producción.

Art. 5.o El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Montevideo, Mayo 29 de 1910.

Jacinto M. Laguna,
Diputado por Colonia.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La convicción profunda que abrigo sobre las ventajas indiscutibles del árbol, no sólo como factor económico de un país, sino sobre todo como factor civilizador, me ha inducido á presentar este proyecto de ley á la H. Cámara.

Son conocidos por todos, la atención, preferente que en todos los países se dedica á la formación, conservación y explotación de bosques artificiales, no sólo por los pingües beneficios que su cultivo produce, sino por la influencia en las condiciones físicas y químicas del suelo, en la bondad del clima, regularizando los fenómenos atmosféricos, y sobre todo por la benéfica influencia sobre el carácter general del país. Y por eso vemos como se empeñan los países más adelantados en infiltrar en el corazón de los habitantes, el amor al árbol, y de llevar á su espíritu la convicción de sus ventajas positivas, como medio de fomentar su cultivo por inclinación y por conveniencia.

Y nace así, y se propaga con la rapidez de las grandes ideas, la fiesta del árbol con que los niños de las escuelas públicas festejan la entrada de la primavera, y adquieren desde su más tierna edad, cariño hacia la hermosa naturaleza, en una de sus más bellas y grandiosas manifestaciones.

Y si en todos los países es una necesidad sentida la de fomentar la arboricultura, en el nuestro es mucho mayor por las condiciones de nuestra raza, de nuestro clima y de nuestro suelo. Lo primero, porque sin duda ninguna, la práctica del cultivo en la formación de bosques artificiales, como toda clase de labor de la tierra, limará mucho el espíritu excitable, impetuoso, generoso, que es característico de nuestra raza, haciéndolo más suave, más dulce, más reforzado, transformando nues-

tro carácter y modificando nuestras costumbres. Lo segundo, porque es notable ya la irregularidad de nuestro clima, debiéndose en gran parte á la formación de esas grandes masas de árboles, que regularizan con sus evaporaciones, y con la influencia que ejercen en la dirección y fuerza de los vientos, la temperatura, las lluvias, y la evaporación de esas mismas aguas. Y lo tercero, porque el procedimiento más rápido, más seguro, más económico y más lucrativo de fecundar los suelos infecundos, y de mejorar las tierras deficientes, es haciendo plantíos, empleando en cada caso los ejemplares más adecuados al suelo, al clima, y á la industria del país.

Por eso creo que la creación de viveros municipales, sería de gran utilidad. Con ellos se surtiría de árboles las calles, caminos y paseos de los pueblos de la República, tan escasos de estos adornos naturales, que causan en las ciudades americanas la impresión de una primavera eterna, alegrando el espíritu, causando la sensación de un bienestar continuo, y llenando de luz, de frescura, y de armonía, los lugares donde el pueblo debe buscar la reacción física y moral, que devuelve á su cuerpo y á su alma, las fuerzas perdidas en el trabajo diario.

Pero no sólo este efecto inmediato produce. Dando la Municipalidad el ejemplo de la formación de bosques, muy pronto esta idea será secundada por el espíritu emprendedor de los terratenientes y propietarios, que no se muestran nunca reacios á secundar un plan que ellos juzgan ventajoso, sino por el mismo espíritu de raza, irresoluto, poco especulador, y sobre todo no habituado á los estudios, ni observaciones, no toman nunca la iniciativa en la implantación de industrias que no conocen, y menos en industria que como la selvicultura, es de resultados aunque ventajosos, muy lejanos.

La erogación que la práctica de esta ley impondría al Erario sería muy limitada. En casi todos los departamentos existen tierras fiscales que podrían dedicarse á la formación de viveros y á la plantación de bosques municipales. Muy poca tierra se precisaría para ello: diez ó doce hectáreas sería suficiente para empezar, y en los departamentos del litoral, nada más adecuado que la multitud de islas que sin producción alguna ofrecen sus tierras, excepcionalmente generosas á la explotación inteligente y fecunda del cultivador.

La suma fijada para la adquisición de los primeros útiles que demandara la creación de los viveros ($ 500.—), sería suficiente dando así un total de $ 9.000.—, por una sóla vez. Y la subvención acordada para el aboricultor encargado de él, como por gastos generales que demande su sostenimiento, es bastante limitado, pues asciende á una cantidad anual de $ 720 por cada departamento.

Además, dirigido con celo é inteligencia un vivero en estas condiciones no solamente puede llenar las necesidades para que se crea, sino que desde el primer momento con el exceso de producción disminuiría en algo los gastos de explotación, vendiéndose el excedente de árboles y plantas para el proveoho particular.

Abrigo, pues, la esperanza, que la Honorable Cámara, no mirará con indiferencia el humilde proyecto que hoy elevo á su consideración.

Montevideo, Mayo 29 de 1910.

Jacinto M. Laguna.

—A la Comisión de Agricultura, Ganadería y Colonización.

4—**Señor Mendivil**—La Comisión de Códigos me ha encargado de solicitar á la H. Cámara quiera ocuparse en la sesión de hoy, previamente al asunto de reforma electoral, del proyecto sobre protección á la infancia venido del H. Senado, que es de fácil resolución en el sentido de lo que la Comisión va á pedir.

En tal virtud, hago moción á nombre de la Comisión para que la Cámara se ocupe en primer término del mencionado proyecto.—(Apoyados).

Señor Presidente— Está á consideración de la Cámara la moción formulada por el señor diputado Mendivil.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba esta moción.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

En discusión este asunto.

Señor Mendivil—La Comisión para la mejor inteligencia de la H. Cámara, hizo imprimir en un repartido el proyecto aprobado por esta Cámara, y el sancionado por el H. Senado.

De la simple comparación de ambos proyectos, se puede ver que el H. Senado ha introducido modificaciones y adiciones de tal importancia y tan numerosas al proyecto votado por esta rama, alterando radicalmente la estructura de muchas de sus disposiciones.

La Comisión informante no tendría reparo que oponer á algunas de las modificaciones y ampliaciones introducidas por el H. Senado; pero juzga que hay entre los dos proyectos votados, disposiciones de un carácter tan radicalmente opuesto, que considera de su deber no aceptar el proyecto del H. Senado, y pide á la H. Cámara se sirva mantener su primitivo proyecto á fin de, que en la Comisión de la H. Asamblea pueda arribarse, en todo caso, á un término conciliatoria que de andamiento definitivo á este proyecto que, en realidad, es de urgencia por falta de una ley especial de protección á los menores desamparados, abandonados ó en peligro moral.

Entre las modificaciones fundamentales que puedo indicar para orientar el criterio de la H. Cámara, está la introducida en el inciso 2.o del artículo 2.o, que se refiere á la pérdida de la patria potestad en el caso de vagancia.

El artículo 2.o sancionado por la H. Cámara, establecía que los que fuesen condenados por sustitución, ocultación, exposición, atribución de falsa filiación ó paternidad, ó abandono de niños, por vagancia, perderían la patria potestad á instancia de parte. El H. Senado—en virtud de juzgar que la definición y la aplicación de la ley de vagancia en el país no se produce en términos concordantes con las garantías que deben mediar para el juzgamiento de ese delito especial, con arreglo á los términos y libertades constitucionales, ha creído necesario ó conveniente la eliminación del caso de vagancia de las disposiciones de esta ley.

Aún cuando en el contexto de la misma ley se requiera la garantía especial de un doble juzgamiento y condena cree la Comisión que este caso no puede referirse al de simple abandono á que alude el mismo inciso 2.o, sino que debe ser materia de una disposición especial en garantía de los menores.

El Senado también ha eliminado en absoluto el artículo 4.o, que se refiere á la garantía del registro, en cuanto tiende á proteger los intereses de los menores y de los terceros.

El Senado ha entrado en una larga discusión para establecer si con arreglo á nuestra legislación actual—las nulidades á que el artículo se refiere son de carácter absoluto ó relativo.

El Senado ha encarado este asunto de un punto de vista, diré así, erróneo; ha encarado este asunto como si se tratase de un caso de incapacidad natural sin observar que la oposición del proyecto no podía aludir á otra nulidad que á la proveniente de una incapacidad legal; para mayor quebrantamiento puede y debe establecerse una nulidad de carácter absoluto ó no ser que se pretenda sostener que las incapacidades legales sólo traen aparejadas en todos los casos nulidades de carácter relativo.

Pero esto sería engolfarse en el fondo de la cuestión y mi objeto es únicamente enumerar algunas de las diferencias que surgen de la comparación de uno y otro proyecto.

El Senado ha suprimido también el artículo 7.o, que se refiere á quienes deben entablar la acción sobre pérdida de la patria potestad, quitándole gran parte de las atribuciones que esta ley daba al Consejo de Protección de Menores.

Ha modificado también en forma fundamental el artículo 12 de la ley, que establecía medidas especiales de garantía en los casos de tratarse de pérdida de la patria potestad de pleno derecho. El proyecto de la Cámara disponía que en este caso aunque la patria potestad perdida por el padre pasara de pleno derecho á la madre, facultaba para que cualquier interesado ó pariente del menor para que por medio de un incidente pudiera solicitar al Juez la declaración especial sobre si la patria potestad pasaba ó no á la madre en esos casos. Tal era la gravedad de los casos establecidos en el artículo 1.o de la ley que aconsejaban esa medida de carácter defensivo á fin de garantir mayormente á los menores.

Si bien no se seguía un juicio formal con toda la amplitud del juicio común que se sigue para la pérdida de la patria potestad en los casos de derecho común; para establecer si el padre ó la madre la perdían en los casos graves del artículo 1.o, debía seguirse un incidente que era la consecuencia del juicio criminal seguido anteriormente contra el padre que había perdido la patria potestad; la ley ó el proyecto establecía ciertas garantías á favor de la madre y había votado la Cámara algunos artículos por los cuales la madre debería ser siempre oída en los juicios de pérdida de la patria potestad.

El Senado ha modificado también ese artículo, aunque parece que darle el mismo alcance que el votado por la Cámara; pero de la redacción establecida por el Senado, no se deduce absolutamente lo mismo: la redacción si no le ha cambiado completamente el sentido, lo ha hecho confuso é ininteligible.

El Senado también ha suprimido el artículo 22 del proyecto de la Cámara que establecía:

"Los derechos del padre ó de la madre en su caso, en cuanto al consentimiento para el matrimonio de sus hijos, serán ejercidos, si se pierde la patria potestad por las personas á quienes correspondería"... es decir, ha suprimido algunos artículos que preveen la subsistencia de ciertos derechos personales del padre ó de la madre, aún en los casos de pérdida de la patria potestad.

Este artículo venía, en realidad, á llenar una laguna entre la legislación especial de que se trata. En estos casos te-

nía por objeto establecer cuál era el alcance de la pérdida de la patria potestad; si esta pérdida de la patria potestad comprendía en absoluto todos los derechos que son derivados de la patria potestad de calidad de padre ó si solo alcanzaba á ciertos derechos, desde que la privación de esos derechos puede no afectar al derecho personal de la madre para consentir el matrimonio de sus hijos, y otros derechos semejantes de carácter personalísimo y que no tienen origen directo en la patria potestad.

Estos y otros ejemplos podrán dar una base de apreciación á la Cámara, y los honorables colegas ya habrán hecho de por sí ese estudio comparativo á que yo me refiero, y que surge de la simple lectura del proyecto sancionado por la Honorable Cámara y del proyecto sancionado por el Honorable Senado.

La Comisión, como digo, no tendría inconveniente en aceptar alguna de las modificaciones del Honorable Senado; pero con eso no arribaríamos á nada.

La Comisión, pues, en definitiva, propone que se mantenga el proyecto de la Honorable Cámara, y que el asunto vaya á Asamblea General á fin de ver si es posible acordar allí algún proyecto intermedio que solucione definitivamente este asunto.

He dicho.

Señor Presidente—Está á la consideración de la Cámara la resolución aconsejada por la Comisión de Códigos en este asunto de protección de los menores desamparados.

Señor Cachón—Yo voy á modificar la moción del doctor Mendivil, pidiendo que se publiquen sus palabras, que sirven como de informe de la Comisión de Códigos, en este asunto y que se trate en una sesión próxima.

La verdad es que no pensábamos que este asunto, que figura en último término en la orden del día, cuando hay tantos otros importantes y de interés pudiera ser tratado en la sesión de hoy.

Es muy probable que muchos de mis honorables colegas ni siquiera hayan leido las modificaciones del Honorable Senado.

Yo, confieso que eso me ha pasado á mi.

Yo no las he leido porque, evidentemente uno tiene la obligación de estar enterado y de estudiar los asuntos, que van á tratarse, pero no este que suponíamos, con fundada razón, demoraría todavía algunos días para ser considerado por la Cámara.

Yo creo que el doctor Mendivil tiene razón en lo que ha dicho; lo creo por el concepto que tengo de su preparación en la materia, no porque me crea capaz de juzgar, en este momento, si es exacto todo lo que el doctor Mendivil ha manifestado, ni si el Senado está equivocado en sus modificaciones.

Nada perderíamos—se me ocurre á mi—con postergar la consideración de este *asunto hasta* un día próximo—que la Mesa fijaría á su arbitrio—y de camino que se publicara la versión taquigráfica del discurso del doctor Mendivil, que nos serviría también para formar juicio acerca de las reformas aconsejadas.

Mociono en ese sentido.—(Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada está en discusión conjuntamente con la del señor diputado Mendivil.

Señor Mendivil—La Comisión no hace cuestión sobre la moción del señor diputado Cachón.

La Comisión creyó que su pedido no ofrecía dificultad ninguna; porque ella lo que va buscando es que este asunto vaya á Asamblea General para acordar en el seno de la Comisión de la Asamblea el texto definitivo.

La Comisión de Códigos cree que hay modificaciones del Senado que pueden aceptarse y que deben ser aceptadas, pero con otras no está de acuerdo, y es posible que en un cambio de ideas se pudiera arribar á una fórmula transaccional, que es lo que en realidad persigue.

Por eso creo que no valdría la pena entrar á este debate.

Señor Cachón—Pero me parece, doctor Mendivil, que es incorrecto eso.

Si la Comisión cree que el Senado tiene razón en alguna parte, désele desde luego; y vamos á discutir en Asamblea aquella parte en que el Senado no tenga razón.

Señor Mendivil—Por simples detalles, señor diputado, vamos á engolfarnos en una discusión ó en un análisis sin mayor resultado, desde que este proyecto fué sancionado por gran mayoría por la Honorable Cámara y es lógico que esta lo mantenga en lo fundamental, haciendo confianza á la vez en la Comisión informante.

Señor Vidal Belo—Es que no se saca nada con aprobar determinadas modificaciones: hay que aprobar todas ó ninguna.

Señor Presidente—Por disposición constitucional, hay que aceptarlas ó rechazarlas todas: no se pueden aceptar parcialmente.

¿El señor diputado Mendivil acepta la enmienda del señor diputado Cachón?

Señor Mendivil—Yo no tengo inconveniente.

Quiero indicar simplemente al señor diputado Cachón cuál es el objeto que va buscando la Comisión, que es el de evitar un debate en el que no se va á arribar á nada.

En Asamblea General se podría hacer el mismo debate que se produciría aquí, desde luego al apreciar artículo por artículo del proyecto.

Por lo pronto, hay ese impedimento constitucional, de que no es posible aceptar parte de las reformas: es necesario aceptarlas ó rechazarlas todas.

A fin de no dar lugar á un nuevo estudio del asunto, es que la Comisión pedía el mantenimiento del proyecto de la Cámara para llevar el proyecto á la Asamblea General, á fin de que las dos Comisiones reunidas,—la de la Cámara y la del Senado—con mayor caudal de conocimientos, pudieran formular las modificaciones definitivas.

Yo no sé si esto convencerá al señor diputado Cachón.

Por mi parte, no insisto si es que el señor diputado Cachón persiste en que se postergue la consideración de este asunto.

Señor Presidente—¿Insiste el señor diputado Cachón?

Señor Cachón—Sí, señor; yo creo que son dignas,—para que sea tratado el asunto con conocimiento de causa —de tenerse en cuenta las observaciones del señor diputado Mendivil, y adelante, que á mi juicio, deben ser fundadas; pero es imposible formar así opinión con haber oido simplemente al doctor Mendivil, pues no estábamos preparados para tratar hoy este asunto.

Por eso insisto: la Cámara resolverá. Si se cree habilitada, votará en contra.

Señor Mendivil—Puedo manifestar al señor diputado Cachón que con las breves palabras que pronuncié no va á poder formar juicio.

En ese caso me obligaría á entrar á fundar artículo por artículo, yo no he hecho más que generalizar. De la versión taquigráfica de lo que yo he dicho, no va á sacar nada; no va á formar criterio.

La Comisión va buscando un nuevo estudio del proyecto; en la Asamblea á fin de arribar en todo caso á una fórmula transaccional, llenándose al propio tiempo los claros producidos por la forma en que se produjo la votación en el Honorable Senado.

Señor Presidente—Van á votarse por su orden las dos mociones: primero la que formula el señor diputado Mendivil á nombre de la Comisión de Códigos, para que la Honorable Cámara mantenga su primitiva sanción en este asunto, á fin de provocar la reunión de la Asamblea General y poder arribar á un proyecto de conciliación con el Senado.

Si ésta fuera desechada se votará la del señor diputado Cachón, que propone el aplazamiento de este asunto hasta después de publicarse en el "Diario Oficial", la versión taquigráfica del discurso pronunciado por el señor diputado Mendivil.

Si se aprueba la moción propuesta por la Comisión de Códigos.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Negativa).

Se va á votar, ahora, la moción del señor diputado Cachón.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

5—Va á entrarse á la orden del día.

Continúa la discusión general del proyecto de Reforma Electoral.

Tiene la palabra el señor diputado Amézaga.

Señor Amézaga—Al terminar la última sesión, y contestando al doctor Rosalío Rodríguez, decía que nuestra legislación electoral había sido reformada, durante la presente legislatura, de un modo fundamental, y procurando acordar á todos ciudadanos el mayor número de garantías posibles para que sus derechos fueran escrupulosamente respetados.

Recordé la sanción de la de depuración de los Registros Cívicos de Montevideo, sanción que se llevó á cabo con la oposición decidida del doctor Rosalío Rodríguez, que entónces también se opuso á que aquel proyecto de ley fuera sancionado, diciendo que no ofrecía garantías de ninguna clase, y haciendo, entre otros argumentos, el mismo argumento que hizo en la sesión anterior sobre la indiferencia con que la masa del partido nacionalista observa las modificaciones de las leyes electorales, y el excepticismo con que se reciben todos los anuncios de que se ponía en vigencia una legislación mejor y de mayores garantías.

Y entonces el doctor Rosalío Rodríguez decía que una Comisión sin la cooperación de la Mesa no puede acometer con verdadera eficacia la depuración; y agregaba:

"Como yo entiendo que la indiferencia pública es la que va á acompañar esta tarea de la depuración, entiendo también que ella se va á realizar de una manera muy incompleta, á pesar de toda la buena voluntad que puedan poner en la realización de la obra de los señores que se designen para formar esas Comisiones."

Los hechos han demostrado que las cosas han ocurrido de un modo absolutamente contrario á lo que preveía el doctor Rosalío Rodríguez y que la depuración de los Registros de la Capital há sido una depuración efectiva, sincera, eficaz, y que se ha llevado hasta extremos verdaderamente innecesarios. Sólo así se explica que se hayan excluido, para ajustarse extrictamente á las disposiciones de la ley, inscripciones indiscutiblemente válidas, como son las de numerosos compañeros que ocupan asientos en esta Cámara,—yo fuí uno de los excluídos, y lo fuí legalmente, porque la Comisión depuradora debía ajustarse á las disposiciones dictadas en aquella ley relativas al derecho. Así se excluyeron del Registro de Montevideo diez ó doce mil

inscripciones; y así quedó el Registro de Montevideo en condiciones de pureza indiscutible.

En la última sesión, el doctor Rosalío Rodríguez—que después de esta experiencia podía haber comprendido que el excepticismo de las masas no es tan grande como el lo supone—ha vuelto otra vez á hablarnos de la indiferencia con que se reciben estas reformas y de la necesidad de que se dicte una ley de más amplias garantías.

Señor Rodríguez (don Rosalío)—Yo no he hablado de la indiferencia; en este momento no he hablado de eso: eso lo dije yo á propósito del proyecto de depuración; y la indiferencia, el mismo señor diputado se ha encargado de demostrar que ha existido, los ciudadanos colorados y nacionalistas no concurrían á anotar los cambios de domicilio.

Señor Amézaga—No podían concurrir por la ley. ¿No conoce, el señor diputado, la ley? Yo no puedo concurrir: yo no estaba inscripto con arreglo á esa ley, y no pude concurrir á expresar mi cambio de domicilio.

Señor Rodríguez (don Rosalío)—Yo no quiero hacer debate porque no...

Señor Amézaga—Si, pero me ha interrumpido para decirme una cosa completamente contraria á la ley de depuración.

Señor Rodríguez (don Rosalío)—Nada más que para manifestar que lo que usted dice prueba que existe indiferencia.

Los miembros de las Mesas inscriptoras nacionalistas y coloradas, les mandaban decir á sus amigos y correligionarios conocidos que vinieran á anotar sus cambios de domicilio, porque se iban á ver en el caso de excluirlos; y así mismo no concurrían, y se han excluído miles de ciudadanos por esa circunstancia que revela y comprueba la indiferencia de que yo hablaba en aquel momento.

Señor Amézaga—Y esos ciudadanos se han vuelto á inscribir nuevamente. No hay de ninguna manera esa indiferencia; y después el señor diputado ha dicho...

Señor Aragón y Etchart—En el partido nacional no sólo no hubo indiferencia, sino que fué hasta el extremo en las tachas, al menos en la Mesa de que yo formaba parte...

Señor Amézaga—En la última sesión el señor Rosalío Rodríguez nos dijo que en el actual período de inscripción nó habían concurrido los delegados nacionalistas y que, por lo tanto, la indiferencia persistía; y nos dejó también comprender que lo mismo ocurriría probablemente en el período de tachas, porque faltaban las garantías necesarias; y que á esa falta de garantías se debía que de ocho mil nacionalistas que podrían concurrir á inscribirse, á penas hubieran concurrido á realizar este acto unos dos mil.

Si esto no es hablar de indiferencia, ni de excepticismo yo no se cuando hay indiferencia y cuando puede haber excepticismo.

Señor Rodríguez (don Rosalío)—Yo me refería al proyecto de elecciones, señor diputado. El país está interesado, vivamente interesado...

Señor Amézaga — El señor diputado, cuando la ley de Registro Cívico, lo mismo que ahora, siempre nos ha hablado del excepticismo de las masas partidarias; de la indiferencia con que se miran estas reformas; hasta nos emplea en la última sesión la palabra "fatalismo", palabra perfectamente aplicable á lo que el señor diputado se proponía explicar, y que condensaba perfectamente su pensamiento.

El señor diputado ha olvidado, seguramente, que precisamente en los departamentos donde no existen absolutamente garantías es en los que han concurrido en mayor proporción á inscribirse los ciudadanos nacionalistas; y que en algunos departamentos, como Cerro Largo, donde las mayorías de las autoridades electorales pertenecen al partido nacionalista, los nacionalistas han concurrido á la inscripción en proporción casi insignificante.

De manera que no es posible atribuir á indiferencia ó á excepticismo, ni á la composición de las Juntas Electorales, esta abstención de concurrir á la inscripción los ciudadanos nacionalistas que nos señalaba el doctor Rosalío Rodríguez, como una consecuencia de los defectos de las leyes electorales vigentes.

Yo creo, señor Presidente, que no es el deber de los hombres de pensamiento el inculcar en las masas excepticismos, el inculcar y penetrar en el espíritu popular ese sentimiento aniquilador de fatalismos de que nos hablaba el doctor Rosalío Rodríguez.

Hacer creer á un partido ó á un pueblo que el esfuerzo individual es inútil, que los defectos de las leyes son innumerables, que todo recurso para hacer valer sus derechos es completamente inútil, es sencillamente inculcar en ese pueblo un espíritu que tiene que conducirlo necesariamente á un suicidio cívico.

El fin de los hombres de pensamiento es muy distinto: debe ser, no el de criticar todo sin indicar lo que se debe hacer, sino el de señalar cuáles son las reformas porque se debe luchar y en convencer á todos los ciudadanos que las conquistas de hoy son un paso más para asegurar otras conquistas mañana... — (Apoyados).

... y así inculcando este espíritu de lucha, é inculcando á todo el pueblo el convencimiento de que no se triunfa en un solo día y de que los ideales se conquistan en jornadas sucesivas, es como se realiza una obra verdaderamente patriótica y verdaderamente partidaria.

Todo lo demás es disolvente y conduce tanto al aniquilamiento de las fuerzas individuales como al aniquilamiento de las fuerzas colectivas.

Señor Rodríguez (don Rosalío)— Yo, lo que he hecho, es señalar los hechos existentes,—denunciarlos.

Señor Amézaga—Denunciarlos y justificarlos.

Señor Rodríguez (don Rosalío)—No señor: para que la Asamblea dicte leyes que los haga desaparecer.

Señor Amézaga—El señor diputado debería decir cuáles eran las leyes que debían dictarse.

Señor Rodríguez (don Rosalío)—Ya lo he dicho.

Señor Amézaga—Nunca nos ha dicho nada. Cuanto nos ha dicho ha sido sobre el sorteo, un golpe de dados, un golpe de azar resolviendo la constitución de las mesas electorales!

Señor Rodríguez (don Rosalío)—No es cierto, señor diputado. Cada vez que hablamos de estos asuntos electorales, Vd. hace referencia á esa reforma mía, alterándola.

Señor Amézaga—Es lo único que nos ha propuesto el señor diputado. Yo no altero nada.

Señor Rodríguez (don Rosalío) — Ya que el señor diputado me hace esa alusión como un cargo, yo tengo el derecho de aclarar mi pensamiento, como consta en el Diario de Sesiones.

Yo establecí entonces esa reforma del sorteo,—la proponía sobre la base previa de una elección que debía hacerse con los directorios de los partidos.

De manera que intervenía el sorteo y la elección de los partidos, que no es la suerte ciega, no es un golpe de dados.

Señor Amézaga—El señor diputado no sostenía...

Señor Rodríguez (don Rosalío)—Permítame, porque tengo necesidad de aclarar mi pensamiento ya que á cada paso que se habla de esto se le desvirtua.

Señor Amézaga—No se desvirtua; si es la única reforma que ha propuesto. El señor diputado no ha hecho nada más que atacar todas las reformas sin proponer reforma alguna digna de ser estudiada.

Señor Rodríguez (don Rosalío)—Yo he propuesto la reforma fundamental que requiere la ley de Registro Cívico, que es la modificación de estas corporaciones.

Señor Amézaga—Es una opinión, señor diputado...

Señor Rodríguez (don Rosalío)—Permítame un momento, señor diputado.

Señor Amézaga—Yo estoy en el uso de la palabra señor diputado.

Señor Rodríguez (don Rosalío)—Pero es que el señor diputado desvirtua mi pensamiento para utilizarlo en una condición más ventajosa, — y no me parece justo eso.

Señor Amézaga—No desvirtuo su pensamiento. Si conozco de memoria lo que el señor diputado ha propuesto!

Señor Rodríguez (don Rosalío) — He propuesto la suerte combinada con la elección previa de los partidos y no es un procedimiento nuevo.

El doctor Martín Aguirre, que fué una de las principales intelectualidades que ha honrado á la República, en su proyecto de reforma hacía intervenir el sorteo; el doctor Gonzalo Ramírez en su proyecto, que aprobó el Consejo Consultivo, lo hacía intervenir también, nada menos...

Señor Amézaga—Y de allí lo tomó el doctor Herrera y Obes para su ley electoral.

Señor Rodríguez (don Rosalío)—... que para la constitución del jurado de tachas.

De manera que no es una cosa del otro mundo el temperamento del sorteo, y mucho menos en países como el nuestro, donde no hay posibilidad de establecer una justicia permanente en materia electoral, como todos lo reconocemos...

Señor Amézaga—¡Cómo no va á ser posible!

Señor Rodríguez (don Rosalío)—"Por ahora", no hay posibilidad de establecer una justicia permanente.

Señor Amézaga—Señor Presidente, desearía que no se me interrumpiera, porque en esta forma no es posible continuar defendiendo el proyecto de la Comisión.

Señor Presidente—Se ruega á los señores diputados que no interrumpan al orador.

Señor Amézaga—Como decía, no es la misión de los hombres de pensamiento señalar los defectos de las leyes ambiguamente, sin concretar una sola deficiencia de ellas, y menos todavía, subordinar todo á un principio que ha dado pésimos resultados y que, aplicado con paliativo ó sin paliativo, es siempre someter al azar y á la suerte la composición de las autoridades electorales.

Yo no creo, señor Presidente, que la mayor justicia en materia electoral, pueda ser la composición de un tribunal elegido entre los elementos parciales, como serían los que propusieran los directorios de los partidos, aún cuando entrara el temperamento de la suerte: en unas partes saldrían triunfantes los colorados, y en otras parte los nacionalistas.

El doctor Rosalío Rodríguez, cuando defendía esto, se consolaba diciendo que las mayorías en un departamento serían distintas á las mayorías en otros, y que esto favorecía el respeto mutuo.

La experiencia nos indica á nosotros todo lo contrario: lo que esto provocaría

serían las injusticias recíprocas, y el sistema del sorteo se convertiría en el estupendo sistema de la compensación de las injusticias. A lo arbitrario se respondería con lo arbitrario, y el atentado se respondería también con atentados.

La Comisión de Legislación ha creído que no debía aceptar esto, y no lo ha aceptado, creyó encontrar la solución en el recurso judicial de contencioso electoral; y desde entonces el doctor Rosalío Rodríguez, jamás ha hecho otra cosa que atacar los proyectos, pero sin concretar nunca contra esos proyectos un sólo cargo, y sin demostrar que esas disposiciones fueran malas. Excuso decir que jamás nos ha propuesto una reforma.

Cuando discutimos la ley de depuración del Registro Cívico,—ya hemos visto lo que nos dijo, y hemos visto también cuales fueron los resultados de esa ley de depuración;—todo el mundo ha reconocido que fué excelente.

Luego vino la discusión de la ley de Registro Cívico; tampoco esta ley tenía ninguna garantía. En la última sesión el doctor Rosalío Rodríguez, descubrió que tenía una única garantía, la del recurso judicial, la misma garantía que la Cámara, al clausurarse el período extraordinario, y por razón de urgencia,—no hay por qué atribuirle otros motivos,—no sostuvo y aceptó la modificación del Senado que suprimía esa última instancia judicial. Pues bien: ahora dice el doctor Rosalío Rodríguez que ésta era la única garantía que establecía el proyecto de Registro Cívico sancionado por la Cámara.

Algo es algo. Bueno es que ahora el doctor Rosalío Rodríguez reconozca que ésta era una garantía. Entonces, si mal no recuerdo, nos dijo que era una garantía á medias, una garantía incompleta. Pero de lo que yo deseo dejar constancia es que nuestra ley de Registro Cívico es una de las leyes más adelantadas en la materia, y de que las reformas que se introdujeron en el último período legislativo fueron fundamentalísimas. No es posible desconocer eso, sino se cierran los ojos ante la evidencia.

Se recordará que una de las reformas que se introdujeron, fué la de incorporar el domicilio del ciudadano á su personalidad electoral. Mientras rigió la antigua ley de Registro Cívico, para tachar un ciudadano era necesario probar que ese ciudadano no residía en la sección; y la prueba de que ese ciudadano no residía en la sección, sólo podía hacerse de dos maneras: ó probando que residía en otra sección,—prueba imposible, porque se sabe que los inscriptos fraudulentamente, no tienen domicilio,—ó probando que no vivía en ninguna de las casas de la sección; prueba que, como se comprende, era también completamente imposible.

La ley de Registro Cívico ha obligado á declarar el domicilio, ha obligado á todo ciudadano á mantener continuamente y en todo tiempo, á las autoridades electorales enteradas de cuál es su domicilio, á fin de que los delegados de los partidos y todos los ciudadanos puedan controlar, y puedan constatar si efectivamente ese ciudadano está bien inscripto, y si habita en la casa que ha indicado como domicilio.

Esta disposición, que ha sido tomada de una de las legislaciones europeas adelantadas en esta materia,—de la legislación inglesa,—no existe en todas partes; y es sabido que los grandes fraudes electorales siempre escapan al contralor de los partidos, por la dificultad de constatar el domicilio de los ciudadanos. De modo que esta reforma que se introdujo en la ley de Registro Cívico, es una reforma fundamental y es una garantía que no existe en todas las legislaciones y que se echa de menos en muchas de las legislaciones de países que se presentan como modelo en materia de práctica democrática.

Otra disposición importante también fué la que quitó al Registro el carácter de permanencia; pero esta disposición tiene un gran mérito: ha evitado los inconvenientes de los Registros transitorios contra los que se ha dirigido tantos cargos por los escandalosos fraudes á que suelen dar lugar, y se han evitado también los peligros de los Registros absolutamente permanentes como era el nuestro, en el cual, una vez que se introducía una inscripción indebida era imposible excluirla sin seguir un largo y fastidioso procedimiento judicial.

En adelante las inscripciones del Registro Cívico no quedan calificadas sino en cuanto al hecho de saber leer y escribir, y todos los ciudadanos podrán tachar á los inscriptos cuando exista un motivo ó una causa justificada para efectuar esa tacha.

Como decía, tenemos ahora un registro organizado de un modo perfecto, cuya organización podría ser envidiada por muchos de los países europeos en los cuales, como se sabe, se forman registros transitorios para cada elección, registros que se preparan muchas veces apresuradamente, sin el control necesario, y en donde los funcionarios administrativos, son ellos generalmente, los encargados de preparar el registro—pueden favorecer muy fácilmente los intereses de un partido inscribiendo á todos sus partidarios, y perjudicar al partido contrario dejando sin inscripción á los que pertenezcan á él.

Es cierto que esto presenta su remedio, que la acción popular permite completar los registros, pero también es cierto que formar un registro completo para cada elección, es una tarea ardua, difícil, y sobre todo, es sabido que es más fácil depurar un registro que se vigila día por día y año por año, que depurar un registro que sólo se vigila en los quince ó veinte días que siguen á la publicación de las listas electorales hechas ó preparadas por las autoridades administrativas.

De manera que nuestra ley de registro cívico no es una ley sin garantías; todo lo contrario: es una ley que presenta todas las garantías que existen en las legislaciones más adelantadas.

En cuanto á que, por un accidente, en las autoridades electorales no tengan representación los nacionalistas, no es tampoco ún cargo que pueda dirigirse á la ley; es un cargo que podrá dirigirse en todo caso á los que no concurrieran á las urnas; y, así mismo, el mal está corregido porque las Juntas Electorales, procediendo con verdadera cordura se apresurarán á nombrar miembros de los dos partidos para la composición de las mesas inscriptoras y calificadoras.

Y además, no hay que olvidar que entre nosotros, dado el espíritu de sinceridad que reina, no es el número el que decide las cuestiones de justicia. La fuerza de la opinión pública va siendo entre nosotros una fuerza incontrastable, y hoy en día, no habría Junta Electoral en Montevideo ni en ninguno de los departamentos que se atreviera á mantener en el registro inscripciones fraudulentas cuando las pruebas de los fraudes resultaran convincentes. Y las pruebas de los fraudes pueden producirse sin dificultad dadas las facilidades que se han dado á la acción popular para que intervenga en la depuración de los registros.

No es, pues, haciendo ver ó diciendo ó sosteniendo que la ley tiene defectos, que la ley es mala, que la ley favorece el fraude como se inculcan en las masas populares los verdaderos principios, sino por el contrario, lo que debe hacerse, es inculcar en las masas populares los beneficios de la ley; las armas que esa ley pone en manos de todos los ciudadanos, las facilidades que da á la acción popular; lo efectivo que puede ser el esfuerzo individual y la eficacia que tiene en todo momento la opinión pública, cuando se presenta ante la autoridad partidaria ó imparcial, sea cual fuere, pero cuando se presenta con pruebas evidentes é indiscutibles de que existen fraudes ó de que existen inscripciones indebidas.

Ese es el deber de los hombres de pensamiento, ese es el deber de todos nosotros; es nuestra obligación extricta inculcar en todos los espíritus el convencimiento de que con los recursos que da la ley puede realizarse una campaña cívica digna: estamos obligados también á hacer comprender á todo el país que las fuerzas colectivas se constituyen sobre una doctrina, sobre un programa, sobre un ideal, sobre un punto de concentración. Y la base fundamental de este programa de acción cívica es el acatamiento de los principios de la legalidad y de la sinceridad electoral.

Otra de las observaciones que hizo el doctor Rodríguez fué la relativa á que la ley no consagraba de inmediato el principio de la representación proporcional.

Realmente es curioso que se presenten ante nosotros estas exigencias, cuando el principio de la representación proporcional es un principio que recién empieza á convertirse en principio de legislación, positiva y cuando sólo la Bélgica y algunos cantones de la Suiza lo han incorporado á sus leyes electorales.

Pero lo que debe hacerse notar y lo que conviene que se diga—y yo declaro que siento placer y hasta orgullo patriótico en decirlo—es que nosotros tendremos, una vez sancionado este proyecto, una de las legislaciones más perfectas del mundo, la más perfecta de todas, excluída—claro está—la de Bélgica y la de algunos cantones de Suiza que acabo de mencionar.

Señor Durán—¿Y por qué no se establece esa, si es la más adelantada?

Señor Amézaga—Esa es una cuestión que voy á tratar inmediatamente. El establecer si es ó no es el principio de la representación proporcional el más adelantado, es una cuestión que sólo puede resolverse teóricamente, pero la solución práctica de la cuestión debe hacerse teniendo en cuenta una serie de factores. Es un problema más complejo de lo que generalmente se cree.

Entre nosotros se presentaría, desde luego, un problema constitucional, porque es sabido que la representación proporcional exije la división en circunscripciones electorales que se adapten á la aplicación del sistema.

Sería necesario prescindir de la representación por departamentos. No podríamos, con circunscripciones de dos diputados, de tres y aún de cuatro diputados, aplicar con eficacia el principio de la representación proporcional.

Señor Durán—Pero desde luego podría ensayarse en Montevideo y Canelones.

Señor Amézaga—Podría ensayarse á lo sumo; y previos estudios, tendríamos entonces dos sistemas electorales. Pero también esa es otra cuestión que conviene pensarla, porque tienen que intervenir otros factores; la representación proporcional plantea un problema—y entro en la segunda parte,—un problema político y social á la vez. La representación proporcional no conviene en todas partes, ni es un paso que pueda darse de un solo golpe; y sobre todo, ¿porqué no decirlo? no puede haber representación proporcional mientras las instituciones democráticas no funcionen armónicamente; mientras existan en el seno de un país partidos inconstitucionales y partidos de rebelión.

La representación proporcional, precisamente porque es la garantía de todos, exige que todos sometan á la resolución de las Cámaras la solución de todos los problemas políticos, sociales y económicos que se presenten.

Señor Roxlo—¿Me permite una interrupción? ¿No confundirá el efecto con la causa?

Señor Amézaga—Yo no confundo el efecto con la causa. No estoy improvisando: uno de los grandes sostenedores de la representación proporcional en Francia, Alfredo Fouillié, que forma actualmente parte del Comité de la representación proporcional, hace diez ó quince años manifestaba en Francia, que existiendo, como existía entonces, el peligro de los partidos anti-constitucionales y anti-republicanos, no era posible pensar en la representación proporcional.

Señor Roxlo—Aquí, en primer término, no hay partido anti-constitucional.

Señor Amézaga—Yo no quiero entrar á la discusión de lo que existe aquí, ni quiero entrar en este momento á hacer un examen analítico de la situación política y social del país; pero estamos muy lejos del momento en que podamos decir con seguridad que todos los problemas políticos, sociales y económicos se resolverán en el Parlamento, y sin echar mano de los recursos condenables de la violencia.

El día en que eso suceda, el principio de la representación proporcional podría tener su aplicación; pero quedaría también por resolver un problema práctico que es mucho más delicado y más grave de lo que se piensa; me refiero á la subdivisión en circunscripciones electorales: eso exigiría un estudio de muchos meses, porque de la formación de las circunscripciones electorales, depende el que el principio de la representación proporcional sea bueno ó sea malo.

La Bélgica intentó varias veces aplicar el principio de la representación proporcional. Ocurrió que cuando se anunciaba que ese principio se incorporaría á la legislación belga, todas las minorías alzaban la voz contra el proyecto que se preparaba. ¿Por qué? Porque la división en circunscripciones electorales era el reparto del león: el partido de la mayoría dividía las circunscripciones electorales en forma tal que obtenía con la representación proporcional mayor número de bancas que con el sistema puro y simplemente mayoritario; y aún después de prepararse una ley equitativa en las elecciones que se sucedieron (según datos que tengo á la vista) el partido de la mayoría, el partido católico, con el principio de la representación proporcional, ha obtenido también mayores ventajas que los otros partidos.

En las elecciones de 1900 obtuvieron los católicos con 994.000 votos 86 representantes; los liberales con 498.000,—más de la mitad,—nada más que 33; menos de la mitad de los diputados; los socialistas con 461.000, 32; y los daensistas con 60.000, obtuvieron sólo un representante. Traducido en cifras concretas, resulta lo siguiente: que los católicos en todas las circunscripciones aprovechaban sus votos y sólo perdían por efecto del fraccionamiento el 7 o|o; los liberales perdían el 25 o|o; los socialistas perdían el 18 o|o; y los daensistas perdían nada menos que el 82,5 o|o de sus votos; y esto con el sistema belga de representación proporcional!

De manera que no es el caso de engañarnos sosteniendo...

Señor Ponce de León—Pero con el sistema nuestro algunas fracciones pierden sus votos totalmente.

Señor Amézaga—También los han perdido los daensistas, como acabo de demostrarlo al señor diputado, en un 82 o|o.

Sume los resultados de la última elección el señor diputado...

Señor Ponce de León—Perfectamente; acepto el dato: siempre es menos que el total.

Señor Amézaga—Tome el total del país en las últimas elecciones el señor diputado, y seguramente que el partido nacionalista no habrá perdido el 40 o|o de sus votos, y aquí le presento, con la representación proporcional en Bélgica, una pérdida del 82 1|2 o|o de los votos de uno de los partidos políticos.

Señor Ponce de León— Toda reforma nueva da lugar á eso.

Señor Amézaga—No es reforma nueva, señor diputado: es que se hizo la reforma con el propósito de hacer este reparto. Y de reservar alguna ventaja á la mayoría

Señor Roxlo—Pero yo supongo que en nuestro país no se harán reformas con el objeto de obtener ese resultado. Hablemos con sinceridad.

Señor Amézaga—Voy á indicarle al señor diputado, algunos otros datos más que tengo, que explican perfectamente esto.

Señor Ponce de León—La prueba que en las últimas elecciones se han modificado muchos de esos datos.

Señor Amézaga—Voy á contestarle.

Señor Roxlo—¿Me permite una sola palabra?... Es claro que cuando no hay buena fe en un proyecto de ley, dará ese resultado; pero yo presumo que en este parlamento los proyectos de ley se hacen con sinceridad, creo que no llegaremos al mismo resultado á que se ha llegado en Bélgica.

Señor Amézaga—Pero el señor diputado Roxlo sabe perfectamente que con buena fe actualmente ni el señor diputado ni yo podríamos dividir el país en circunscripciones electorales.

Eso requiere tiempo y estudio, y yo hoy, no me atrevería á hacerlo, y aún en Montevideo y Canelones—los casos á que se refería el señor diputado Durán — nosotros *no sabríamos cómo* dividirlos,— y menos sabríamos cuál sería el resultado.

Pero hay algo más. El señor diputado Ponce de León decía que se han modificado esos coeficientes que yo he indicado. Efectivamente, los coeficientes se han modificado algo, pero muy poco.

Dos años después, los católicos, en vez del 7 o|o perdían el 3 o|o de sus votos; habían modificado la división en circunscripciones, pero la habían modificado sin perder absolutamente su coeficiente: perdían el 3 o|o de sus votos.

Señor Ponce de León — Pero sacaban menos.

Señor Amézaga—Los liberales perdían el 21 o|o de sus votos; los socialistas continuaban perdiendo el 32 y 1|2 o|o de sus votos y los daensistas continuaban perdiendo una cifra enorme: el 62 o|o de sus votos.

Dos años después, en 1904, los católicos perdieron algo más, pero lo perdieron por circunstancias especiales, porque perdieron las elecciones en algunos distritos perdieron el 12 o|o de sus votos. Los liberales obtuvieron una ventaja: perdieron únicamente el 8 o|o; los socialistas perdieron el 21 o|o de sus votos y los daensistas continuaron perdiendo una cifra enorme: el 42 o|o de sus votos; y esto se ha producido por reformas sucesivas que han ido corrigiendo los defectos. De manera que no es una reforma que pueda resolverse en 24 horas; sería un problema que podía resolverse teóricamente muy bien y sin embargo en la práctica dar resultado para las minorías mucho más perjudiciales que los resultados que dan los sistemas vigentes.

Señor Ponce de León — Precisamente, para evitar todos esos inconvenientes, sería el caso de hacer ensayos en dos departamentos en que se puede ensayar.

Señor Amézaga—Habría que ver en esos mismos departamentos como se dividirían las circunscripciones electorales.

Si fuera una sola circunscripción ó fueran varias...

Señor Ponce de León—Sería fácil establecer una sola, porque hay bastante número de diputados.

Señor Amézaga—Habría bastante número de diputados, pero se rebajaría mucho el coeficiente electoral, y podría dar lugar á algunas sorpresas peligrosas...

Señor Ponce de León—Pero esas sorpresas serían las que nos enseñarían.

Señor Amézaga—Pero esas sorpresas son las que debemos evitar.

Señor Aragón y Etchart—Pero el señor diputado no me citaría un sólo país en que, por ensayo, haya una elección de diputados por el sistema proporcional.

Señor Ponce de León—No estamos obligados á seguir lo que hacen los demás países.

Nosotros debemos ensayar las leyes, según nuestra manera de ser.

Señor Amézaga—Se ha reproducido el mismo fenómeno en el Cantón de Ginebra.

El gran defensor de la representación proporcional en ese cantón y en toda la Suiza, Mr. Fray fué derrotado la primera vez que se aplicó el sistema de representación proporcional, y fué derrotado obteniendo dos mil votos; y ¡cosa curiosa! fué electo su adversario, Mr. Puyat, que sólo tuvo doscientos setenta y cuatro votos. Es decir, que el adversario del gran defensor de la representación proporcional, con la quinta parte de sus votos salió triunfante; y el defensor de la representación proporcional quedó fuera de la Cámara.

Todo esto tiene su explicación; y la explicación se encuentra precisamente en la forma de constitución de las circunscripciones electorales y de los votos que se pierden, de los votos sobrantes; pero todos estos datos concurren á demostrar que es necesario estudiar seriamente el problema y que es necesario hacer un censo partidario, perfectamente bien hecho, un estudio de la cantidad de inscriptos que concurren á votar, el criterio de Rocha fracasaría en el Salto; así, con perfecto conocimiento de causa, será posible dividir el país en circunscripciones y concurrir á la aplicación del sistema de representación proporcional.

Estas razones explicarían suficientemente,—fuera de otras, como digo, que no habría por qué entrar á estudio en este momento,—él quedará fuera de discusión, por ahora, la aplicación del sistema de la representación proporcional.

Pero he dicho que nuestra ley es, fuera de las que acabo de indicar, la mejor del mundo, en cuanto á la manera en que se asegura la representación de las minorías, y esto es muy fácil de demostrar.

Inglaterra, el país que se presenta como modelo de funcionamiento de instituciones de los pueblos libres, estableció en el año 1867, el sistema del voto incompleto para la representación de las minorías; pero no lo estableció en toda Inglaterra: lo estableció solamente en doce circunscripciones que elegían tres diputados, y en Londres que elegía cuatro, acordando á la minoría la representación del tercio y del cuarto, respectivamente.

Pero esta ley fué derogada en el año 1884, para restablecer otra vez el sistema de las simples mayorías, y de las pe-

queñas circunscripciones, á fin de elegir un candidato en cada distrito electoral.

Italia estableció también en el año 1882 el sistema de representación de las minorías; pero no estableció un sistema tan amplio como el nuestro. Sobre 135 distritos electorales, estableció el sistema de representación de las minorías solamente en 35 distritos; y esa representación de las minorías se acordaba porque estos distritos elegían cinco diputados, y la representación de las minorías era el quinto. En los distritos que elegían tres ó cuatro diputados no había representación de ninguna clase. Zanardelli propuso que se acordara un diputado á las minorías en los distritos que elegían cuatro diputados, pero no se aceptó la idea.

Pues bien: pocos años después, Italia misma, derogaba esta ley de representación de las minorías, la ley que podríamos llamar "del quinto", para volver al sistema del escrutinio uninominal, y del triunfo de la simple mayoría; y sólo últimamente el H. Luzzatti ha hecho una promesa de reformar las leyes electorales vigentes.

No tendría por qué insistir, ni porque referirme á la campaña que se ha abierto en Francia en favor de la representación proporcional, y en la que algunos de los diputados que defienden la representación proporcional, sostienen, como paso previo para ir á esta reforma, y tal vez en la creencia de que esta reforma difícilmente se implantará, el mismo sistema que nosotros abandonamos desde 1897: el sistema de la elección por listas y por simples mayorías.

En las últimas elecciones realizadas hace un mes, se ha dado el caso de que candidatos de la talla de Paul Doumer, que ha sido candidato á la presidencia de la República, que ha sido varias veces presidente de la Cámara de Diputados y que anualmente era el miembro informante de la Comisión de Presupuesto, fuera derrotado y que se explicara su derrota públicamente en uno de los diarios más serios de París, en "Le Temps" como una consecuencia de la negativa de Paul Doumer á interponer su influencia política para que se radicara un regimiento en su distrito electoral.

El regimiento daba lugar á que se vendiesen bebidas y á que progresasen los comerciantes de aquel distrito: los despachos de los comerciantes y los pequeños intereses de campanario, como se llaman allí, fueron la causa de la derrota de Paul Doumer y de la entrada á la Cámara de un candidato casi insignificante.

Resultados análogos á estos se obtienen en Francia en todos los períodos electorales con el sistema de las simples mayorías; sistema que ha puesto en peligro últimamente, por no tener la mayoría requerida para la proclamación entre otras, las elecciones de Millerand, de Jaurés, del Presidente de la Cámara Mr. Brisson y el ex Ministro de Relaciones Exteriores Mr. Delcassé, cuya elección ha sido discutida y ha dado lugar á que se conocieran numerosos fraudes electorales.

Pero existe otro país que continuamente se cita entre nosotros, y que lo ha citado el doctor Rosalío Rodríguez muchas veces en esta Cámara, como modelo de prácticas democráticas, — los Estados Unidos, en donde existe el sistema de las simples mayorías; pero de las simples mayorías completamente artificiales.

En los Estados Unidos se ha descubierto el maravilloso sistema llamado de los "Gerry mander", de la habilidosa repartición de los distritos electorales; y con este sistema mayorías accidentales y locales se convierten en grandes mayorías parlamentarias.

La geografía electoral ha dado en los Estados Unidos resultados prodigiosos.

Tengo á la vista algunos datos de elecciones recientes y que aparecen en la obra de Commons, estadista norteamericano, "Proportional Representation".

Common hace notar que el 48 o|o de los votos republicanos obtuvo en 1904 el 69 o|o de las bancas en el Parlamento; mientras que el 38 o|o de los votos democráticos sólo obtenía el 29 o|o de las bancas, y el 11 o|o de las listas de la coalición popular, apenas obtenía el 2 o|o.

Resultaba: cinco millones y medio de republicanos, obtenían 245 diputados; cuatro millones y medio de demócratas no obtienen nada más que 104; millón y medio de votos de la lista popular no obtienen nada más que 7 bancas; y esto existe en los Estados Unidos con el sistema implantado allí de las simples mayorías!

Cinco millones y medio de republicanos son menos que los seis millones que suman los 4 1|2 millones de demócratas y el millón y medio de la coalición. Y sin embargo los 5 1|2 millones obtenían 245 y los seis millones sólo obtenían 111.

No estamos, pues, nosotros tan atrasados, ni merece nuestra legislación tantas críticas, cuando podemos presentarla como muy superior á las que rigen en los pueblos que, con justicia, han merecido que se tome como modelo de las instituciones republicanas; y no he querido citar, ni he tenido por qué hacerlo, las leyes electorales de Sud América, porque respecto de todos los demás países de Sud América nuestra situación resulta enormemente ventajosa: no hay ninguna legislación Sud Americana que pueda ponerse á la altura de la nuestra en esta materia.

Quedan así contestadas las observaciones que se han hecho al proyecto que sostiene la Comisión de Legislación—observaciones que ya en la sesión anterior el señor diputado Roxlo se encargó, en forma brillante, de contestar; porque en esta materia, como en todas, no es posible hacer todo de un golpe. Las conquistas del progreso son siempre definitivas, y por eso debemos votar esta ley; pero también son siempre parciales,—y son siempre parciales, porque al día siguiente de una victoria necesariamente se concibe una nueva esperanza y toma cuerpo un nuevo ideal.

El día que sancionemos esta ley, ya vislumbramos una perfección mayor; y el día en que perfeccionemos nuevamente nuestras instituciones electorales podremos proyectar algunas mejoras para introducir en las mismas.

De manera que podemos prestar nuestro voto á esta ley en la seguridad de que damos un paso hacia adelante y de que, si las conquistas del progreso son definitivas y parciales, las derrotas ó las reparaciones de las injusticias son siempre definitivas y completas; podemos estar seguros de que daremos algún paso hacia adelante; y debemos igualmente arraigar en nosotros la convicción de que no volveremos al sistema de las simples mayorías.

He terminado.—(Muy bien!).

Señor Manini Ríos—Después de la brillante defensa que del proyecto de la Comisión de Legislación acaba de hacer el señor diputado Amézaga, casi sería innecesario que yo hiciera uso de la palabra, porque están expuestos en el discurso de este compañero, todos los argumentos necesarios para combatir los aducidos en la sesión anterior por los señores diputados que se opusieron á nuestra fórmula.

Yo quiero hacer mención solamente á uno que otro argumento, más que de fondo, de oportunidad, que me parece conveniente aducir en el presente momento.

Yo quiero decir que es incontestable que nuestra legislación electoral, que ya de antes venía siendo indiscutiblemente la más liberal de toda la América y de todas las democracias del mundo, excepto la Suiza, será con el proyecto que aconseja la Comisión de Legislación, indiscutiblemente, la más perfecta y avanzada que rija en todos los países del mundo; porque las únicas legislaciones que se podrían oponer como más liberal para los derechos de las minorías son las de Suiza, que rige solamente para dos ó tres Cantones de la Confederación, pero no para toda ella; y la de Bélgica, que efectivamente ha adoptado en su legislación positiva, el sistema de la representación proporcional; pero un sistema de representación que está desnaturalizado, viciado fundamentalmente por la negación absoluta del sufragio universal.

Es sabido, en efecto, que en Bélgica no existe el sufragio universal: existe lo que se llama el voto plural, los grandes industriales, los grandes propietarios, los ricos acumulan una serie de votos...

Señor Amézaga—Es cierto.

Señor Manini Ríos—... votos que hacen que predominen esos sufragios, aún con minoría de individuos, contra la enorme mayoría de sufragios de los partidos. Luego, pues, la legislación de nuestro país es superior, aún cuando no consagre todavía el principio de la representación proporcional, á la misma legislación belga que consagra ese principio; pero con enormes y fundamentales limitaciones en el voto.

Dada la verdadera liberalidad política con que se procede, pues, por parte del partido del poder, al tratarse de reformas eleccionarias en nuestro país, cabía esperar que la última reforma propiciada por la Comisión de Legislación, hubiese sido recibida, sino con júbilo, por lo menos con una adhesión franca, expresa, terminante, tal cual la han prestado los señores diputados nacionalistas, que son nuestros compañeros en el seno de la Comisión de Legislación, tal como la ha expresado en la sesión anterior el señor diputado Roxlo; pero no haciendo las reservas y las reticencias con que se ha producido en la misma sesión el señor diputado Rodríguez.....

Señor Rodríguez (don Rosalío—¡Cómo reticencias! He hablado muy claro, señor diputado.

Señor Manini Ríos—...reservas y reticencias que conducen más bien á infundir el descreimiento y el desaliento en la masa partidaria de la comunidad á que él pertenece, en lugar de alentarla para que concurra con nosotros á esta evolución de nuestra legislación política...

Señor Rodríguez (don Rosalío)—Repito, señor diputado, que yo he constatado los hechos existentes, y creo que la Asamblea, al hacer leyes, debe tenerlos en cuenta para hacerlos desaparecer.

Señor Manini Ríos—Ya le ha probado al señor diputado Amézaga que el señor diputado Rodríguez en la sesión anterior, como siempre que se ha referido á estas leyes relativas á materia electoral, sean de registro cívico ó de elecciones mismas, no ha hecho más que predicar su completa ineficacia...

Señor Rodríguez (don Rosalío)—Tanto como eso no.

Señor Manini Ríos—... y alegar que ellas no podían conmover de ninguna manera, la indiferencia cívica que él mismo se ha encargado de proclamar, existe en el seno de su propio partido.

Señor Rodríguez (don Rosalío)—He dicho que esta reforma es mejor que lo existente.

Señor Manini Ríos—El señor diputado Amézaga le probó al doctor Rodríguez...

Señor Rodríguez (don Rosalío)—Se ex-

treman mis afirmaciones, no he llegado á tanto: he dicho qué esta reforma no dará los resultados que se esperan, doctor Manini.

Señor Manini Ríos—La sanción de esta reforma es de esperar que dé los resultados que nosotros esperamos.

Saben bien los señores diputados Martínez y Rodríguez Larreta, con cuanta sinceridad y con cuanta buena fe, nosotros hemos tomado en cuenta todas las razones que han formulado, en el interés común, que no es interés partidario, que es verdadero interés del país, porque debo confesar que no vamos á esta reforma para hacer una concesión á los nacionalistas, sino para hacerle una concesión al país.

Señor Rodríguez (don Rosalío)—No he dudado de la sinceridad de la Comisión: he sido el primero en proclamarla.

Señor Manini Ríos—Esta reforma sería tanto más digna de aplauso, cuanto el partido del poder, el partido colorado va á ella con absoluta sinceridad, en el momento mismo en que ella va á aprovecharle, va á otorgarle nuevas ventajas políticas al partido que en las próximas elecciones va á combatir de una manera abierta, intransigente, casi implacable, la candidatura presidencial que nuestro partido se apresta á sostener ante las urnas.

En una oportunidad semejante á la nuestra, yo creo que en cualquier país de la tierra el partido del poder podría haber dicho á sus adversarios que esperaran para después la llegada del momento de otorgar una reforma que les acordara semejantes ventajas políticas.

Este mismo argumento fué el que hizo el actual jefe del gabinete francés el año pasado ante la Cámara francesa para rechazar el proyecto de reforma electoral del cual él mismo se proclamó partidario.

Señor Massera—Y que se había votado por la Cámara.

Señor Manini Ríos—El señor Briand se declaró contrario nada más que por una razón de oportunidad, que vale infinitamente menos que la que yo he expuesto en este momento,—nada más que porque la mayoría radical-socialista que sostiene su gabinete, no estaba, en su concepto, lo suficientemente organizada, como los partidos de la extrema derecha y de la extrema izquierda, que combatían al gobierno, para concurrir á las urnas de acuerdo con el nuevo modo de escrutinio que se proponía.

Señor Amézaga—Mr. Briand dijo que al abordar la reforma electoral, la abordaría con el "parti pris" de que no se debilitara la mayoría republicana.

Señor Manini Ríos—La mayoría republicana que lo sostenía.

Señor Ponce de León—Me parece que eso no se puede traer como argumento.

Señor Berro—Es un país de situación política absolutamente distinta por la constitución de los partidos, y sabemos que allí existe la alternación de los partidos en el poder.

Señor Manini Ríos—No hay alternancia de los partidos en el poder. Desde los tiempos de Mac-Mahon el partido conservador no está en el poder, de manera que no hay semejante alternancia. De lo que trata el gobierno republicano es de absorber los diferentes matices...

Señor Berro—Los considerará matices el señor diputado; pero son verdaderos partidos.

Señor Manini Ríos... De lo que trata el gobierno francés, es de impedir á todo trance el predominio de la tendencia conservadora, cuya última jornada en el gobierno de la República francesa, data de treinta años atrás, del gobierno de Mac-Mahon.

Señor Ponce de León—Me parece que eso no es de imitarse ni debe traerse como ejemplo.

Señor Manini Ríos—Yo no lo hago como ejemplo: lo que digo es que la oposición francesa no hizo bandera de una oposición violenta al gobierno francés porque hiciera esa manifestación, porque adujera semejante argumento, y que al otro día de vencida la causa de la representación proporcional, todos los partidos, al revés de lo que dijo en la sesión anterior el señor diputado Rodríguez, se aprestaron á conducir á las urnas sus elementos á pesar de continuar rigiendo en Francia el solo sistema mayoritario.

Por otra parte, este mismo argumento de oportunidad fué aducido por los propios nacionalistas durante la Administración del señor Cuestas cuando se propuso á la Cámara una reforma electoral que propiciaba justamente el señor diputado Salterain, y que tendía á establecer una verdadera perecuación de las bancas electorales, haciendo una distribución racional de acuerdo con la población de cada departamento, en lugar de lo arbitrario que entonces existía.

Los nacionalistas no contestaron con argumentos de principios: dijeron "que no se podía cambiar de caballo en mitad del río" según la frase clásica, y que el sistema, con todos sus defectos, debía continuar.

Luego, pues, como decía hace un momento, bien podíamos nosotros haber opuesto á las convincentes argumentaciones de los señores diputados Rodríguez Larreta y Martínez, en el seno de la Comisión de Legislación, una razón de oportunidad, de alta oportunidad política en las presentes circunstancias, para no apartarnos por un solo momento del proyecto elevado por el Poder Ejecutivo al seno de la Cámara de Representantes.

Yo creo, señor Presidente, que la actitud de hombres dirijentes de la comunidad nacionalista como lo es, sin duda alguna, el doctor Rodríguez, esa actitud de aceptar por una parte las ventajas que acuerda una reforma para capitular por otra parte con pasiones reales ó supuestas de la masa, desconociendo en público las ventajas que se aprovechan, no es la que hará mayor beneficio á la comunidad á que pertenece; y dará lugar,—lejos de conseguir que dicha masa concurra al terreno legal entusiasta y sinceramente á disputarnos las posiciones que hemos conquistado,—dará lugar á que, como lo dijo un ilustrado diario de la Capital hace algún tiempo, los dirijentes de esa clase lo sean solo en virtud de una ilusión; tengan la ilusión de ser dirijentes cuando en realidad son dirigidos.

Era lo que tenía que decir. — (Muy bien).

Señor Rodríguez (don Rosalío)—Yo no soy dirijente del Partido Nacional en estos momentos.

Señor Aragón y Etchart—De la misma manera que acaba de expresarse el señor diputado Manini Ríos, respecto á lo que hay que decir de este asunto, yo debo manifestar que poco tendré que agregar á lo que han expuesto tan brillantemente los señores diputados Amézaga y Manini Ríos; pero deseo, á mi vez, fundar mi voto en un proyecto de ley que, honrando al Poder Ejecutivo, honra á la República en su tradición de progreso, á la Cámara que lo acoge en su seno y á los dos diputados nacionalistas que han puesto su firma sin restricción alguna.

Señor Presidente: Se puede decir de este proyecto de ley que debiera llevar como prefacio aquellas palabras con que el jefe del Partido Católico de Bélgica Mr. Beernaert presentaba su proyecto de representación proporcional de 1894, aquellas palabras con que también Montangne comenzó su obra de "Los Ensayos": Cecy est une oeuvre di bonne foi.

"Es este un proyecto de buena fe" y sobre el cual nadie debe *discutir.*

Sin embargo, las palabras pronunciadas en la sesión anterior por el señor diputado por Flores, doctor Rosalío Rodríguez, parece que dejan entrever lo contrario; que aquí no se trata de un proyecto de buena fe, que se trata de un proyecto por el que se va á cohonestar el fraude que existe en el fondo.

Señor Rodríguez (don Rosalío)—No, señor diputado: yo no he dicho eso ni he pensado decirlo.

Señor Aragón y Etchart—Yo no lo atribuyo al señor diputado. Expreso sencillamente, teniendo presente el "Diario Oficial" y leyendo los párrafos tranquilamente, que para cualquier desapasionado que leyera las frases pronunciadas por el señor diputado en la sesión anterior, lo que resultaría era que estábamos en el sistema del fraude imperante y que el Poder Ejecutivo tratara de cohonestar esa acción fraudulenta con un proyecto de ley electoral. Yo no le atribuyo al señor diputado eso, quiero decir que el individuo que no conozca nuestro régimen electoral y la manera de proceder del partido dominante, leyendo dos ó tres párrafos del "Diario Oficial" donde está su discurso, sacaría esa consecuencia sin violencia alguna.

El señor diputado Rodríguez decía que todo proyecto electoral era malo si no venía precedido de una reforma en el Registro Cívico que fuera una expresión, siquiera aproximada de la verdad y de la legalidad.

Yo digo, señor Presidente: ¿á quién favorece el proyecto de ley que estamos discutiendo?

Si en realidad existiera el fraude en los Registros Cívicos, si el partido del poder quisiera hacer uso de él ó ampararse á él, no presentaría un proyecto de ley que es el proyecto mejor que se ha presentado en la República desde el año 98 hasta la fecha,—mejor aún que el proyecto sancionado el año 98, á raíz de una revolución que por ciertos medios pudo imponer un pacto de paz.

Y esto se demuestra fácilmente, señor Presidente, porque el proyecto de ley del año 98, exigía el tercio sobre el total de los votos en cada departamento, y el proyecto que nosotros estamos discutiendo exige el tercio ó el cuarto, salvo en dos circunscripciones, sobre las dos listas mayormente votadas. Quiere decir que de lo que se trata en este proyecto por el partido del poder, es de dar las mayores facilidades al Partido Nacional para que obtenga el mayor número de votos en el Parlamento, confirmando así lo que yo expresaba hace algunos meses al señor diputado Berro, no recuerdo con que motivo, de que nos sería muy grato á los colorados ver en estas bancas legislativas á adversarios en número de treinta ó más.

El señor diputado por Flores, expresaba que el abstencionismo del partido de la llanura obedecía á las causas que ha mencionado hace un instante, es decir, á la formación deforme del Registro Cívico y á que está viciado fraudulentamente.

Yo digo, señor Presidente, que no es esa la razón: la razón son las divisiones que han abatido al Partido Nacional, y que le impiden que vaya en los departamentos en una acción conjunta á sacar los diputados que debería.

Estas son las razones, que no se han expresado claramente por consideraciones muy atendibles. Y aquí es el caso de decir que yo conceptúo que el Partido Nacional se encuentra en la situación en

que está actualmente, como aquel potentado que por una de esas determinaciones singulares ha perdido, con una resolución inconsulta, toda su fortuna: es claro que á ese individuo le cuesta empezar desde abajo para llegar á la altura, le cuesta muchísimo; pero llega un momento en que tiene que someterse ante la lógica de los hechos, y comienza otra vez de nuevo su labor.

Esto es lo que debe hacer el Partido Nacional, y no fomentar la división como hasta ahora lo ha hecho.

Estas son las razones que han alejado al partido del llano de los comicios, y no una razón de fraude, cuya afirmación viene á ser destruida por el proyecto de ley que presenta ahora el Poder Ejecutivo.

El señor diputado doctor Rosalío Rodríguez expresaba que el doctor Aréchaga había sido uno de los factores principales del proyecto de ley ó proyecto de resolución,—no recuerdo como dijo el señor diputado, en compañía de otros ciudadanos eminentes del país,—que había presentado en el año 1893; y yo le interpelé al señor diputado expresándole como era que el doctor Aréchaga había aceptado sin ambajes el sistema proporcional, cuando en en el Consejo de Estado había sostenido lo contrario, el voto liimtado, y había pugnado por él con todas sus fuerzas y toda su erudición.

Es verdad, señor Presidente, que el pacto de paz del año 1898 estatuía el sistema del voto limitado; pero yo no me explico como un hombre de las condiciones del doctor Aréchaga, que desde el año 72 había venido pugnando por el sistema proporcional y especialmente por...

(Suena la hora reglamentaria).

Señor Presidente—Habiendo sonado la hora queda terminado el acto y con la palabra el señor diputado Aragón y Etchart.

(Se levantó la sesión).

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

SECCIÓN AVISOS

Montevideo, Viernes 3 de Junio de 1910

TARIFA DE AVISOS

APROBADO POR RESOLUCIÓN DEL SUPERIOR GOBIERNO CON FECHA 18 DE JULIO DE 1909

		Por centímetro diario
Por 90	publicaciones se cobrará..	$ 0.025
" 60	" " " ..	" 0.03
" 30	" " " ..	" 0.04
" 20	" " " ..	" 0.05
" 10	" " " ..	" 0.06
" 5	" " " ..	" 0.08
De 1 á 3	" " " ..	" 0.10

NOTA—Menos de cinco centímetros, el precio será convencional.

OTRA — Se considera que *veinticinco palabras* equivalen á *un centímetro*. Las fracciones menores de *diez palabras* no se cobrarán.

Avisos del día

Tesorería General de Instrucción Primaria

PRESUPUESTO DE MAYO

Esta Tesorería procederá al pago del presupuesto de la Capital, correspondiente al mes de Mayo ppdo., en los días 2, 3, 4 y 6 del corriente.—Montevideo, Junio 1.o de 1910.—*El Tesorero General.*

1984-v.jn.5.

Intendencia Municipal de Montevideo

DIRECCION DE CEMENTERIOS

Habiendo solicitado doña Juana Caprile de Cheda, propietaria del nicho núm. 275 del Cementerio del Buceo, extraer los restos de Amanda Peirano, Pedro Nicolini, Luisa Peralta, Isolina Juana Villaverde, Miguel Manfredi, Manuel Fernández López y Caprile, Esteban Burone y Manuela Rivas de González, se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, Mayo 31 de 1910.—*La Dirección.*

1987-v.sep.2.

1.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 31 del mes de Mayo del año 1910, á las 10 de la mañana: A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CONSTANCIO CASTELLS CUMELA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad español, nacido en Barcelona, domiciliado en la calle Florida núm. 108, y doña CELIA DIAZ Y JAIME, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Florida núm. 108.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eugenio de León,* Oficial del Estado Civil.

2277-v.jn.11.

Juzgado L. Departamental del Salto

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Arturo Semería, y á los efectos del artículo 1125 del Código de P. Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada de don FRANCISCO ALVAREZ, para que todos los que se consideren con derecho á sus bienes, comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar.—Salto, Mayo 31 de 1910.—*Constantino Piacenza,* Escribano Actuario.

1989-v.ag.3.

Alcaldía de la 17.a Sección de Montevideo

(TERCER DISTRITO)

REMATE DE ANIMALES—A pedido de la Jefatura Política de la Capital y con intervención del que suscribe, Teniente Alcalde del 3.er Distrito de la 17.a sección, se procederá el domingo 5 de Junio á las 3 de la tarde y en el Camino Mendoza esquina Artigas, á vender en remate público una cantidad de animales que han sido hallados en la vía pública.—Montevideo, Junio 1.o de 1910.—*Beltrán Dostuet,* Teniente Alcalde.

1985-v.jn.5.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general que con esta fecha ha quedado disuelta de común acuerdo la sociedad que giraba en el ramo de herrería en esta Capital, Camino Millán núm. 301, bajo la firma de Garbarino é Isabella, quedando el activo y pasivo á cargo del señor don Rafael Isabella, quien continuará los negocios de la casa bajo su sola firma. —Montevideo, Junio 3 de 1910.—*Pedro Garbarino.* —*Rafael Isabella.*

1990-v.jn.25.

Venta de negocio

A los efectos prevenidos por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago público que por escritura que ayer autorizó el escribano Ignacio Arcos Ferrand, he vendido á Darío Casati, el comercio de restaurant, alojamiento y café que tenía establecido en la casa núm. 256A y 258 de la Avenida General Rondeau y que había adquirido de la razón social Baltar y Fernández, cuya casa fijo como domicilio á los efectos de la citada ley.—Montevideo, Junio 2 de 1910. —*Ruperto Fernández.*

1992-v.jn.25.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al comercio y al público en general, que de común y amigable acuerdo hemos disuelto la sociedad comercial que giraba en esta plaza, bajo la firma de José M. Cruces y Cía., en los ramos de café y confitería, establecida en la calle 18 de Julio núm. 284 esquina Plaza Cagancha, habiendo quedado á cargo del activo y pasivo del referido negocio el socio don Evaristo Reboredo. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos la presente publicación.—Montevideo, Junio 2 de 1910. —*José M. Cruces.*—*Evaristo Reboredo.*

1993-v.jn.25.

Al público

Hacemos saber al público que hemos prometido vender á don Lorenzo López la casa de comercio en el ramo de despacho de bebidas, billar y fonda, establecida en la villa de la Unión, calle Joanicó esquina Porvenir.—Montevideo, Junio 2 de 1910.— *Bruschi y Devernardi.*

1994-v.jn.25.

Venta de casa de comercio

A los efectos de la ley se hace saber que los señores Naranjo y Compañía, establecidos con casa de comercio en Zapicán, han vendido todas las existencias y útiles á don Ponciano Alzugaray.—Zapicán, Junio 1.o de 1910.—*Naranjo y Cía.*

1991-v.jn.25.

Al comercio y al público

Participamos que por escritura otorgada el 22 del corriente ante el escribano don Leopoldo Dibarboure, hemos declarado disuelta la sociedad que en esta localidad teníamos establecida en los ramos de tienda, almacén, ferretería y despacho de bebidas, la que giraba bajo la razón y firma social de Gil y Laranga, quedando el activo y pasivo á cargo del señor don José Laranga. A los efectos de lo dispuesto por la ley de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación. —La Cruz (Departamento de la Florida), Mayo 24 de 1910.—*Ambrosio Gil.*—*José Laranga.*

1988-v.jl.3.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al público y al comercio en general, que de común acuerdo ha quedado disuelta la sociedad que bajo la firma de Rodríguez y Urriza giraba en Las Palmar, Departamento del Durazno, en los ramos de almacén, tienda, etc., quedando el socio don Pedro Urriza á cargo del activo y pasivo desde el día 1.o de Mayo corriente.—Montevideo, Mayo 21 de 1910.—*Pedro Urriza.*—*Ceferino Rodríguez.*

1986-v.jl.3.

OFICIALES

Dirección General de Correos y Telégrafos

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para la adquisición de los formularios impresos, libros, libretas y demás útiles destinados al servicio de las Oficinas de Correos y Telégrafos de la República, cuya nómina completa y pliego de condiciones correspondientes se hallan en esta Secretaría á disposición de los interesados todos los días hábiles de 9 y 1|2 a. m. á 4 p. m., y cuyos modelos respectivos lo estarán en la Oficina de Utiles de esta Dirección en los días y horas indicados.

Las propuestas deberán presentarse en esta Secretaría, en el sellado de ley, hasta el día 18 del entrante Junio á las 3 y 1|2 p. m., día y hora en que se abrirán en presencia de los interesados que concurran, llenándose las formalidades de práctica.— Montevideo, Mayo 24 de 1910.—*La Secretaría.*

1958-v.jn.15.

AVISO

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 31 del Reglamento de Telégrafos, esta Dirección lleva á conocimiento del público que procederá á la extinción por medio del fuego, del archivo de telegramas, cintas, talones, etc., correspondientes al servicio telegráfico de 1907.—Montevideo, Mayo 15 de 1910.— *La Dirección.*

1884-v.jn.15.

Comisión N. de Caridad y Beneficencia Pública

A los molineros, fideleros, panaderos y cafeteros

Se hace saber que la Comisión Nacional de Caridad y Beneficencia Pública, ha resuelto llamar á licitación para el suministro de *artículos de molino, fidelería, pan y café tostado* á los establecimientos de su dependencia, desde el 1.o de Julio próximo al 28 de Febrero de 1911.

Las propuestas deberán ajustarse estrictamente á los pliegos de condiciones que se hallan á disposición de los interesados en la Secretaría General, calle Rincón núm. 23, todos los días hábiles de 12 m. á 6 p. m., y se recibirán hasta el momento de su apertura, que tendrá lugar en acto público, en el mismo local, el jueves 9 de Julio próximo á las horas siguientes:

Las de artículos de molino, á las 10 a. m.
Las de artículos de fidelería, á las 10 y 30 p. m.
Las de pan, á las 11 a. m.
Las de café tostado, á las 4 y 30 p. m.

Montevideo, Mayo 27 de 1910.

La Secretaría General.

1961-v.jl.9.

A LOS CONSTRUCTORES

Se hace saber á los constructores y empresarios de obras que la Comisión Nacional de Caridad y Beneficencia Pública ha resuelto llamar á propuestas para la construcción de las obras de albañilería y de herrería de cuatro nuevos pabellones en la Casa de Aislamiento.

Las propuestas se ajustarán estrictamente al pliego de condiciones, memoria descriptiva y planos que se hallan á disposición de los interesados en la Oficina Técnica de Arquitectura de la Corporación, calle Rincón núm. 23, todos los días hábiles de 12 m. á 5 p. m., y se recibirán hasta el momento de su apertura, que tendrá lugar en el mismo local, en acto público, el viernes 10 del próximo mes de Junio á las 4 p. m.—Montevideo, Mayo 23 de 1910.—*La Secretaría General.*

1955-v.jn.10.

Administración del "Diario Oficial"

AL PUBLICO

Se hace presente á las personas que hagan publicaciones en el DIARIO OFICIAL, que esta Administración no ha autorizado á nadie para que, invocando el nombre de la misma, exija compensaciones extraordinarias por aquellas.—Montevideo, Marzo 9 de 1910. —*La Administración.*

AVISO

Se previene á los señores suscriptores del DIARIO OFICIAL que las reclamaciones por los ejemplares que no les sean entregados con puntualidad, deben hacerse en esta Administración dentro de las 48 horas de la aparición de cada número.—Montevideo, 1.o de Marzo de 1908.—*La Administración.*

En esta imprenta se venden diarios viejos, en buen estado, á $ 0.40 los diez kilos.

LA ADMINISTRACION.

Instituto Nacional de Sordo Mudos

Se previene á los interesados que queda abierto el Registro de Inscripción para la admisión de alumnos en el Instituto Nacional de Sordo-Mudos, hasta el 30 del corriente.

La admisión de alumnos se hará siempre que reunan las condiciones siguientes:

1.o Sordo mudez comprobada.
2.o Condiciones intelectuales y físicas (estado normal de los órganos de la palabra) que lo habiliten para recibir la enseñanza.
3.o Constitución sana.
4.o Edad de 7 á 11 años.

Estas condiciones deberán justificarse con los com-

probantes que indique la Dirección, pudiendo los interesados obtener todo dato que se relacione con el ingreso, dirigiéndose á la Directora del Instituto N. de Sordo Mudos, todos los días hábiles de 2 á 4, calle Maldonado núm. 21.

Montevideo, Junio 1.o de 1910.

1982-v.jn.24.

Secretaría del Ministerio de Hacienda

EMPLAZAMIENTO—Se emplaza por el término de *seis meses*, á contar desde esta fecha, á todos los que se consideren con derecho á reclamar del Estado los suministros ó perjuicios originados por la movilización de las fuerzas legales con motivo de los sucesos de Enero y Febrero.

Los reclamos, con sus justificativos originales, deberán ser presentados en esta Secretaría, acompañando también los duplicados de dichos justificativos.

Vencido el plazo de 6 meses, no se admitirá ni dará curso á ningún reclamo, de acuerdo con la ley de 10 de Julio de 1903.—Montevideo, Febrero 22 de 1910.—*La Secretaría.* 1397-v.

Dirección General de Aduanas

EDICTO—Por mandato del señor Director General de Aduanas, doctor don Alejo Idiartegaray, se cita, llama y emplaza al pasajero sumariado GIACOMO BISTONE, para que dentro del término de diez días, á contar desde la fecha, comparezca ante esta Dirección General, por sí ó por apoderado en forma, á deducir sus derechos y bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar en el sumario instruido ante esta Dirección General de Aduanas contra el expresado Bistone, acusado de ocultación de varios artículos.—Montevideo, Junio 1.o de 1910.—*José R. Catalá*, Escribano de Aduana.

1983-v.jn.12.

Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 357

Con fecha 19 de Mayo de 1910, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado de la Compañía Sud Americana de Buenos Aires, domiciliada en Buenos Aires, ha solicitado el registro de la marca:

"Compañía Comercial Sud Americana"

(Antes Carlos Rubbens y Cía.)

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 al 9, clases 1.a al 79.a.—Montevideo, Mayo 19 de 1910.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 1927-v.jn.10.

ACTA N.o 354



Con fecha 17 de Mayo de 1910, el señor Atanasio Cardoso, apoderado de los señores Daudt y Lagunilla, domiciliados en Río de Janeiro, ha solicitado el registro de la marca:

"A SAUDE DA MULHER"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a.—Montevideo, Mayo 18 de 1910.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1970-v.jn.16.

ACTA N.o 364



Con fecha 21 de Mayo de 1910, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Augustus Grane Buzby, negociando bajo el nombre de The Keystone Lubricating Company, domiciliados en Filadelfia. Estado de Pennsylvania (E. U. de América), han solicitado el registro de la marca:

"KEYSTONE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 9.a y lubricantes consistentes en grasas y aceites.—Montevideo, Mayo 31 de 1910.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1979-v.jn.17.

ACTA N.o 353



Con fecha 17 de Mayo de 1910, el señor Atanasio Cardoso, apoderado de los señores Daudt y Lagunilla, domiciliados en Río de Janeiro, ha solicitado el registro de la marca:

"BROMIL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a.—Montevideo, Mayo 18 de 1910.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1971-v.jn.16.

ACTA N.o 359



Con fecha 19 de Mayo de 1910, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado de los señores Berndorfer Metallwaaren Fabrik, Arthur Krupp, domiciliados en Berndorfer (Austria), ha solicitado el registro de la marca:

"A. KRUPP BERNDORF"

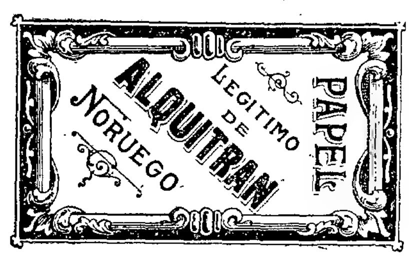
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 3, 4, 5, 7 y 9, clases 8.a, 16.a, 17.a, 18.a, 19.a, 20.a, 21.a, 22.a, 23.a, 24.a, 25.a, 27.a, 28.a, 31.a, 32.a, 35.a, 37.a, 38.a, 39.a, 42.a, 56.a, 74.a, 76.a y 78.a.—Montevideo, Mayo 19 de 1910.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1928-v.jn.10.

ACTA N.o 355



SUPERIOR



PECTORAL



Con fecha 18 de Mayo de 1910, el señor Cipriano Martínez, apoderado de la señora María C. de Casabó, propietaria de la razón social Viuda de Francisco Bech, domiciliada en Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

(ETIQUETA ESPECIAL)

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a.—Montevideo, Mayo 23 de 1910.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1943-v.jn.11.

ACTA N.o 347



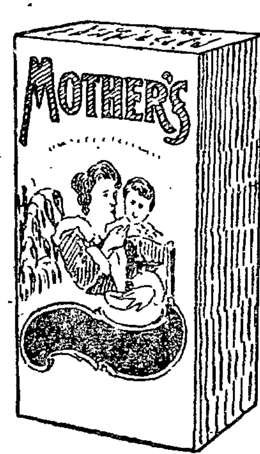
Con fecha 12 de Mayo de 1910, los señores Clausen y Cía., domiciliados en Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"EL CAPATAZ"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 10, clase 80.a, sarnífugos y específicos.—Montevideo, Mayo 17 de 1910.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1907-v.jn.7.

ACTA N.o 361



Con fecha 19 de Mayo de 1910, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Feeney y Cía., domiciliados en Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:

"MOTHER'S"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clases 1.a á 79.a y 80.a.—Montevideo, Mayo 23 de 1910.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 1940-v.jn.11.

ACTA N.o 356

Con fecha 19 de Mayo de 1910, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado del señor Vicente Cucullu, domiciliado en Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca:

"CUMBAY"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a.—Montevideo, Mayo 19 de 1910.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1926-v.jn.10.

ACTA N.o 362

Con fecha 20 de Mayo de 1910, los señores Manuel Martínez y Cía., apoderados del señor José B. Rodríguez, domiciliado en Nueva Helvecia, han solicitado el registro de la marca:

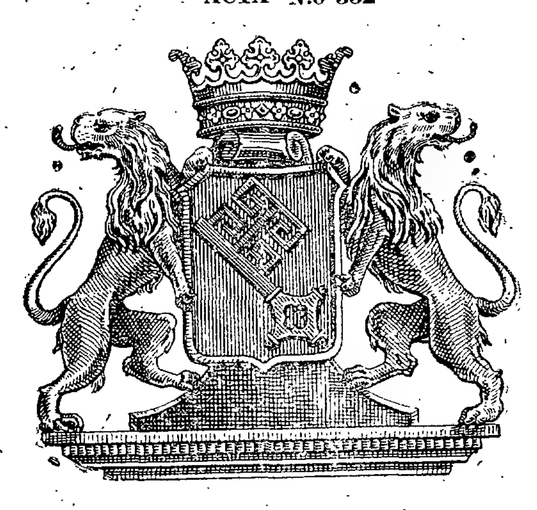
"EL HOLANDES"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clases 79.a y 80.a.—Montevideo, Mayo 21 de 1910.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1941-v.jn.11.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

ACTA N.o 352



Con fecha 16 de Mayo de 1910, el señor José Pena Martínez, apoderado de los señores Linck y Cía., domiciliados en Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL" (ESCUDO)

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9, clases 1, 2, 3, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 22, 25, 27, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 46, 47, 53, 55, 58, 59, 60, 62, 64, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 79.—Montevideo, Mayo 17 de 1910.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1909-v.jn.7.

ACTA N.o 363





Con fecha 21 de Mayo de 1910, los señores Chiarino Hnos., domiciliados en Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"ARS-LABOR"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 8 y 2, clases 61.a á 70.a y 9.a.—Montevideo, Mayo 23 de 1910.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1942-v.jn.11.

ACTA N.o 360

OSO BMF

Con fecha 19 de Mayo de 1910, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado de los señores Berndorfer Metallwaaren Fabrik, Arthur Krupp, domiciliados en Berndorfer (Austria), ha solicitado el registro de la marca:

"OSO B. M. F."

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 3, 4, 5, 7 y 9, clases 8.a, 16.a, 17.a, 18.a, 19.a, 20.a, 21.a, 22.a, 23.a, 24.a, 25.a, 27.a, 28.a, 31.a, 32.a, 35.a, 37.a, 38.a, 39.a, 42.a, 56.a, 74.a, 76.a y 78.a.—Montevideo, Mayo 19 de 1910.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1930-v.jn.10.

ACTA N.o 348



Con fecha 12 de Mayo de 1910, los señores Juan M. Basso y Cía., domiciliados en Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"PORTE-BONHEUR"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 74.a.—Montevideo, Mayo 17 de 1910.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1908-v.jn.7.

ACTA N.o 358



Con fecha 19 de Mayo de 1910, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado del señor Jaime Martí, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca:

"SAMBAR MITJA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 al 9, clases 1.a al 79.a.—Montevideo, Mayo 19 de 1910.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1929-v.jn.10.

Secretaría G. de Instrucción Primaria

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación para la provisión de útiles y textos escolares para las 210 Escuelas creadas por ley de 7 del corriente mes, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden consultar los interesados en esta Secretaría todos los días hábiles de 12 á 4 p. m.

Las propuestas se presentarán en el sellado de ley y se abrirán el 30 de Junio próximo á las 4 presencia de los interesados que concurran al acto.

La Dirección General se reserva el derecho de aceptar la que considere más ventajosa ó bien rechazarlas todas.—Montevideo, Mayo 28 de 1910.—*El Secretario General.*

1965-v.jl.5.

AVISO

Se hace saber á los señores maestros y maestras, que en esta Secretaría se encuentra abierto un Registro en el que pueden inscribirse todos los que aspiren á la dirección de las nuevas escuelas á fundarse.—Montevideo, Mayo 24 de 1910.—*Pedro Bustamante*, Secretario General.

1952-v.jn.25.

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación para la provisión de menaje para las 210 Escuelas creadas por la ley de 7 del corriente mes, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden consultar los interesados en esta Secretaría todos los días hábiles de 12 á 4 p. m.

Las propuestas se presentarán en el sellado de ley y se abrirán el 5 de Julio del corriente año, á las 4 p. m., en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Dirección General se reserva el derecho de aceptar la que considere más ventajosa ó bien rechazarlas todas.—Montevideo, Mayo 28 de 1910.—*El Secretario General.*

1964-v.jn.30.

Departamento Nacional de Ingenieros

LLAMADO A LICITACION

Construcción de un edificio destinado á la Jefatura P. y de Policía del Departamento de Soriano.

Llámase á licitación por el término de diez días para la construcción de un edificio destinado á Jefatura Política del Departamento de Soriano con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Jefatura Política del referido Departamento.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General y en la Jefatura Política mencionada hasta el día sábado 11 de Junio próximo á las dos de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuera la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.—Montevideo, Mayo 31 de 1910.—*Félix Ilia*, Secretario General.

1978-v.jn.11.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Construcción de un edificio destinado á la Comisaría de la 1.a Sección Rural de San José.

Llámase á licitación para la construcción de un edificio destinado á Comisaría de la 1.a Sección Rural del Departamento de San José, con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Jefatura Política y de Policía del referido Departamento.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General y en la Jefatura Política mencionada hasta el día 30 de Junio próximo á las dos de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuera la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.—Montevideo, Mayo 30 de 1910.—*Félix Ilia*, Secretario General.

1966-v.jn.30.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Construcción de un edificio escolar en «Puntas de Cebollatí» (Departamento de Minas).

Llámase á licitación para la construcción de un edificio escolar en "Puntas de Cebollatí" (Departamento de Minas), con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Intendencia Municipal del referido Departamento.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General y en la Intendencia Municipal mencionada, hasta el día 23 de Junio próximo á las dos de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuere la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encon-

trare ninguna aceptable.—Montevideo, Mayo 28 de 1910.—*Félix Illa*, Secretario General.

1957-v.jn.23.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Construcción de un puente sobre el arroyo de los «Caracoles» en la carretera de Mosquitos á Solís.

Llámase á licitación para la construcción de un puente sobre el arroyo de los Caracoles (Departamento de Canelones), con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en el Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General hasta el día sábado 25 de Junio á las tres de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuera la más conveniente, ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Mayo 25 de 1910.—*Félix Illa*, Secretario General.

1950-v.jn.25.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Reparaciones en la Escuela de 1.er grado núm. 12 de la ciudad de la Colonia

Llámase á licitación á la baja para las obras de reparación á efectuarse en la Escuela de 1.er Grado núm. 12 de la ciudad de la Colonia, de acuerdo con el presupuesto descriptivo y planos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Intendencia Municipal del Departamento de la Colonia.

Las propuestas en el sellado correspondiente se recibirán en esta Secretaría General y en la Intendencia Municipal mencionada hasta el día 20 de Junio próximo á las tres de la tarde á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuera la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Mayo 24 de 1910.—*Félix Illa*, Secretario General.

1951-v.jn.20.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Construcción de un edificio escolar en «Colonia Arrúe» (Departamento de Colonia).

Llámase á licitación *á la baja* para la construcción de un edificio escolar en Colonia Arrúe, Departamento de Colonia, de acuerdo con el presupuesto descriptivo y planos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Intendencia Municipal del referido Departamento.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General y en la Intendencia Municipal mencionada hasta el día 20 de Junio próximo á las dos de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuere la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.—Montevideo, Mayo 18 de 1910.—*Félix Illa*, Secretario General.

1915-v.jn.19.

A los agrimensores públicos

AVISO

Notándose deficiencias perjudiciales en algunos planos de terrenos que con su copia para el Archivo del Departamento N. de Ingenieros presentan los Agrimensores, en cumplimiento de lo ordenado por el artículo 4.o de la ley general de Patentes y la circular de esta Oficina de fecha 2 de Febrero de 1908, se hace saber á dichos profesionales:

Que desde el primero de Junio del corriente año, no se recibirá en la Secretaría del Departamento N. de Ingenieros ó las Inspecciones T. Regionales, para el cotejo que exijen las disposiciones citadas, ningún plano de terreno medido *extrajudicialmente*, sin que tenga las anotaciones necesarias; esto es, sin que él y su copia expresen, bien sea sobre el dibujo del polígono recorrido ó bien en un Registro numérico, sin enmendaturas, al costado de la misma hoja, los ángulos y distancias medidas y la superficie hallada para el terreno mensurado.

Así mismo, la leyenda del plano debe indicar el nombre del propietario del terreno y la ubicación del predio, sus límites y linderos.—Montevideo, Mayo 3 de 1910.—*R. Penco*, Presidente.—*Félix Illa*, Secretario General.

1831-v.jn.7.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Construcción de un edificio escolar en «Puerto Sauce» (Departamento de la Colonia).

Llámase á licitación para la construcción de un edificio escolar en "Puerto Sauce", Departamento de Colonia, con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Intendencia Municipal del referido Departamento.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General y en la Intendencia Municipal mencionada hasta el día 18 de Junio próximo á las dos de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuera la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Mayo 18 de 1910.—*Félix Illa*, Secretario General.

1902-v.jn.18.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Construcción de un puente en el Paso de la Barbachana del arroyo "Pan de Azúcar (Departamento de Maldonado).

Llámase á licitación para la construcción de un puente sobre el arroyo Pan de Azúcar, en el Departamento de Maldonado, con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General hasta el día lunes 4 de Julio próximo á las tres de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuera la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.—Montevideo, Mayo 18 de 1910.—*Félix Illa*, Secretario General.

1903-v.jl.3.

LLAMADO A LICITACION

Construcción de un edificio destinado á la Comisión Auxiliar de Zapicán (Departamento de Minas).

Llámase á licitación por el término de veinte días para la construcción de un edificio destinado á la Comisión Auxiliar de Zapicán, con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Intendencia Municipal del referido Departamento.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General y en la Intendencia mencionada hasta el día 6 de Junio próximo á las dos de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuera la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.—Montevideo, Mayo 16 de 1910.—*Félix Illa*, Secretario General.

1886-v.jn.5.

LLAMADO A LICITACION

Construcción de un edificio escolar en «Pereira» (Departamento de San José)

Llámase á licitación por el término de un mes para la construcción de un edificio escolar en Pereira, Departamento de San José, con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento N. de Ingenieros y en la Intendencia Municipal del referido Departamento.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General y en la Intendencia Municipal mencionada, hasta el día cuatro de Junio próximo á las dos de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio crea la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Mayo 4 de 1910.—*Félix Illa*, Secretario General.

1825-v.jn.4.

LLAMADO A LICITACION

Construcción de un edificio escolar en «Cebollatí» (Departamento de Treinta y Tres).

Llámase á licitación por el término de un mes para la construcción de un edificio escolar en Cebollatí, Departamento de Treinta y Tres, con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento N. de Ingenieros y en la Intendencia Municipal del referido Departamento.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General y en la Intendencia Municipal mencionada, hasta el día cuatro de Junio próximo, á las tres de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio crea la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Mayo 4 de 1910.—*Félix Illa*, Secretario General.

1826-v.jn.4.

LLAMADO A LICITACION

Construcción de un edificio escolar en Solís (Departamento de Minas)

Llámase á licitación por el término de un mes para la construcción de un edificio escolar en Solís (Departamento de Minas), con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento N. de Ingenieros y en la Intendencia Municipal del referido Departamento.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General y en la Intendencia Municipal mencionada hasta el día tres de Junio próximo, á las 2 de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuere la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.—Montevideo, Mayo 3 de 1910.—*Félix Illa*, Secretario General.

1816-v.jn.3.

LLAMADO A LICITACION

Construcción de un edificio escolar en Santa Lucía (Departamento de Minas)

Llámase á licitación por el término de un mes para la construcción de un edificio escolar en Santa Lucía (Departamento de Minas), con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento N. de Ingenieros y en la Intendencia Municipal del referido Departamento.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General y en la Intendencia Municipal mencionada hasta el día tres de Junio próximo á las 3 de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuere la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.—Montevideo, Mayo 3 de 1910.—*Félix Illa*, Secretario General.

1817-v.jn.3.

MUNICIPALES

Intendencia Municipal de Montevideo

Llamado á licitación para la nomenclatura de calles, avenidas y caminos y numeración de puertas.

Llámase á licitación por el término de tres meses, con arreglo al pliego de condiciones y modelos que se exhibirán en la Secretaría de la Intendencia, para la nomenclatura de las calles, avenidas y caminos de la Capital. y numeración de puertas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en la expresada repartición hasta el día 10 de Junio próximo, á las 4 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.—Montevideo, Marzo 10 de 1910.—*Félix Saenz*, Secretario.

1498-v.jn.10.

DIRECCION DE CEMENTERIOS

Habiendo solicitado don José Benito Canabal, propietario del nicho número 184 del Cementerio del Buceo, extraer los restos de Julio Ibarra y los de Ramón Esperón, se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, Abril 5 de 1910.—*La Dirección.*

1637-v.jl.7.

Habiendo solicitado don Francisco Pérez, propietario del sepulcro número 7 del 2.o cuerpo del Cementerio Central, extraer con destino al Osario General los restos de María Ariosa, Ricardo Padín, José Patiño, Rosa N., Andrés Pérez, Josefa E. Alvarez, Juan María Torreiro, Manuel Pérez y Castro, Amelia Leonor Machado y un párvulo, se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, Marzo 29 de 1910.—*La Dirección.*

1542-v.jn.30.

Habiendo solicitado don Francisco Pérez, propietario del nicho número 467 del Cementerio del Buceo, extraer con destino al Osario los restos de Gabriel Mello Moraes, Alfredo Fialho, Genaro Gallo, Pablo Loffredo, Oscar Labruna, Aida Roberto, Dante Prato, Catalina Cagnoni de Oliveri, María Lagomarsino de Viacava y Felicia Repetto, se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, Marzo 29 de 1910.—*La Dirección.*

1543-v.jn.30.

Don Pedro Bordalt, como apoderado de doña Catalina Schabihaga, se ha presentado á esta Oficina solicitando un boleto duplicado del sepulcro número 9 del Cementerio del Paso del Molino, de propiedad de su poderdante.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho al referido sepulcro, deduzcan la acción correspondiente ante esta Dirección, dentro del término de noventa días, á contar desde la fecha. Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo, Marzo 15 de 1910.—*La Dirección.*

1551-v.jn.23.

Intendencia Municipal de Canelones

Ordenanza para el servicio de barométricas y construcciones de pozos negros

(APROBADA POR LA H. JUNTA ECONÓMICO ADMINISTRATIVA DEL DEPARTAMENTO, EN SESIÓN DEL 12 DEL CORRIENTE.)

Artículo 1.o De acuerdo con lo establecido por el Superior Gobierno en decreto de fecha 3 de Enero del corriente año, es obligatorio: A) Que la construcción de los pozos negros dentro de la planta urbana de las poblaciones, se hagan en adelante en cemento armado y con tubos de ventilaciones prolongados hasta la parte más alta del edificio, no tolerándose ningún otro material.—B) Fuera de la planta urbana y aún dentro de ella, en los casos de fincas que cuenten con una extensión de terreno bastante, se consentirán los pozos sépticos á condición de que se ajusten á las reglas de buena construcción y de que los líquidos sean llevados por tubos impermeables hasta terrenos apropiados para su

absorción ó á lechos bacterianos de oxidación, dispuestos en forma aceptable para la Municipalidad. —C) Comprobada la existencia de pozos permeables en las poblaciones, se exigirá su desagote y terraplenamiento inmediato y la construcción para sustituirlos, de depósitos ajustados á las prescripciones del citado Decreto.—D) Declárase obligatorio, con carácter general, la sustitución de los depósitos permeables, por los determinados en el inciso A, señalándose al efecto á sus propietarios, el plazo de *un año*, á contar desde la fecha.

Art. 2.o En lo sucesivo, la limpieza de los depósitos ó letrinas se efectuará en las localidades de Guadalupe, Santa Lucía, Las Piedras, Sauce y Pando, utilizándose las barométricas municipales, de acuerdo con la siguiente:

TARIFA:

De uno á cinco cilindros, depósitos permeables, por cilindro	$ 3.00
De uno á cinco cilindros, depósitos impermeables, por cilindro	" 2.50
Depósitos de agua	" 1.50

Por mayor cantidad de cinco cilindros, el 30 o|o de descuento sobre los precios precedentes.

Art. 3.o Para el desagote de letrinas ó depósitos, es indispensable que el propietario, encargado ó inquilino, obtenga previamente de la autoridad municipal que corresponda, el permiso de orden.

Art. 4.o Los propietarios, encargados ó inquilinos que procedan al desagote de los pozos ó depósitos, prescindiendo de los aparatos destinados á ese fin, serán penados con una multa de *diez* pesos, ó prisión equivalente, sin perjuicio de proseguirse de inmediato y por cuenta de los mismos, al desagote de los referidos pozos ó depósitos.

Art. 5.o Desde la sanción de la presente Ordenanza, incumbe á los Comisarios de Salubridad de Guadalupe, Santa Lucía, Las Piedras, Sauce y Pando, y Secretario de las Comisiones Auxiliares, el fiel cumplimiento de la misma.

Art. 6.o Las autoridades municipales podrán disponer en cualquier tiempo, la inspección de los depósitos y letrinas, á fin de proceder á su desagote, si lo creyesen necesario.

Art. 7.o A los efectos del artículo 2.o, esta Ordenanza entrará en vigencia, así que se reciban por la Intendencia, las barométricas referidas.—Guadalupe, Mayo 17 de 1910.—*Eduardo Lenzi*, Intendente.—*Rómulo F. Rossi*, Secretario.

1918-v.jn.21.

ORDENANZA

Forma como debe hacerse el reparto de pan, en los vehículos destinados á ese fin.

(APROBADA POR LA H. JUNTA E. ADMINISTRATIVA EN SESION DEL 20 DEL CORRIENTE)

Artículo 1.o Los vehículos que se empleen en el reparto de pan en todo el Departamento, deberán ser completamente cerrados, ya sea de madera ó metal, sin pintura interior.

Art. 2.o Los vehículos que no estén en esas condiciones podrán utilizarse con la condición indispensable de que el pan sea depositado dentro de cajas de madera ó de metal, también sin pintura interior y con su correspondiente tapa.

Art. 3.o Los Comisarios de Salubridad y Secretarios de Comisiones Auxiliares, quedan obligados á vigilar y á hacer cumplir las disposiciones contenidas en la presente Ordenanza.

Art. 4.o Los infractores serán penados con una multa de diez pesos, por cada vez que sean sorprendidos haciendo el reparto fuera de las condiciones reglamentarias.

Art. 5.o La presente Ordenanza entrará en vigencia después de treinta días transcurridos desde esta fecha.

Art. 6.o Para su cumplimiento y demás efectos, transcríbase á los Comisarios de Salubridad de esta localidad y á las Comisiones Auxiliares del Departamento.—Guadalupe, Abril 29 de 1910.—*Eduardo Lenzi*, Intendente.—*Rómulo F. Rossi*, Secretario.

1846-v.jn.11.

Intendencia Municipal de Maldonado

LLAMADO Á LICITACIÓN

Llámase á licitación por el término de treinta días para la construcción de un Tanque y Torre de cemento armado en esta ciudad, de capacidad de cincuenta mil litros, con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Intendencia.

Las propuestas, en los sellados correspondientes, se recibirán en la Secretaría de la Intendencia, hasta el día 6 de Junio próximo, á las 3 de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurriesen al acto, reservándose la Municipalidad el derecho de aceptar la más conveniente ó rechazarlas todas si no encontrase ninguna aceptable.—Maldonado, Mayo 6 de 1910.—*Juan Gorlero*, Intendente.—*Gilberto Acosta Viera*, Secretario.

1953-v.jn.6.

Intendencia Municipal de Mercedes

LLAMADO A LICITACION

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 del Decreto Reglamentario de la ley de 13 de Julio de 1908, llámase á licitación para la dotación de nomenclatura y numeración de la ciudad de Mercedes.

Las propuestas se presentarán en el sellado de ley, ajustándose á lo dispuesto en el Decreto Reglamentario ya citado, que puede verse en el número 1139 del DIARIO OFICIAL, debiendo los interesados acompañar los modelos de las chapas que ofrezcan colocar. El término para la presentación de las propuestas es el de tres meses á contar de la fecha de la presente publicación.—Mercedes, Mayo 16 de 1910.—*Manuel S. Milans.*—*Pedro E. D'Acosta*, Secretario.

1761-v.jl.21.

Intendencia Municipal de Rocha

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública por el término de 90 días para la colocación de chapas de nomenclatura en calles y caminos y numeración de puertas en esta ciudad.

Las propuestas, en el sellado que corresponda y bajo sobre debidamente cerrado, se recibirán en la Oficina hasta el día 20 de Julio del año actual, á las 3 p. m., en cuyo día y hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

El pliego de condiciones, al cual deberán ajustarse los proponentes, encuéntrase de manifiesto en la Secretaría de la Repartición.

Se aceptará *ad referendum* la que se considere más ventajosa, remitiéndose al Superior para su aprobación ó resolución que corresponda.—Rocha, Abril 20 de 1910.—*Eduardo Fernández Echenique*.

1896-v.ag.17.

Intendencia Municipal de Rivera

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación para la provisión de un depósito agotador de letrinas con sus correspondientes accesorios para su funcionamiento.

El pliego de condiciones á que deben ajustarse las propuestas, se encuentra en la Secretaría á disposición de los interesados.

Las propuestas vendrán extendidas en sellado de $ 0.25, acompañadas de una hoja en blanco del mismo precio. Se recibirán hasta el día 10 de Junio próximo venidero, á las 4 de la tarde, hora en que se abrirán en presencia de los interesados que concurran.

La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la propuesta que juzgue más conveniente ó de rechazarlas todas.—Rivera, Mayo 4 de 1910.—*Rafael Torres*, Secretario.

1811-v.jn.4.

Comisión Auxiliar de la J. E. A. de Artigas

EMPLAZAMIENTO—Por resolución de esta Corporación en sesión celebrada el quince del actual se llama, cita y emplaza á don GENARO PEREZ TANCO, para que dentro del término de noventa días se presente ante esta Oficina por sí, ó por medio de apoderado legal, á activar la tramitación de un expediente solicitando la suerte de chacra (Número 482) cuatrocientos ochenta y dos de la Manzana número setenta, 3.a Sección del Ejido de esta Villa, bajo apercibimiento de concederse la chacra al segundo solicitante señor Berdaguer.—Santa Rosa, Mayo 24 de 1910.—*Norberto Rocha*, Secretario.

1974-v.sep.1.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Mayo del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber las causas. Y lo firmo para que sea fijado en en matrimonio don PEDRO VAZQUEZ, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cerro Largo núm. 27, y doña CARMEN AVALLONE, de 25 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Salerno, domiciliada en la calle Juncal núm. 51.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Enrique de León*, Oficial del Estado Civil.

2230-v.jn.4.

2.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Mayo del año 1910, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO DEL MONTE, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión ingeniero, de nacionalidad sueco, nacido en Stokolmo el 18 de Septiembre de 1879, domiciliado en la calle Solis núm. 22, y doña JOSEFA BILBAO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Pedernales (Provincia de Vizcaya) el 24 de Agosto de 1886, domiciliada en la calle Solis núm. 22.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil.

2228-v.jn.4.

3.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Mayo del año 1910, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL PUENTES, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Vigo (Provincia de Pontevedra), domiciliado en la calle Reconquista núm. 53, y doña TERESA PEREZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Mercce (Provincia de Orense), domiciliada en la calle Rincón núm. 167.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eugenio Pérez Gorgoroso*, Oficial del Estado Civil.

2229-v.jn.4.

4.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Mayo del año 1910, á las 3 y 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO SIMON RODRIGUEZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cerro Largo núm. 375A, y doña MARIA ELENA COLL, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en San José de Mayo, domiciliada en la calle Arapey núm. 189.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil.

2255-v.jn.9.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Mayo del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ROMEO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad italiano, nacido en Reggio Calabria, domiciliado en la calle Soriano núm. 59, y doña ELVIRA CAPALVO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Soriano núm. 59.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil.

2249-v.jn.8.

5.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Mayo del año 1910, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON LORIENTE, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Independencia núm. 87, y doña EMILIA DEUS, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Isla de Flores núm. 178.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. C. Brignole*, Oficial del Estado Civil.

2256-v.jn.9.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Mayo del año 1910, á las 10 y 1|2 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO LINAS, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión maquinista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Isla de Flores núm. 104, y doña ANGELA ASPESI, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida de la Paz núm. 345.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. C. Brignole*, Oficial del Estado Civil.

2257-v.jn.9.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Mayo del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JOSE FAUSTO GUMÁ, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Santa Lucía núm. 70, y doña FILOMENA GOLPE, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de naciona-

lidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Santa Lucía núm. 70.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. C. Brignole,* Oficial del Estado Civil.
2238-v.jn.7.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Mayo del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HERMAN FRANK, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión químico, de nacionalidad alemán, nacido en Heidenhim, domiciliado en la calle Portugal núm. 32 (Villa del Cerro), y doña ERNA DIEMER, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en la ciudad de Buenos Aires, domiciliada en la Avenida de la Paz núm. 280.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. C. Brignole,* Oficial del Estado Civil.
2239-v.jn.7.

6.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Mayo del año 1910, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO G. ALBERTI, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Médanos... y doña WILDA R. SALGUEIRO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Yaguarón núm. 154.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino,* Oficial del Estado Civil.
2264-v.jn.10.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Mayo del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS LOMBARDI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Río Negro núm. 170, y doña ENRIQUETA APARICIO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Barcelona, domiciliada en la calle Yaguarón núm. 258.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino,* Oficial del Estado Civil.
2250-v.jn.8.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Mayo del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO SAN ROMAN Y FERNANDEZ, de 59 años de edad, de estado soltero, de profesión labrador, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Pontevedra, domiciliado en la Avenida de la Paz núm. 51, y doña ISABEL HERMIDA, de 60 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Provincia de Pontevedra, domiciliada en la Avenida de la Paz núm. 51.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino,* Oficial del Estado Civil.
2251-v.jn.8.

7.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Mayo del año 1910, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO GUEIMONDE ALVAREZ, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Oviedo, domiciliado en la calle Particular núm. 22, y doña MANUELA TOMÉ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Minas y Tacuarí.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil.
2265-v.jn.10.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Mayo del año 1910, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE COUBUCCHI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Tacuarembó núm. 64, y doña APOLINARIA CARBALLO, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión cocinera, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Rivera, domiciliada en la calle Tacuarembó núm. 64.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil.
2266-v.jn.10.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Junio del año 1910, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANTONIO DE LUIS, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión abogado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Flores, domiciliado en la calle Brandzen núm. 77, y doña MARIA ANA RISSO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Tacuarembó núm. 55.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil.
2278-v.jn.10.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Mayo del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO SCORNAJENGHI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión joyero, de nacionalidad italiano, nacido en Cosenza, domiciliado en la calle Piedad núm. 60, y doña CARMEN FIERRO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Salerno, domiciliada en la calle Mercedes núm. 457.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil.
2240-v.jn.7.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Mayo del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL LEGNANI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en Guadalupe (Departamento de Canelones), domiciliado en la calle Minas núm. 143, y doña ELOISA DE VECCHI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en la Provincia de Buenos Aires, domiciliada en la calle Minas núm. 130A.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil.
2231-v.jn.4.

8.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Mayo del año 1910, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA MEIJIDE, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión industrial, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Yaguarón núm. 82, y doña LEONOR ELA LAVIGNASSE, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Yaguarón núm. 82.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt,* Oficial del Estado Civil.
2212-v.jn.4.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Mayo del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARTIN EGOZCUE, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Navarra, domiciliado en la calle Juan C. Gómez núm. 35, y doña MARIA LUISA SINDICO, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad francesa, nacida en Bajos Pirineos, domiciliada en la calle Agraciada núm. 292B.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt,* Oficial del Estado Civil.
2213-v.jn.4.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Mayo del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS MANITO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle General Fraga núm. 64, y doña CELIA PUPPO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta capital, domiciliada en la calle Venezuela núm. 82.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt,* Oficial del Estado Civil.
2232-v.jn.4.

9.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Colón, y el día 27 del mes de Mayo del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL GARCIA VARELA, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de la Coruña, domiciliado en Colón, y doña MARTINA FUERTE, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Las Piedras, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Raiz,* Oficial del Estado Civil.
2258-v.jn.9.

En Colón, y el día 28 del mes de Mayo del año 1910, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALVADOR COPPOLA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión viticultor, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Nápoles, domiciliado en Colón, y doña RAMONA GONZALEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en los Cerrillos, domiciliada en el Reducto (12.a Sección).

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Raiz,* Oficial del Estado Civil.
2259-v.jn.9.

En Colón, y el día 28 del mes de Mayo del año 1910, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO SEGUNDO ANASTASIO, de profesión viticultor, e nacionalidad oriental, nacido en Peñarol, domiciliado en Colón, y doña ADELA MONTAÑO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Peñarol, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Raiz,* Oficial del Estado Civil.
2260-v.jn.9.

En Colón, y el día 16 del mes de Mayo del año 1910, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE FRANCISCO RUGLIO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Colón, domiciliado en Colón, y doña CARLOTA ANGELICA FAOTTO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Raiz,* Oficial del Estado Civil.
2241-v.jn.7.

10.a Sección del Departamento de Montevideo

En la villa de la Unión, y el día 24 del mes de Mayo del año 1910, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO BACHINO, de 43 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en la Florida, domiciliado en el Barrio Humberto, y doña MARIA LAPASSADE, de 44 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de na-

cionalidad francesa, nacida en los Bajos Pirineos, domiciliada en el Barrio Humberto.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona,* Oficial del Estado Civil.
2261-v.jn.9.

En la villa de la Unión, y el día 26 del mes de Mayo del año 1910, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO RAPETTI, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesor aserrador, de nacionalidad italiano, nacido en Biastro, domiciliado en la calle Gaboto núm. 34, y doña ANGELA BARLOCCO, de 17 años de edad, de estado soltero, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Aldea, domiciliada en la calle Lima s|n (Unión).
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona,* Oficial del Estado Civil.
2262-v.jn.9.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Mayo del año 1910, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO PICCA, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión foguista, de nacionalidad italiano, nacido en Cuñeo, domiciliado en la calle Comercio s|n, y doña MARIA REVOLEDO, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Solferino núm. 33.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho dias como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona,* Oficial del Estado Civil.
2233-v.jn.4.

12.a Sección del Departamento de Montevideo

En el Reducto, y el día 29 del mes de Mayo del año 1910, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CIPRIANO GARCIA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Figueroa s|n (Unión), y doña RAMONA ALONZO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Bella Vista s|n.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil.
2263-v.jn.9.

En el Reducto, y el día 26 del mes de Mayo del año 1910, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO LAROCCA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Italia, domiciliado en la calle Marcelino Sosa s|n, y doña MANUELA MARTINEZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Guaviyú núm. 171.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil.
2242-v.jn.7.

En el Reducto, y el día 26 del mes de Mayo del año 1910, á las 10 y 1|2 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO BROCCA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad italiano, nacido en Italia, domiciliado en la calle Reducto s|n, y doña GUILLERMINA TORRES, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Reducto s|n.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil.
2243-v.jn.7.

En el Reducto, y el día 27 del mes de Mayo del año 1910, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unir e en matrimonio don MARIO ALBINO SIRTORI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Italia, domiciliado en la calle Fomento núm. 15, y doña ADELINA TERESA ROSSI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Fomento núm. 15.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil.
2244-v.jn.7.

En el Reducto, y el día 21 del mes de Mayo del año 1910, á las 3 y 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS CONFALONIERI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Italia, domiciliado en la Avenida de la Paz núm. 124, y doña AMANDA PARRAVICINI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Reducto núm. 227.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conoser las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho dias como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil.
2214-v.jn.4.

En el Reducto, y el día 21 del mes de Mayo del año 1910, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN VIGLIONE, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en el Cerrito de la Victoria, y doña MARIA TERESA DELIA DELFINO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en el Cerrito de la Victoria.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta oficina, hacien noser las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho dias como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil.
2215-v.jn.4.

13.a Sección del Departamento de Montevideo

En la villa del Cerro, y el día 21 del mes de Mayo del año 1910, á la 1 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOROTEO CASTILLO, de 43 años de edad, de estado soltero, de profesión artesano, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en esta Sección, y doña MARIA BLANCO, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Florida, domiciliada en esta sección.
En fé de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conoser las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho dias como lo manda la ley.—*Horacio D. Vigil,* Oficial del Estado Civil.
2216-v.jn.4.

En la villa del Cerro, y el día 21 del mes de Mayo del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO ROQUETI, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión artesano, de nacionalidad oriental, nacido en el Paso del Molino, domiciliado en esta sección, y doña JOSEFA CUNS, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en esta sección.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conoser las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho dias como lo manda la ley.—*Horacio D. Vigil,* Oficial del Estado Civil.
2217-v.jn.4.

14.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Mayo del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUSTINO MARRERO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Abayubá núm. 4, y doña MARGARITA CACERES, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Millán núm. 318B.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela,* Oficial del Estado Civil.
2267-v.jn.10.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Mayo del año 1910, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CAIROLI MARTINUCCI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Oficial núm. 10, y doña DORILA BRAGA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Rivera, domiciliada en la calle Oficial núm. 10.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela,* Oficial del Estado Civil.
2268-v.jn.10.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Mayo del año 1910, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CERVETTO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Capurro núm. 85, y doña JUANA BORGES, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Capurro núm. 45.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conoser las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho dias como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela,* Oficial del Estado Civil.
2218-v.jn.4.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Mayo del año 1910, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL DAMANTE, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Millán núm. 346, y doña CONCEPCION MARIA CARMEN CERONI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cuaró s|n.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conoser las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho dias como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela,* Oficial del Estado Civil.
2219-v.jn.4.

15 a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Mayo del año 1910, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO RETTA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en el Barrio Rivadavia, y doña ANGELA BONITO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en el Barrio Rivadavia.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.
2269-v.jn.10.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Mayo del año 1910, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO EASTON, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Salto núm. 43 (7.a Sección), y doña EMILIA MARGARITA BONINO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Yaro núm. 99.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.
2270-v.jn.10.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Mayo del año 1910, á las 2 y 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CERIZOLA, de 26 años

de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en San Ramón (Departamento de Canelones), domiciliado en la calle La Paz núm. 157, y doña MARIA SAVINO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en la ciudad de Buenos Aires, domiciliada en la calle Arsenal Grande núm. 155.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.
2271-v.jn.10.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Mayo del año 1910, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS SIRI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en la ciudad de Buenos Aires, domiciliado en la calle Conservada núm. 22A, y doña AURELIA VESASCHINI, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Rivera núm. 221.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.
2252-v.jn.8.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Mayo del año 1910, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARTIN LACROIX, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión hornero, de nacionalidad francés, nacido en el Departamento de los Bajos Pirineos, domiciliado en la calle Rivera núm. 203, y doña MARIA CACHENAUT, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad francesa, nacida en el Departamento de los Bajos Pirineos, domiciliada en la calle Rivera núm. 202.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.
2245-v.jn.7.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Mayo del año 1910, á las 12 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO CARLOS DEL SIGNORE, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión estuchista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Magallanes núm. 202, y doña LUISA POGGIO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle La Paz núm. 203.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.
2246-v.jn.7.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Mayo del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL AMICO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Paysandú núm. 141A, y doña MARIA CRISTINA DELISANTI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Gaboto núm. 56.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho dias como lo manda la ley.—*V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.
2220-v.jn.4.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Mayo del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **BARTOLOMÉ** SANCHO, de 2 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Mallorca, domiciliado en la calle Constituyente núm. 179, y doña CARMEN MARAZZI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Timbó núm. 32.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho dias como lo manda la ley.—*V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.
2234-v.jn.4.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Mayo del año 1910, á las 2 y 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN RAMON SILVA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Minas, domiciliado en la calle Timbó núm. 241, y doña GUILLERMINA HAMBLET, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Fray Bentos número 19 (Unión).
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conoser las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho dias como lo manda la ley.—*V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.
2235-v.jn.4.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Mayo del año 1910, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOAQUIN RIVAS MARCIAL, de 35 años de edad, de estado viudo de María T. Bohro, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Pontevedra, domiciliado en la Plaza Independencia 97 (1.a sección), y doña ESTHER MARTEAU, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Garibaldi núm. 537.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho dias como lo manda la ley.—*V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.
2236-v.jn.4.

17.a Sección del Departamento de Montevideo

En el Miguelete, y el día 25 del mes de Mayo del año 1910, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ESQUISANO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en esta Sección, y doña SOFIA VIGLIONE, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en esta Sección.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Ramón Zavalla,* Oficial del Estado Civil.
2253-v.jn.8.

En el Miguelete, y el día 21 del mes de Mayo del año 1910, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio on JOSE TACHELLA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en esta sección, y doña OLIVIA TRÓCCOLO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en esta Sección.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el **matrimonio** proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conoser las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho dias como lo manda la ley.—*Ramón Zavalla,* Oficial del Estado Civil.
2221-v.jn.4.

18.a Seccion del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Mayo del año 1910, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE VITA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad italiana, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Guaná s|n, y doña MARIA SABINA de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Salerno, domiciliada en la calle Uruguay núm. 539.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho dias como lo manda la ley.—*Vicente Borro,* Oficial del Estado Civil.
2254-v.jn.8.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Mayo del año 1910, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO ORDOÑEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Mauá s|n, y doña JOSEFA DIAZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Oviedo, domiciliada en la calle Alejandro Chucarro s|n.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conoser las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho dias como lo manda la ley.—*Vicente Borro,* Oficial del Estado Civil.
2222-v.jn.4.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Mayo del año 1910, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN DE ROSSA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en el Barrio Diego Lamas s|n, y doña ADELINA PARAGARINO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Salsipuedes núm. 40.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho dias como lo manda la ley.—*Vicente Borro,* Oficial del Estado Civil.
2237-v.jn.4.

19.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Mayo del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE SPERANZA, de 27 años de edad, de estado viudo, de profesión sastre, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Salerno, domiciliado en la calle Democracia núm. 38A, y doña JULIA FERRARI, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Hocquart núm. 261.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil.
2272-v.jn.10.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Mayo del año 1910, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO BARCHERI, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Arenal Grande núm. 320, y doña ROSA AGUIRRE, de 30 años de edad; de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento del Durazno, domiciliada en la calle Arenal Grande núm. 320.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil.
2247-v.jn.7.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Mayo del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN EUGENIO VALLE, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Gaboto núm. 157A, y doña MARIA ESTHER STEINGRUBER, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Defensa núm. 173.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil.
2248-v.jn.7.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Mayo del año 1910, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LINO ALBARADO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento del Durazno, domiciliado en la calle Arroyo Negro núm. 64, y doña MARIA ETCHEVERRYGARAY, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Arroyo Negro núm. 64.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conoser las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho dias como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil.
2223-v.jn.4.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Mayo del año 1910, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL DEMURO, de 30 años de edad, de estado viudo, de profesión albañil, de nacionlidad italiano, nacido en Potenza, domiciliado en la calle Hocquart núm. 2, y doña SATURNINA FERNANDEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en Entre Ríos, domiciliada en la calle Hocquart núm. 289A.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conoser las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho dias como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil.

2224-v.jn.4.

20.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Mayo del año 1910, á la 1 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO SANTINO NOLI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Pantanoso, y doña LUISA FELIPA POGGI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Gómez s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos F. Muñoz,* Oficial del Estado Civil.

2273-v.jl.10.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Mayo del año 1910, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO CIFFONI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión constructor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Fraternidad núm. 200, y doña RAFAELA RODRIGUEZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Maldonado, domiciliada en la calle Fraternidad núm. 62.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos F. Muñoz,* Oficial del Estado Civil.

2274-v.jn.10.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Mayo del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO VENTUROTTI, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Mazzacarrara, domiciliado en el Pantanoso, y doña MARIA ROUMAS, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Nuevo París.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos F. Muñoz,* Oficial del Estado Civil.

2275-v.jn.10.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Mayo del año 1910, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN PARETO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en La Victoria; y doña AMELIA ARCE, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Uruguayana núm. 335.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos F. Muñoz,* Oficial del Estado Civil.

2276-v.jn.10.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Mayo del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL VICTORICA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad italiano, nacido en Cosenza, domiciliado en el Pantanoso, y doña MARIA ACOSTA, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Cerro Largo, domiciliada en el Pantanoso.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conoser las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho dias como lo manda la ley.—*Carlos F. Muñoz,* Oficial del Estado Civil.

2225-v.jn.4.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Mayo del año 1910, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUCAS PRUDENCIO TOMAS AGUILERA, de 52 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Larea s|n, y doña GUILLERMINA MACHINES, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Larea s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conoser las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho dias como lo manda la ley.—*Carlos F. Muñoz,* Oficial del Estado Civil.

2226-v.jn.4.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Mayo del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BARTOLO TROPIANO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión picapedrero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Victoria, y doña AURORA OLIVERO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en La Victoria.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conoser las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho dias como lo manda la ley.—*Carlos F. Muñoz,* Oficial del Estado Civil.

2227-v.jn.4.

JUDICIALES

Juzgado L. de lo Civil de 2.o turno

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Alfredo Furriol, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña INES DEL PUERTO, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado á deducirlos en forma, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Montevideo, Mayo 20 de 1910.—*Andrés R. Chipito,* Actuario.

1952-v.jn.24.

Juzgado L. de Comercio de 1er. turno

HOMOLOGACIÓN DE CONCORDATO—De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Ovidio Grané, se hace saber: Que los señores WETTSTEIN NIDING y C.a., se han presentado solicitando la homologación del siguiente concordato preventivo extrajudicial: *Convenio*—Los que suscriben, acreedores de los señores Wettstein, Niding y Cía., después de haber examinado el estado de los negocios de los mencionados señores, han convenido aceptar la siguiente forma de liquidación, propuesta por los deudores: 1.o Los señores Wettstein, Niding y Cía., hacen cesión de todos los bienes que de acuerdo con el balance practicado constituyen el activo social, en favor de sus acreedores. 2.o Nómbrase una comisión honoraria compuesta por los señores acreedores Banco de Lóndres y Río de la Plata, Banco Español del Río de la Plata, con plenos poderes y amplias facultades para liquidar en la forma que crea conveniente todas las existencias de la casa, así como para nombrar una persona y ponerla al frente del negocio mientras dure la liquidación. 3.o A los depositantes de acciones de la Cervecería Uruguaya se les reconoce un privilegio de un cincuenta por ciento (50 o|o) de sus respectivas acciones, y el saldo que resulte á favor de los referidos depositantes una vez deducido el 50 o|o de privilegio, entrará á prorrateo como los créditos de los demás acreedores quirografarios. 4.o Las propiedades pertenecientes á los señores Wettstein, Niding y Cía., se venderán en remate público por el martillero que la comisión designe, pagándose en primer término las hipotecas que los gravan, y los valores de cartera dados por los deudores en prenda ó en garantía, serán liquidados en la forma establecida en el Decreto-Ley de fecha 10 de Junio de 1878, debiendo el precio que se obtenga servir de base para aforar las acciones depositadas á que se refiere la cláusula tercera de este convenio. 5.o Al socio señor Carlos H. Niding se le entregarán dos mil pesos de los primeros fondos que produzca la liquidación, y quedará separado de la administración de la casa, renunciando á todo derecho de acción sobre los bienes de la sociedad Wettstein, Niding y Cía. 6.o Los acreedores por depósitos de acciones y los prendarios firman este convenio sin perjuicio de hacer valer sus derechos como privilegiados, si este convenio no se llevara á efecto y los tenedores de documentos descontados por los señores Wettstein, Niding y Cía. lo hacen sin renunciar al derecho que la ley les acuerda contra los firmantes de los documentos descontados. 7.o Dentro del plazo de seis meses á contar desde la fecha de la homologación de este convenio, deberán estar completamente liquidados todos los bienes que forman el activo de la firma deudora. 8.o Si al mes de la fecha no se hubiesen conseguido firmas bastantes para formar la mayoría legal para la homologación de este concordato extrajudicial, quedará sin efecto este convenio y los acreedores podrán hacer uso de sus derechos en la forma que creyeren más conveniente á sus intereses. 9.o Quedan facultados los señores Wettstein, Niding y Cía., para solicitar la aprobación judicial de este concordato preventivo extrajudicial, una vez que haya sido suscrito por la mayoría legal de los acreedores. 10. Por el mero hecho de ser homologado ó ser suscrito por todos los acreedores el presente convenio, se entenderá concedida á los señores Wettstein, Niding y Cía. la correspondiente carta de pago. 11. Yo, Juana Westermeier, viuda del socio don Germán Wettstein, por mí y en representación de mis hijos menores, hago constar mi conformidad con el presente proyecto de concordato, en cuanto hubiere lugar, y con cargo de recabarse la aprobación judicial, con intervención del señor Fiscal de lo Civil, por lo que respecta á mis menores hijos, antes de ser homologado. 12. Homologado el presente concordato se repondrá el sellado que por ley corresponda.—Carlos H. Niding.—Juana Wettstein.—Elisa R. de Honegger.—Emma Honegger de Fogliano.—Luisa Honegger de Borel.—Carmen G. de Grimm.—Angela J. Grimm.—London y Brazilian Bank Limited.—Banco Británico de la América del Sud.—Juan Bonomi y Cía.—Banco Español del Río de la Plata.—Leoncio Gandós.—Banco de Lóndres y Río de la Plata.—Martín Mojana y Cía.—Banco Italiano del Uruguay.—Trabucati y Cía.—Banco de la República O. del Uruguay.—E. Callegari.—Banco Alemán Transatlántico.—Cavajani, Puppo, Badi y Cía.—Modesto Rodríguez.—U. Routin.—Viuda de Fco. Bech.—Sartori, Ricci y Mascìocchi.—Comini Hnos.—Domingo Restano.—Mateo Queirolo.—Garolini y Cía.—Banco Británico de la América del Sud.—M. Merialdo.—Wessels Rulenkampbb y Cía.—Muttoni Hermanos.—Negrotti y Zambra.—Angel Giorello é hijos.—The American Trading C.o.—Ameglio Hnos. y Ríos.—Bermúdez Hnos.—Abx. Petersen y Cía.—Simón Baraibar.—Angel Pozzoli.—Juan Quadri.—Viuda é Hijos de Juan J. Schmidt.—Clericetti Hnos. y Barella.—Portella, Sexto y Cía.—Federico Clarield y Cía.—A. Soury y Cía.—Antonio D. y Manuel Lussich.—H. Lucas.—E. Behrens.—Muscetti y Pieri.—A. Franchi y Cía.—Ernesto Quincke.—A. Dorner.—E. Muller.—Julio Rierchevin Hno.—Benito Grondona é hijo.—Guillermo Johnston y Campbell Ltda.—Beretta, Fratelli y Gaggini.—Pedro V. Sancanano.—Emilio S. Castelli.—Juan Pastorino.—Mendiondo y Cía.—Lorenzo Zabaleta.—Eugenio Bazerque y Cía.—Juan Shaw.—La Plata Reel Colton C.o., Ld.—Antonio Vivo y Cía.—Bülow hijo y Cía.—Caulín y Cía.—B. A. Larghero é hijo.—Eugenio Barth y Cía.—Lopez y Cía.—I. Errea.—A. Bertolotti.—L. M. Rosasco.—Spigno y Maynard.—Molinari y Moretti.—Ambrosoli, Brito Foresti.—Rolando y Cía.—Flores Chans y Guimaraens.—Luis Ferrand.—A. Barreiro y Ramos.—Angel Spalla.—Francisco Ventura.—D. Percontino é hijos.—A. Dapelo y Cía.—La Platense.—E. Acquarone.—Stefano Risso figlio.—Ratti y Cía.—Vicente F. Costa.—J. Forest, Starico y Cía.—Brocqua y Scholberg.—B. A. Barrere y Cía.—Sala y Cía.—J. M. Mailhos.—Munyo é Iriarte.—Brusoni y Lascano.—Francisco Vázquez Cores.—Brandes y Cía.—Francisco Ginnovart.—Juan B. Bidegaray.—Ambrosio Gatti.—A los efectos del artículo 1525 del Código de Comercio, se hace esta publicación.—Montevideo, Mayo 11 de 1910.—*Avenido Javier Figares,* Escribano Público.

1891-v.jn.11.

Juzgado Letrado Departamental de Artigas

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Ernesto Lloret, se cita, llama y emplaza á don EUGENIO LOPETEGUI, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado á estar á derecho en el juicio de quiebra que se le sigue, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.—San Eugenio, Marzo 22 de 1910.—*Teófilo M. Real,* Escribano Público.

1606-v.jl.5.

Juzgado L. Departamental del Durazno

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber que en los autos caratulados "Pedro José y Felicia Baladon y otros, Rectificación de partidas", ha recaído la siguiente resolución: "Durazno, Mayo 2 de 1910.—Visto este juicio iniciado por don Santiago Fernández y Fernández, en representación de don Pedro José y doña Felicia Alejandrina Valladao sobre rectificación de partidas, y en el que ha intervenido en representación del Ministerio Público el doctor Leonidas Fossati Roselli; Resultando probado que en la partida de casamiento de Antonio Ignacio Valladao con Antonia Alejandra Arambillet, señalada con la letra A, donde dice: José Ignacio de Jesús, José Antonio Baladon y Teresa Ignacia de Jesús, Antonia Arambillete y Martín Aramvillet, debe decir: Antonio Ignacio, José Antonio Valladao y Teresa Ignacia de Jesús Medero, Antonia Alejandra Arambillet y Martín Arambillet, que en la partida de defunción de Antonio Ignacio Valladao, señalada con la letra B, donde dice: Antonio Baladon, José Ignacio Baladon y Teresa Medero, Pedro José, Aurora y Felicia, debe decir: Antonio Ignacio Valladao, José Antonio Valladao y Teresa Ignacia de Jesus Medero, Petrona, Aurora, Felicia Alejandrina y Pedro José, que en la partida de defunción de Antonia Alejandra Arambillet, letra C, donde dice: Antonio Baladon, Antonia Aramvillete,

Antonio Baladon, debe decir: Antonio Ignacio Valladao, Antonia Alejandra Arambillet, y Antonio Ignacio Valladao; que en la partida de bautismo de Petrona Aurora Valladao, letra D, donde dice: Petrona de Jesus, Antonio José Ignacio de Jesus, Antonia Arambillete, debe decir: Petrona Aurora, Antonio Ignacio Valladao y Antonia Alejandra Arambillet; que en la partida de defunción de la misma, Petrona Aurora, señalada con la letra E, donde dice: de Jesus Arambillete Petrona, Petrona de Jesus Arambillet, hija natural de Antonio Arambillete, debe decir: Valladao Petrona Aurora, Petrona Aurora Valladao, hija legítima de Antonio Ignacio Valladao y Antonia Alejandra Arambillet; que en la partida de bautismo de Felicia Alejandrina Valladao, letra F, donde dice: Felicia Alejandra, Antonio José Ignacio Balaro y Antonia Arambillete, debe decir: Felicia Alejandrina Antonio Ignacio Valladao y Antonia Alejandra Arambillet; y que en la partida de bautismo de Pedro José Valladao, letra G, donde dice: Antonio Valadon y María Antonia Arambillete, debe decir: Antonio Ignacio Valladao y Antonia Alejandra Arambillet; Resultando: que de las partidas cuya rectificación se intenta, pertenecen á los Registros Parroquiales las señaladas con las letras A, D, F y G, y las demás al Registro del Estado Civil del Departamento de Florida; Resultando: que se han llenado todos los requisitos exigidos por la ley de 11 de Febrero de 1879, para la rectificación de las partidas y que se han hecho las publicaciones legales sin que se haya deducido oposición á las rectificaciones solicitadas; Considerando lo dispuesto en los artículos 77 y 78 de la citada ley de 11 de Febrero de 1879 y en el artículo 1.o de la de 9 de Julio de 1888; Considerando: que las declaraciones de los testigos que lucen en los autos pueden ser invocadas como plena prueba de los hechos á que hacen referencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 403 del Código de Procedimiento Civil; Por estos fundamentos, fallo: Mandando rectificar las partidas de la referencia en el sentido indicado en el primer resultando de esta sentencia, á cuyo efecto se publicará por ocho días en dos diarios de la Capital y se remitirá testimoniada á la Intendencia del Departamento de Florida y á la Dirección G. del Estado Civil, á donde también se remitirán las partidas agregadas para su anotación. Cumplido y tasadas y satisfechas que sean las costas, archívese.—*Román Alvarez Cortés.* Y á los efectos de lo dispuesto por la ley del Registro del Estado Civil se hace la presente publicación por el término de ocho días.—Durazno, Mayo 27 de 1910. *Isidro Vidal,* Escribano Público.

1967-v.jn.4.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Ramón Alvarez Cortés, se cita, llama y emplaza á todos los que se consideren herederos del extinto SERAFIN PERDOMO, ó con derecho á sus bienes por cualquier otro concepto, para que de conformidad con lo prescripto por el artículo 1125 del Código de P. Civil, comparezcan ante este Juzgado á deducir sus acciones dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Durazno, Mayo 13 de 1910.—*Isidro Vidal,* Escribano Público.

1935-v.jn.22.

EMPLAZAMIENTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Román Alvarez Cortés, se cita, llama y emplaza á don LINDOLFO AMILIVIA, para que dentro del término de noventa días, comparezca ante este Juzgado, por sí ó por medio de apoderado en forma, á estar á derecho en los autos caratulados "La sucesión de doña Mercedes Clavijo contra don Lindolfo Amilivia por cobro ejecutivo de pesos", bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Y á los efectos de lo dispuesto por el artículo 307 del Código de Procedimiento Civil, se hace la presente publicación por el término de noventa días.—Durazno, Marzo 9 de 1910.—*Isidro Vidal,* Escribano Público.

1528-v.jn.22.

Juzgado L. Departamental de Florida

RECTIFICACION DE PARTIDA—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público que ante el Juzgado á su cargo se ha presentado el escrito que dice así: Señor Juez Letrado Departamental.—Leopoldo Uria, apoderado especial de don Eloy Pérez, como se comprueba por el mandato adjunto, con domicilio en la calle Independencia núm. 145, ante V. S. en la mejor forma de derecho comparezco y digo: Que mi representado, Eloy Pérez, casó con doña Elisa Silva el 5 de Abril de 1902, como se demuestra por la partida de Estado Civil que también acompaño. En esa partida que es idéntica al original, se hace constar que la esposa doña Elisa Silva, es hija legítima de don *Juan V. Silva* - doña Ramona Silva, en vez de decir que es hija legítima de don Joaquín Silva y doña Ramona Silva. A fin de subsanar ese error, y de que se haga la rectificación respectiva, es que ocurro á V. S., solicitando se digne proveer á los siguientes pedimentos: 1.o Tenerme por presentado con la partida de casamiento enunciada; 2.o Que al tenor del siguiente interrogatorio adjunto sean examinados los señores Leopoldo Dibarboure y Magín Rocca, cometiéndose la diligencia al Actuario: 3.o Que se hagan las publicaciones de orden á que se refiere el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil; y 4.o Que todo ello se efectúe con anuencia del Ministerio Público. Por ello, dígnese V. S. así dictaminar por ser justicia. Otro sí digo: Que no es posible cumplirse la última parte del artículo 75 de la ley de la materia, por haber fallecido el Juez de Paz y Oficial del E. Civil de la 1.a Sección, señor Alejo Enciso, lo que pido se tenga presente.—Florida, Abril 30 de 1910.—*Leopoldo Uria.* —Y á los efectos del artículo 74 de la ley de Registro de E. Civil, se hace la presente publicación.—Florida, Mayo 11 de 1910.—*José Torres,* Escribano Público.

1934-v.jn.22.

Juzgado L. Departamental de Maldonado

EDICTO—Por mandato de este Juzgado Letrado Departamental, y de conformidad con lo preceptuado por el artículo 1069 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MANUELA TECHERA y doña ASUNCION TECHERA, á fin de que todos los que se consideren con algún derecho á ella, en cualquier concepto, comparezcan á deducirlos en forma ante este Juzgado, en el término de noventa días, bajo apercibimiento, de nombrárseles un Curador á fin de que los represente en este juicio.—Maldonado, Marzo 2 de 1910.—*Juan J. Gomensoro.*

1514-v.jn.17.

Juzgado L. Departamental de Río Negro

EMPLAZAMIENTO—Por resolución del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don José Ferrando y Olaondo, recaída en los autos sucesorios de doña ISABEL CORREA DE BORBA, se cita, llama y emplaza á don José Correa de Borba, para que por sí ó por medio de apoderado legalmente constituído, comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, contados desde la primera publicación del presente, á estar á derecho en los expresados autos sucesorios y tomar la intervención que le corresponde, bajo apercibimiento de nombrársele curador que lo represente.—Fray Bentos, Marzo 7 de 1910.—*José Durañona Vidal,* Escribano Público.

1554-v.jn.25.

Juzgado de Paz de la 21.a Sección (Sayago)

EMPLAZAMIENTO—Por el presente se cita, llama y emplaza á don BASILIO COSTALES y á todo el que se considere con derecho á un solar de ochocientos veinticinco metros cuadrados y construcciones de madera que contiene, ubicado en el pueblo "Lavalleja", de esta Sección, á fin de que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, á estar á derecho en los autos iniciados por la Dirección General de Impuestos Directos sobre cobro del impuesto inmobiliario, correspondiente al expresado terreno, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio.—Sayago, Marzo 7 de 1910.—*A. L. Dellepiane,* Juez de Paz.

1523-v.jn.22.

COMERCIALES

Venta de instalaciones

Los que suscriben, hacen saber al público y al comercio que han prometido vender al señor don Antonio Adduino las instalaciones de la sastrería de su propiedad, establecida en la calle Sarandí núm. 109, de esta ciudad. Se fija el plazo á vencer el 1.o de Julio próximo para oir reclamaciones.—Montevideo, Junio 1.o de 1910.—*Benito Brissolese y hermano.*

1980-v.jn.24.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de Andrés Castro y Hno., las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Mercedes núm. 196, esquina Avenida de la Paz, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Junio 1.o de 1910.—*Francisco Maggiolo.*

1981-v.jn.24.

Al comercio

Hago saber á los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, que he prometido vender al señor don Pablo González las existencias de mi casa de comercio situada en la calle Justicia núm. 113A, de esta ciudad.—Montevideo, Junio 1.o de 1910.—*Francisco E. Chans.*

1975-v.jn.23.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general que por escritura pasada ante el escribano don José T. Mengotti, con esta fecha hemos disuelto de común y amigable acuerdo la sociedad que giraba en esta plaza en los ramos de comisiones y consignaciones en general, bajo la razón de Moreno y Sánchez, quedando á cargo de su activo y pasivo el señor Oscar Sánchez. Se hace esta publicación á los efectos que determina la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Mayo 31 de 1910.—*Juan V. Moreno.—Oscar Sánchez.*

1977-v.jn.28.

Al comercio

Hago saber á los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, que he prometido vender al señor Jaime Moll las existencias de mi casa de comercio en el ramo de librería, establecida en la calle Soriano núm. 97, de esta ciudad. A ese efecto cito á todos los que se consideren con algún derecho, se presenten á deducirlos en forma en la Escribanía de don Mario Henon, calle Rincón núm. 63.—Montevideo, Mayo 30 de 1910.—*Abelardo E. Rodríguez.*

1976-v.jn.23.

Venta de restaurant y posada

Participo al público y al comercio que he prometido vender á don Manuel Rosales mi casa de comercio que en el ramo de restaurant y posada tengo establecida en esta ciudad en la calle Misiones núm. 24, denominada "Las Islas Baleares". A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación á fin de que mis acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en la escribanía del señor Federico Prando, calle Juncal núm. 171A, dentro del término de treinta días contados desde hoy.—Montevideo, Mayo 30 de 1910.—*Bautista Sená.*

1973-v.jn.23.

Venta de tambo

Pongo en conocimiento del público que he prometido vender á favor de don Francisco Añón, el tambo que tengo establecido en esta ciudad calle Rivera núm. 70, esquina Minas. Se hace esta publicación á fin de que los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en el local indicado dentro del término de treinta días, bajo las formas legales.—Montevideo, Mayo 28 de 1910. —*Antonio Mañana.*

1963-v.jn.22.

Venta de casa de comercio

Pongo en conocimiento del comercio que en esta fecha he resuelto vender á favor de don Antonio Bellomo el café y billar que tengo establecido en la Avenida General Flores núm. 64. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuese dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Mayo 28 de 1910.—*Francisco Servetti.*

1956-v.jn.19.

Disolución de sociedad

Avisamos al comercio y al público que con esta fecha hemos resuelto disolver la sociedad que en los ramos de panadería y fabricación de galleta y fideos, tenemos en esta plaza y que gira bajo la razón de Alonso y Pairá, quedando con el activo y pasivo el socio señor Emilio G. Alonso. Los que tengan cuentas á cobrar ó por cualquier otro motivo, pueden pasar dentro de treinta días por el local social, calle Cuñapirú, á cuyo efecto se hace esta publicación de acuerdo con la ley.—Rivera, Mayo 27 de 1910.—*Emilio G. Alonso.—Joaquín Payrá.*

1972-v.jn.31.

Disolución de sociedad

Se hace saber al público y al comercio que de común acuerdo se ha disuelto la sociedad que en el "Paso de Ramírez" (Departamento del Durazno), giraba bajo la firma de García y Bergés, quedando el activo y pasivo á cargo del señor Benito Bergés (hijo).—Montevideo, Mayo 27 de 1910.

1960-v.jn.29.

Al comercio

Los abajo firmados, con fecha de hoy declaran disuelta la sociedad que tenían establecida para la explotación en los ramos de almacén y ferretería, en la Costa de Cagancha (2.a Sección Judicial del Departamento de San José), lo que se hace saber á todos los que se crean acreedores á fin de que deben entenderse con sus créditos con el socio Francisco Martínez (hijo), por ser quien queda á cargo del activo y pasivo de la casa, lo que hacemos público de acuerdo con lo que determina la ley de Septiembre de 1904—Estación Rodríguez, Costa de Cagancha, Mayo 25 de 1910.—*Francisco Martínez* (hijo). —*Mauricio Martínez.*

1959-v.jn.21.

Al público y al comercio

Ponemos en conocimiento del público y del comercio en general, que con fecha de hoy, en escritura pasada ante el escribano don Luis Rossi, se ha separado completamente de la firma social Rossi, Miramonte y Compañía, el socio don Francisco Miramonte (hijo), quedando sus demás consocios don José Rossi, don Manuel Lamas y don José L. Doassans, dueños absolutos del activo y pasivo de la expresada razón social. Todos los que se consideren, pues, acreedores á la sociedad de la referencia, pueden pasar con los justificativos del caso á deducir sus acciones dentro del término legal, por la casa calle Mercedes núm. 65. —Montevideo, Mayo 24 de 1910.—*José Rossi.—Manuel Lamas.—José L. Doassans.*

1954-v.jn.26.

Al comercio y al público

Hago saber que he comprometido en venta á los señores Santiago Savio y Domingo Boveri mi establecimiento de restaurant denominado "Piemontés", sito en la calel Agraciada núm. 343 y 345, quedando á mi cargo los créditos activos y pasivos. Los que tengan cuentas á cobrar deberán presentarlas en la misma casa dentro del término de treinta días á los efectos de la ley.—Montevideo, Mayo 24 de 1910.—*Juan Zunino.*

1947-v.jn.18.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público que habiendo prometido vender á los señores don José y don Casimiro Valverde, los útiles de la panadería de mi propiedad, situada en la calle Gaboto núm. 73, todos los que tengan cuentas que cobrar deben presentarlas dentro del plazo de treinta días.—Montevideo, Mayo 24 de 1910.—*Pascual Filippini.*

1944-v.jn.17.

Venta de carbonería

Al comercio y al público en general, hago saber que he vendido á don Emilio Sevano el puesto y carbonería situado en la calle Marcelino Sosa núm. 144. El que se considere con algún derecho puede presentarse dentro del término de ley, pasado el cual el comprador no será responsable por ningún concepto. A los fines de la ley del 26 de Septiembre de 1904 se hacen estas publicaciones.—Montevideo, Mayo 23 de 1910.—*Damián Mas.*

1946-v.jn.18.

Venta de café y billar

Comunico al público y al comercio en general, que he prometido vender al señor Juan Valentín Castagnetto, la casa de comercio que en el ramo de billar, despacho de bebidas, café y cancha de bochas, tengo establecida en la calle Fraternidad núm. 192, del Pueblo Victoria. A los efectos de la ley respectiva se hace esta publicación.—Montevideo, Mayo 23 de 1910.—*Cayetana Laurenzana de Martini.*

1945-v.jn.17.

Venta de panadería

A los efectos que correspondan se hace saber que el que suscribe ha promeido vender al señor Carlos Guimarey, todas las maquinarias, útiles y enseres, que constituyen la panadería sita en la calle Cuñapirú números 60 y 62, de esta ciudad. Cualquier reclamo se atenderá en la misma panadería.—Montevideo, Mayo 21 de 1910.—*José Barrera.*

1937-v.jn.17.

Disolución de sociedad

Comunicamos al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón José Delucca y Cayetana L. de Martínez, y que se dedicaba á la explotación del negocio de café, billar, despacho de bebidas cancha de bochas, establecido en la calle Fraternidad núm. 192, en el Pueblo Victoria. La señora Laurenzana de Martínez, compra á su socio la parte que á éste le corresponde en esa sociedad. Autorizará la respectiva escritura el escribano don Rafael F. Ximénez, con oficina en la calle Misiones núm. 137.—Montevideo, Mayo 20 de 1910.—*José Delucca.—Cayetana L. de Martini.*

1924-v.jn.21.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general, que con esta fecha ha quedado disuelta de común acuerdo la sociedad que giraba en el ramo de almacén de comestibles, etc., en esta capital, calle Cerro Largo núm. 430, bajo la firma Francesch y Nargánes, quedando el activo y pasivo á cargo del señor Nicolás Francesch, quién continuará los negocios de la casa bajo su sola firma.—Montevideo, Mayo 19 de 1910.—*Nicolás Francesch.—Perfecto Nargánes.*

1916-v.jn.20.

Al comercio

Los que suscriben, herederos de don Victoriano Laguna, hacemos saber al comercio en general, que hemos convenido disolver la comunidad ó sociedad que existía entre nosotros en la casa de comercio dejada por el nombrado Laguna, la cual giraba bajo la razón social de Sucesión de Victoriano Laguna, en el paraje de Minas de Callorda, tercera sección judicial del Departamento del Durazno, debiendo ser adjudicada dicha casa al heredero Simón Laguna, quien queda á cargo del activo y pasivo de la misma, lo que se hace saber á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Durazno, Mayo 19 de 1910.—*Leonarda Paredes de Laguna.—Ascención Indalecia Laguna de Arismendi.—Zoa Lucia Laguna de Benitez.—Delfina Laguna de Silva.—Simeona Eladia Laguna de Sainz.—Eleuterio Laguna.—Melitón M. Laguna.—Simón Laguna.*

1936-v.jn.17.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general, que de común y amigable acuerdo y con fecha 28 de Abril ppdo., hemos disuelto la sociedad que teníamos constituida en Sánchez (Departamento de Río Negro), en los ramos de almacén, tienda, ferretería y compra de frutos del país, bajo la razón de Juan Pons y Cía., quedando á cargo del activo y pasivo el socio Juan Pons. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Paysandú, Mayo 18 de 1910.—*Juan Pons.—José Massari.*

1917-v.jn.20.

Disolución de sociedad

Por el presente hacemos saber al público que con esta fecha y por escritura que autorizó el escribano don Enrique Acosta, hemos disuelto de común acuerdo la sociedad que teníamos formada para explotar el negocio de almacén y restaurant situado en esta ciudad, calle Soriano núms. 137 y 139, quedando el activo y pasivo á cargo de don Alejandro Richieri, y con la misma fecha se formó la sociedad de Alejandro Richieri y Alberto Richieri. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Montevideo, Mayo 18 de 1910.—*Alejandro Richieri.—Nicolás Scoseria.*

1904-v.jn.12.

Sociedad disuelta

Por escritura otorgada el 14 del corriente por ante el escribano don Emilio Gambin y Blanc, disolvimos la sociedad que teníamos constituida bajo la firma de Antonio Cola y Cía., quedando con el activo y pasivo don Antonio Cola.—Montevideo, Mayo 18 de 1910.—*Manuel Garibaldi.—Pablo Gorospe.—Antonio Cola.*

1910-v.jn.12.

Disolución de sociedad

Por la presente participamos al comercio y al público que por escritura autorizada por el escribano don E. Gambin y Blanc el día 14 de Mayo corriente, quedó disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma Oscar D' Oliveira, quedando á cargo del activo y pasivo el señor Oliveira.—Montevideo, Mayo 17 de 1910.—*Oscar D' Oliveira.—Alejandro M. Pagola.*

1901-v.jn.12.

Extinción de sociedad

Habiendo fenecido el 1.o del corriente el plazo del contrato de sociedad que teníamos celebrado, hacemos saber al comercio y al público la extinción de dicha sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma de Alonso y Cía., establecida en los ramos de almacén de comestibles, despacho de bebidas y mercería en la calle Maldonado núm. 437, quedando á cargo del activo y pasivo don José Costa, debiendo los acreedores presentarse en dicho establecimiento dentro de treinta días á contar desde la fecha á percibir sus acreencias.—A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación.—Montevideo, Mayo 17 de 1910.—*Manuel Alonso Camesella. José Costa.*

1900-v.jn.12.

Disolución de sociedad

Se hace saber al público y al comercio que por escritura otorgada ante el escribano don Manuel A. Uteda, ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Santiago Ferro y Cía., Barraca de materiales para construcciones, en Orillas del Plata núm. 212, habiendo pasado el activo y pasivo al socio señor Ferro. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Montevideo, Mayo 17 de 1910.—*Santiago Ferro.—Francisco Salgueiro Martínez.*

1911-v.jn.12.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de los señores U. Mónico y F. Chiappe (hijo) las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Capurro núm. 54, esquina Oficial, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para series satisfechos. Vencido que sea dicho término los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Mayo 17 de 1910.—*Francisco Chiappe.*

1913-v.jn.19.

Venta de café y restaurant

Participamos al comercio y al público que hemos prometido vender á don Enrique Alvarez y don Julio Canzio, la casa de comercio que en el ramo de café y restaurant denominado "Ambos Mundos", tenemos establecida en la calle Ituzaingó núm. 15, esquina 25 de Agosto núm. 287, con todas sus existencias. A los efectos de la ley hacemos esta publicación, para que todo el que tenga cuentas ú obligaciones pendientes contra esa casa, pase á cobrarlas antes del día diez y siete de Junio próximo, pues vencido que sea dicho plazo los compradores quedarán exentos de toda responsabilidad y obligación.—Montevideo, Mayo 17 de 1910.—*José Mira.—Manuel Rodríguez.*

1912-v.jn.19.

Al público

Por el presente hago saber al público que por escritura autorizada por el escribano don Pedro Ospitaleche, he concertado con los señores don José Oíz y don Bonifacio Erro la venta de la casa de comercio que en el ramo de billar y despacho de bebidas poseo en esta capital, calle Hocquart número ciento veinte y cinco, esquina Arenal Grande. Los que se consideren mis acreedores deberán presentarse en la escribanía del señor Ospitaleche, calle Zabala núm. 178, dentro del término de treinta días y á los efectos de lo dispuesto por la ley del 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Mayo 18 de 1910.—*Salvador Oroz.*

1899-v.jn.11.

Al comercio y al público

De acuerdo con la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he vendido á don Pedro E. Cámera la parte que me corresponde en el negocio de peluquería establecido en la calle Río Negro núm. 225. Se hace esta publicación á fin de que los que se consideren acreedores, se presenten en el término de treinta días en el referido negocio para cobrar sus créditos.—Montevideo, Mayo 17 de 1910.—*Juan L. Pusterla.—Pedro Cámera.*

1892-v.jn.11.

Venta de establecimiento odontológico

Participo al comercio y al público que por escritura de esta fecha ante el escribano don Manuel Cendoya, he vendido á mi hija doña Iride Cassullo de Peluffo, el establecimiento odontológico de mi propiedad, denominado Cassullo Hno., sito en esta ciudad, en la calle Andes núm. 206. A los efectos que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación, para que todos los que se crean con algún derecho pasen por el mismo con los justificativos del caso, dentro del término de treinta días.—Montevideo, Mayo 16 de 1910.—*Francisco Cassullo.—Iride Cassullo de Peluffo.—Esteban Peluffo.*

1898-v.jn.11.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don José Parodi las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Aldea núm. 230, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Mayo 16 de 1910.—*Juan B. Castagneto.*

1894-v.jn.11.

Al comercio

Se ha disuelto hoy por escritura pública la sociedad que giraba bajo la razón de Campodónico y Moreno, vendiendo éste al primero la mitad que le correspondía en el activo, y quedando el comprador á cargo del pasivo. De conformidad á la ley de 26 de Septiembre de 1904, los que se crean acreedores deben acudir con los justificativos correspondientes, dentro de treinta días contados desde hoy á la casa Avenida General Flores núms. 127 y 129.—Montevideo, Mayo 16 de 1910.—*Luis M. Campodónico.—Angel Moreno.*

1890-v.jn.10.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general que por escritura que en fecha 12 del actual autorizó el escribano público don Felipe Fernández Braga, hemos disuelto de común acuerdo la sociedad comercial que en los ramos de tienda, mercería y ropería, teníamos establecida en esta ciudad y que giraba bajo la razón social de Bernabeu, Roa y Dodera, quedando el activo y pasivo de la misma á cargo de la nueva firma social de Bernabeu y Roa. A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos esta publicación.—Mercedes, Mayo 14 de 1910.—*Bernabeu, Roa y Dodera.*

1932-v.jn.16.

Al comercio

Los que suscriben hacen saber que han firmado compromiso de compra-venta respecto al almacén de comestibles y bebidas al detalle sito en la calle Maldonado núm. 455, esquina á la de Gaboto. En consecuencia y á los efectos previstos por la ley de 26 de Septiembre de 1904, quedan prevenidos los que por cualquier concepto se consideren acreedores de esta casa, para que concurran con el título que acredite su derecho, dentro del término fijado por aquella ley.—Montevideo, Mayo 14 de 1910.—*Francisco Castro Barreiro.—Eugenio Rodríguez.*

1905-v.jn.12.

Al comercio y al público

Hacemos saber que vamos á disolver la sociedad que en los ramos de almacén, tienda y ferretería, gira en el Rosario (6.a Sección del Departamento de Treinta y Tres), bajo la firma Fasciolo y Lena. En consecuencia, y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Montevideo, Mayo 16 de 1910.—*Eduardo Fasciolo.—Juan J. Lena.*

1887-v.jn.15.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

Al comercio

Por escritura que autorizó el escribano don Pablo E. Gayé el 25 del mes de Abril próximo pasado, Enrique Díaz vendió á Venancio Díaz Sueiro las existencias de la casa de comercio que poseía en la Estación Paso del Cerro (5.a Sección del Departamento de Tacuarembó), quedando á cargo del comprador el activo y pasivo. A los efectos legales se hace esta publicación.—Minas de Corrales, Mayo 15 de 191.—*Enrique Díaz.—Venancio Días Sueiro.*

1939-v.jn.17.

Venta de casa de comercio

Pongo en conocimiento del comercio y del público en general que por escritura autorizada por el escribano Conrado Sáez el día 13 del corriente, he vendido á don Teófilo Rodríguez las existencias de mi comercio de restaurant y despacho de bebidas sito en la calle Colón núms. 15 y 17, de esta capital, denominado "El Aguila". A los efectos que previene la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago la presente publicación, debiendo los acreedores concurrir á dicho local á deducir sus créditos.—Montevideo, Mayo 14 de 1910.—*Francisco Rodríguez.*

1881-v.jn.11.

Venta de casa de comercio

Pongo en conocimiento del comercio que en esta fecha he resuelto vender á favor de don Santiago Justto, mi casa de comercio establecida en el Sauce (6.a Sección del Departamento de Canelones), citándose á los que se consideren acreedores, para que concurran dentro de treinta días á hacer efectivos sus créditos. Se hace esta publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiebre de 1904.—Sauce, Mayo 13 de 1910.—*Valentín Ferrando.*

1938-v.jn.17.

Disolución de sociedad

A los efectos prevenidos por la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al público que por escritura que autorizó el escribano Francisco Palomino Zapitria, se ha disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de E. G. Lawrie y Cía., en el ramo de cobranzas, representaciones, etc., debiendo los que se consideren acreedores, presentarse dentro del término legal á deducir sus derechos en el domicilio de aquella, calle Zabala núm. 20.—Montevideo, Mayo 13 de 1910.—*J. Rodríguez Anido.—Alberto S. Muñoz.—E. G. Lawrie.* 1867-v.jn.8.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor de don Manuel Martínez, el almacén de comestibles, despacho de bebidas y mercería, sito en la calle Salto núm. 141, esquina á la de Estanzuela, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Mayo 14 de 1910.—P.p. de Manuel López: *Francisco López.*

1888-v.jn.10.

Fonda vendida

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Juan Verdera, las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Misiones núm. 34, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Mayo 14 de 1910.—*Joaquín Rodríguez.*

1883-v.jn.9.

Café y billar vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Daniel Penadés, las existencias de mi casa de negocio sita en la Avenida General Flores núm. 163, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Mayo 12 de 1910.—*Antonio Soldini.*

1885-v.jn.14.

Lechería vendida

Al comercio y al público participo que he contratado venedr á favor de don Juan Verdera las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Paysandú núm. 9, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Mayo 12 de 1910.—*Angel Carelli.*

1864-v.jn.7.

SECRETARIA

DE LA

DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN PRIMARIA

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

Llamamiento	Escuelas a proveerse: Grado y número	Escuelas a proveerse: Localidad y departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
2.º	Rural núm. 19	Cabelludo — Soriano	V. y M.	31 de Mayo 1910
1.º	Rural núm. 7	Sauce Chico — Salto	M.	31 de Diciembre 1910
1.º	Rural núm. 30	Soto — Paysandú	V. y M.	31 de Diciembre 1910
1.º	Rural núm. 5	Cuchilla de Peralta—Tacuarembó	V. c. y M.	31 de Diciembre 1910
1.º	Rural núm. 9	Curupí — Salto	V. y M.	31 de Diciembre 1910
1.º	Rural núm. 17	Zanja Jacot — Artigas	V. y M.	31 de Diciembre 1910
1.º	Rural núm. 14	Guaviyú de Arapey — Salto	V. y M.	31 de Diciembre 1910
1.º	Rural núm. 34	Rincón de la Urbana—C. Largo	V. y M.	31 de Diciembre 1910
1.º	Rural núm. 2	Puntas de Cebollatí — Minas	M.	31 de Diciembre 1910
1.º	Rural núm. 34	Duraznito — Soriano	V. y M.	31 de Diciembre 1910
2.º	2.º grado núm. 4	San Gregorio — Tacuarembó	V.	31 de Agosto 1910
1.º	Rural núm. 23	Quebracho — Paysandú	V. y M.	31 de Diciembre 1910
1.º	Rural núm. 15	Vera — Salto	V. y M.	31 de Diciembre 1910
1.º	Rural núm. 22	Paso de los Novillos—Tacuarembó	V. y M.	31 de Diciembre 1910
1.º	Rural núm. 13	Mataojito — Salto	V. y M.	31 de Diciembre 1910
1.º	Rural núm. 23	Cuchilla del Carmen — C. Largo	V. y M.	31 de Diciembre 1910
1.º	Rural núm. 28	Cuchilla del Paraíso — C. Largo	V. y M.	31 de Diciembre 1910
1.º	Rural núm. 23	Hospital — Rivera	M.	31 de Diciembre 1910
1.º	Rural núm. 7	Paso de las Toscas—Tacuarembó	V. c. y M.	31 de Diciembre 1910
1.º	Rural núm. 28	Laureles — Treinta y Tres	M.	31 de Diciembre 1910
1.º	Rural núm. 7	Pajas Altas — Treinta y Tres	V. c. y M.	31 de Diciembre 1910
1.º	Rural núm. 26	Paso del Horno — Rivera	V. y M.	31 de Diciembre 1910
1.º	Rural núm. 3	Ejido de San Eugenio—Artigas	V. y M.	31 de Diciembre 1910
2.º	Rural núm. 26	Ojos de Agua — Rocha	V. y M.	30 de Junio de 1910
2.º	Rural núm. 27	Paso de la Paloma—Canelones	V. y M.	31 de Agosto de 1910
1.º	Rural núm. 14	Cerro Pelado — Rivera	V. y M.	31 de Diciembre 1910
1.º	Rural núm. 20	Riachuelo — Colonia	V. y M.	31 de Diciembre 1910
2.º	Rural núm. 9	Ricardiño — Artigas	V. y M.	30 de Junio 1910
2.º	Rural núm. 1	Paso Campamento — Artigas	V. y M.	30 de Junio 1910
1.º	Rural núm. 11	Yaguarí — Rivera	V. y M.	31 de Diciembre 1910
2.º	Rural núm. 6	Yacaré — Artigas	V. y M.	31 de Diciembre 1910
2.º	Rural núm. 25	Cuchilla de los Arbolitos—Rocha	V. y M.	30 de Junio de 1910
2.º	Rural núm. 40	Sierra de los Rocha—Rocha	V. y M.	30 de Junio de 1910
2.º	Rural núm. 31	Horqueta de Castillos — Rocha	V. y M.	30 de Junio de 1910
2.º	Rural núm. 14	Picada de Chafalote—Rocha	V. y M.	30 de Junio de 1910
2.º	Rural núm. 36	Cuchilla de India Muerta—Rocha	V. y M.	30 de Junio de 1910
2.º	2.º grado núm. 4	Artigas — Cerro Largo	M.	30 de Junio de 1910
2.º	Rural núm. 37	San Rafael — Canelones	V. y M.	30 de Junio de 1910
2.º	Rural núm. 22	Antonio Herrera — Durazno	V. y M.	30 de Junio de 1910
2.º	Rural núm. 19	Itacumbú — Artigas	V. y M.	30 de Junio de 1910
2.º	Rural núm. 28	Cerro Portón — Paysandú	V. y M.	30 de Junio de 1910
2.º	Rural núm. 8	Paso de la Atahona — Flores	V. y M.	30 de Junio de 1910
2.º	Rural núm. 16	Sandú — Flores	M.	30 de Junio de 1910
2.º	Rural núm. 20	Illescas — Florida	V. y M.	30 de Junio de 1910
2.º	Rural núm. 5	Gaetán — Minas	V. y M.	30 de Junio de 1910
2.º	Rural núm. 13	Islas del Arguello—Río Negro	V. c. y M.	30 de Junio de 1910
2.º	Rural núm. 10	Mataojo — Río Negro	V. c. y M.	30 de Junio de 1910
2.º	Rural núm. 20	Llovedoras — Río Negro	V. c. y M.	30 de Junio de 1910
2.º	Rural núm. 5	El León — Maldonado	V. y M.	30 de Junio de 1910
2.º	Rural núm. 28	Masoller — Rivera	V. y M.	30 de Junio de 1910
2.º	Rural núm. 22	Parada Francia — Artigas	V. y M.	30 de Junio de 1910
2.º	Rural núm. 5	Rincón de Suárez—Cerro Largo	V. y M.	30 de Junio de 1910
2.º	Rural núm. 6	Barriga Negra — Minas	V. y M.	30 de Junio de 1910
2.º	Rural núm. 21	Bañado de Rocha—Tacuarembó	V. y M.	31 de Diciembre 1910
2.º	Rural núm. 20	Maturrango — Rocha	V. y M.	30 de Junio de 1910
2.º	Rural núm. 13	Alférez — Maldonado	V. y M.	30 de Junio de 1910
2.º	Rural núm. 2	Ceibos — Maldonado	V. y M.	30 de Junio de 1910
2.º	Rural núm. 18	Chafalote — Rocha	V. y M.	30 de Junio de 1910
2.º	Rural núm. 13	Garzón — Rocha	V. y M.	30 de Junio de 1910
2.º	Rural núm. 12	San Miguel (18 de Julio)—Rocha	V. y M.	30 de Junio de 1910
2.º	Rural núm. 10	Ceibo — Rocha	V. y M.	30 de Junio de 1910
2.º	Rural núm. 27	Higuerones — Treinta y Tres	V. y M.	30 de Junio de 1910
2.º	Rural núm. 29	Olimar — Treinta y Tres	V. y M.	30 de Junio de 1910
2.º	Rural núm. 34	Cuchilla Negra — Rivera	V. y M.	30 de Junio de 1910
2.º	Rural núm. 19	Estación Porvenir — Paysandú	M.	31 de Diciembre 1910
2.º	Rural núm. 4	Paso de la Calera — Minas	M.	30 de Junio de 1910
2.º	Rural núm. 36	Chacras de Melo — Cerro Largo	V.	30 de Junio de 1910
2.º	Rural núm. 1	Puntas de Tacuarí—Cerro Largo	V. y M.	30 de Junio de 1910
2.º	Rural núm. 9	Puntas del Quebracho — C. Largo	V. y M.	30 de Junio de 1910
2.º	Rural núm. 16	Polanco del Yí — Florida	V. y M.	30 de Junio de 1910
2.º	Rural núm. 12	Extramuros — Rivera	V. y M.	30 de Junio de 1910
2.º	Rural núm. 14	San Juan — Colonia	M.	30 de Junio de 1910
2.º	Rural núm. 9	Tala de Carreta Quemada—S. José	M.	30 de Junio de 1910
2.º	2.º grado núm. 3	Artigas — Cerro Largo	V.	30 de Junio de 1910
2.º	Rural núm. 28	Cerro de Pereira — Tacuarembó	V. c. y M.	31 de Diciembre 1910
2.º	Rural núm. 12	Tres Cerros de Arapey—Artigas	V. c. y M.	30 de Junio de 1910
1.º	Rural núm. 30	Costas de Achar — Tacuarembó	V. c. y M.	31 de Diciembre 1910
2.º	Rural núm. 18	Carpintería — Rivera	V. y M.	30 de Junio de 1910
2.º	Rural núm. 19	Puntas de Manguera — Rivera	V. y M.	30 de Junio de 1910
2.º	Rural núm. 12	Sarandí Grande — Salto	V. y M.	30 de Junio de 1910
2.º	Rural núm. 33	Rincón de Quintána—T. y Tres	V. y M.	30 de Junio de 1910
2.º	Rural núm. 32	Montecito — Cerro Largo	V. y M.	31 de Diciembre 1910
2.º	Rural núm. 26	Sauce — Río Negro	V. y M.	30 de Junio de 1910
2.º	2.º grado núm. 26	Colonia Valdense — Colonia	V. y M.	30 de Junio de 1910
2.º	Rural núm. 4	Sauce — Maldonado	V. y M.	30 de Junio de 1910
2.º	Rural núm. 7	Estación "La Sierra"—Maldonado	M.	30 de Junio de 1910
2.º	Rural núm. 24	Colonia Española — Colonia	V. y M.	30 de Junio de 1910

ESCUELAS A PROVEERSE

LLAMAMIENTO	GRADO Y NÚMERO	LOCALIDAD Y DEPARTAMENTO	SEXO DE LOS ASPIRANTES	VENCIMIENTO DEL PLAZO
1.º	Rural núm. 11..	Los Tapes — Durazno........	V. y M.	30 de Septiembre 1910
2.º	Rural núm. 22..	Monzón — Soriano...........	V. y M.	30 de Junio de 1910
2.º	Rural núm. 2..	Cuaró Grande — Artigas......	V. c. y M.	30 de Junio de 1910
2.º	Rural núm. 16..	Sopas — Salto..............	M.	31 de Diciembre 1910
1.º	2.º grado núm. 1	Trinidad — Flores..........	V. y M.	31 de Mayo 1910
2.º	Rural núm. 21..	Carmen — Durazno..........	V. y M.	31 de Mayo de 1910
2.º	Rural núm. 40..	Paso de Ramón Techera-T. y Tres	V. y M.	30 de Junio de 1910
1.º	Rural núm. 24..	Vichadero — Rivera.........	V. y M.	31 de Octubre 1910
2.º	1.er grado núm. 11	Mercedes — Soriano.........	M.	30 de Junio de 1910
2.º	Rural núm. 22..	Carmen — Treinta y Tres......	V. y M.	30 de Juni de 1910
2.º	Rural núm. 1..	Chacras — Tacuarembó.......	V. c. y M.	31 de Diciembre 1910
1.º	Rural núm. 32..	Joaquín Suárez — Canelones...	V. y M.	31 de Diciembre 1910
1.0	2.º grado núm. 13	Belen—Salto................	V. y M.	30 de Junio de 1910
1.º	Rural núm. 9....	Sánchez—Río Negro..........	M.	31 de Diciembre 1910
1.º	Rural núm. 8....	Santa Bernardina—Durazno'....	M.	31 de Julio de 1910
1.º	Rural núm. 17...	Las Conchas—Durazno.........	V. c. y M.	31 de Diciembre 1910
1.º	Rural núm. 15...	Escobilla—Florida............	M.	31 de Diciembre 1910
1.º	Rural núm. 10...	Molles de Timote—Florida......	M.	31 de Diciembre 1910
1.º	Rural núm. 17...	Villasboas—Flores............	V. y M.	31 de Diciembre 1910
1.º	Rural núm. 35...	Barra de la Pedrera—Canelones.	V. y M.	30 de Junio de 1910
1.º	Rural núm. 36...	Empalme de Olmos—Canelones...	V. y M.	30 de Junio de 1910
1.º	Rural núm. 30...	Sauce del Yerbal—Tta. y Tres...	V. y M.	30 de Junio de 1910
2.º	1er. grado núm. 8	San Carlos—Maldonado........	M.	30 de Junio de 1910
1.º	Rural núm. 15...	Arenal—Flores...............	M.	31 de Diciembre 1910
1.º	Rural núm. 33...	Miguelete—Colonia...........	V. c. y M.	31 de Diciembre 1910
1.º	Rural núm. 18...	Aldea—Tacuarembó...........	V. c. y M.	31 de Diciembre 1910
1.º	Rural núm. 29...	Rincón de Pereira—Tacuarembó.	V. c. y M.	31 de Diciembre 1910
1.º	Rural núm 16....	Colonia Estrella—Colonia.......	M.	31 de Diciembre 1910
2.º	Rural núm. 25...	Vila Vieja—Florida...........	M.	31 de Diciembre 1910
1.º	1er. grado núm. 6..	Ciudad de Paysandú..........	M.	30 de Junio de 1910
1.º	Rural núm. 25....	Artilleros—Colonia...........	V. y M.	30 de Junio de 1910
1.º	Ayudtía. de 3.r grado de la Escuela de 3.r grado N.o 1.		M.	31 de Diciembre 1910
1.º	5 Aytías. de 3.r grado de las Esclas. de 3.r grado 1 y 2.		M.	31 de Diciembre 1910
1.º	2.o grado núm. 7.	Vergara—Treinta y Tres.......	M.	31 de Diciembre 1910
1.º	Rural núm. 24...	Estación Cuaró—Artigas.......	V. y M.	31 de Diciembre 1910
1.º	Aydtía. de 2.o grado en la Escuela de A. de Señoritas		M.	31 de Mayo de 1910
1.º	Aydtía. de 1er. grado en la Escuela de A. de Varones		V.	31 de Julio de 1910
1.º	2.º grado núm. 23.	Montevideo.................	V.	30 de Junio de 1910
1.º	Rural múm. 20..	Cañada de las Piedras—T. y Tres	V. y M.	31 de Diciembre 1910
1.º	2.º grado núm. 9..	Sauce—Canelones............	V.	31 de Diciembre 1910

NOTAS — 1.ª Resolución de 22 de Julio de 1902.—Siendo posible y conveniente conciliar las disposiciones que hacen obligatorio el llamamiento á concurso para proveer la Dirección de las Escuelas con las que establecen que se de preferencia á las maestras para dirijir las Escuelas Rurales, la Dirección General resuelve que en lo sucesivo, cuando deba proveerse la dirección de una Escuela Rural puedan presentarse, como hasta ahora, aspirantes de ambos sexos á cualquiera de los dos llamamientos reglamentarios; pero que si se presentaran una ó más aspirantes mujeres á cualquiera de ellos, se proceda en él, en todo caso, como si no se hubieran presentado aspirantes varones.

2.ª Resolución de 22 de Octubre de 1903.—Sin perjuicio de la resolución de 22 de Julio de 1902, que seguirá cumpliéndose en los casos generales, hágase saber á las Comisiones Departamentales que, cuando quede vacante una Escuela Rural determinada y crean que la conveniencia de que la dirija una maestra es tan grande que debe excluirse así el derecho eventual que los llamados á concurso en la forma actual dan á los varones en el caso de no haberse presentado mujeres, pueden dichas Comisiones hacerlo saber así á la Dirección General, la cual en tales casos, llamará á concurso exclusivamente de Maestras, y, hasta que tenga resultado el llamado en esa forma sólo proveerá la vacante con carácter provisorio; salvo, en cuanto á esto último, las excepciones que puedan establecerse en los casos particulares, en favor de maestros casados.

1849-perm.625.

El Secretario General.

Venta de casa de comercio

Participo al comercio y al público en general que por escritura pública que autorizó el escribano don Cecilio Lucas Manfredi, don Miguel Colío, propietario del café y confitería sito en esta ciudad, calle 18 de Julio núm. 612, denominado "El Mallorquín", prometió vender ese negocio á don José Forteza. Por consiguiente, y á los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, se llama y emplaza por el término de treinta días, á contar desde hoy, á todos los que por cualquier concepto se consideren acreedores de dicho señor, á fin de que se presenten con los justificativos correspondientes en la casa de comercio ya citada, donde se les abonará dentro de ese término sus créditos, pasado el cual quedará libre de toda responsabilidad el comprador señor Forteza.—Montevideo, Mayo 13 de 1910.—*Miguel Colío.*

1868-v.jn.8.

Venta de comercio

Hago saber al comercio y al público en general que por escritura pasada ante el escribano don Avelino José Martorell, con fecha de hoy, he vendido á don José I. Pérez, todas las existencias de mi casa de comercio que en los ramos de confitería, billar y despacho de bebidas tenía establecida en la calle Independencia de este pueblo, para que todos los que se consideren mis acreedores pasen por la referida casa á cobrar sus créditos dentro de treinta días contados desde hoy, bajo apercibimiento de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904.—San Ramón (Departamento de Canelones), Mayo 11 de 1910.—*José Franco Larrañaga.*

1863-v.jn.7.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor de los señores Albino Pérez y Manuel Martínez, el almacén de comestibles y despacho de bebidas al por menor sito en la calle Paysandú núm. 282, esquina á la de Yí, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Mayo 11 de 1910.—*Lorenzo González.*

1861-v.jn.5.

Venta de la "Pensión Soliño"

De conformidad á lo establecido en la ley 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he prometido vender á favor de don Agustín Lena las existencias de la casa de comercio que tengo establecida en la calle Buenos Aires núm. 196, de esta ciudad, denominada "Pensión Soliño", donde ocurrirán los que se consideren mis acreedores á percibir el importe de sus créditos dentro de treinta días.—Montevideo, Mayo 11 de 1910.—*Agustín Soliño.*

1856-v.jn.5.

Venta de carbonería

Participo al público y al comercio que he contratado vender mi casa de negocio en el ramo de carbonería, sita en la calle de Mercedes núm. 238, de esta ciudad, á don Eduardo Canedo. A los efectos de la ley hacemos esta publicación, para que todos los que tengan cuentas pendientes contra esta casa pasen á cobrarlas antes del 30 del corriente, pues vencido dicho plazo el nuevo comprador quedará exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Mayo 10 de 1910.—*Carmelo Macri.—Eduardo Canedo.*

1893-v.jn.16.

Sociedad disuelta

Hacemos saber al público y al comercio que, por escritura autorizada con esta fecha por el escribano don Luis Q. Cardoso, ha quedado disuelta la sociedad que en el ramo de almacén de comestibles y bebidas y bajo la razón de Francisco Martínez é hijo y denominación especial de "Almacén de la Luna", giraba en esta plaza con asiento en la casa calle Colonia esquina á Ejido, quedando á cargo del señor Andrés Martínez el activo y pasivo de la mencionada sociedad. A los efectos de la ley respectiva hacemos la presente publicación.—Montevideo, Mayo 10 de 1910.—*Francisco Martínez.—Andrés Martínez.*

1855-v.jn.11.

Disolución de sociedad

Al público y al comercio hacemos saber que, con esta fecha y ante el escribano don Emilio J. Paz, se ha disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Bech y Mateu, habiendo vendido el señor Luis Mateu á don Jaime Bech la parte que le correspondía, quedando en consecuencia á cargo de éste todo el activo y pasivo del establecimiento en el ramo de librería y papelería denominado del "Plata".—Montevideo, Mayo 10 de 1910.—P. p. de Luis Mateu: *José Morelli.—Jaime Bech.*

1857-v.jn.5.

Liquidación y disolución de sociedad

Participamos al comercio y a lpúblico en general, que con esta fecha hemos convenido liquidar nuestra casa de comercio en el ramo de despacho de bebidas que teníamos establecida en la terraza de la Playa Ramírez, de esta ciudad, y que por lo tanto nos separamos completamente de la asociedad referida. En cumplimiento de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, pedimos á todos nuestros acreedores se presenten con los justificativos del caso dentro del término de treinta días á contar desde hoy, en la casa calle 25 de Mayo núm. 222, oficina del balanceador señor Comesaña, para serles satisfechos sus créditos. Pasado que sea dicho término cualquiera de los socios referidos no será responsable en manera alguna de la parte en conjunto de lo que quede debiendo ó adeudando la firma Monzeglio y Romero.—Montevideo, Mayo 10 de 1910.—*Eduardo Monzeglio.—José Romero.*

1858-v.jn.5.

Separación de socio

Hacemos saber al comercio y al público en general que desde esta fecha el señor Valentín Martínez Alvarez ha dejado de formar parte de la razón social Rodríguez y Compañía, que gira en los ramos de almacén, tienda, ferretería y anexos en la 9.a sección judicial del Departamento de Cerro Largo, paraje conocido por Piedra Alta, continuando el mismo giro de negocios bajo la misma razón social como socio solidario responsable el señor José Rodríguez, y como comanditarios los señores Juan Nión y Jesús María Otero.—Montevideo, Mayo 10 de 1910.—*Rodríguez y Compañía.—José Rodríguez.—Juan Nión.—Jesús M. Otero.—Valentín Martínez Alvarez.*

1854-v.jn.4.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público que he prometido vender á don Juan Nin las existencias de la barraca que con mi nombre gira en esta plaza en el extremo Este de la calle Cerro Largo, en cuya consecuencia, y de conformidad con lo dispuesto por la ley del 26 de Septiembre de 1904, llamo á los que se consideren con derechos contra el suscrito, á fin de que con los justificotivos del caso se presenten dentro del término de treinta días á deducirlos como lo manda la ley.—Mercedes, Mayo 9 de 1910.—*Enrique Barruetaveña.*

1866-v.jn.13.

Al público y al comercio

Participamos al comercio que por escritura fecha 25 del corriente otorgada ante el escribano don Juan Collazo, hemos disuelto de común acuerdo la razón social que giraba en Puntas de Tacuary (9.a Sección del Departamento de Cerro Largo), bajo la firma Segundo Ortiz hermanos, quedando á cargo del activo y pasivo el socio Florencio Ortiz. Se hace esta publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Puntas de Tacuary, Mayo 7 de 1910.—*Segundo Ortiz y hermano.*

1889-v.jn.10.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general, que hemos resuelto disolver la sociedad que en esta plaza giraba bajo la firma de Monteverde y Chiappe, en el ramo de almacén y despacho de bebidas y que teníamos establecida en esta ciudad en la calle San José núm. 222, esquina Ibicuy, separándose de dicha sociedad el señor Francisco Chiappe, quedando el activo y pasivo á cargo del señor Nicolás Monteverde. Por lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, deben comparecer en la misma todos los que se consideren acreedores de dicha casa, con los justificativos correspondientes, dentro del término de treinta días, á contar desde esta primera publicación, para serles satisfechos sus créditos.—Montevideo, Mayo 7 de 1910.—*Nicolás Monteverde.—Francisco Chiappe.*

1844-v.jn.8.

Venta del "Hotel Brasil"

Al público y al comercio les participo que he vendido las existencias del "Hotel Brasil", situado en la ciudad de Rivera, á los señores Angel Zarazola y Eusebio Ayamburu. Si alguna persona tuviere algo que reclamar contra ese establecimiento, se presentará antes de los treinta días contados desde la fecha, pasados los cuales no se oirá reclamo alguno.—Montevideo, Mayo 7 de 1910.—*Gertrudis de Souza.*

1852-v.jn.4.

Tipografía vendida

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor de don Antonio Dal-Monte la tipografía sita en la calle Florida núm. 185, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuera dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Mayo 6 de 1910. —*Serafín Yannicelli* (hijo).

1851-v.jn.4.

Al comercio

Hacemos saber que en escritura que autorizó el escribano don Belarmino Caetano, hemos disuelto la sociedad que teníamos establecida en esta ciudad, en el ramo de farmacia y que giraba bajo la razón social de E. Carlotta y Compañía, quedando el activo y pasivo de la misma á cargo del socio don Ernesto Carlotta y Bosch.—Durazno, Mayo 6 de 1910.— *Ernesto Carlotta y Bosch.—Olinto Carlotta.*

1860-v.jn.5.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al público y al comercio en general que por escritura que autorizó en esta villa el escribano don José María Souza, con fecha 28 de Abril del corriente año, ha quedado totalmente disuelta la sociedad que giró en esta plaza bajo la razón social de Domingo Onetti y Compañía. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—San Eugenio, Mayo 6 de 1910.—*Francisco García.—D. Onetti.*

1836-v.jn.7.

Venta de farmacia

Por escritura de esta fecha pasada ante el escribano don Eduardo Vero, he vendido á los señores don Ricardo Surraco y don Juan Roberto Fabbiani, la farmacia de mi propiedad, denominada "Farmacia Romana", establecida en la calle Charrúa núm. 1, esquina Magallanes. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito á las personas que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos para serles abonados en dicha casa comercial dentro del término de treinta días.—Montevideo, Mayo 3 de 1910.—*Raul Ramos Suárez.*

1829-v.jn.5.

Al comercio

Por la presente hago saber al público y al comercio en general, que con esta fecha he vendido á don Marcelo Garin, las existencias de mi casa de comercio en el ramo de depósito de cereales en general, que tenía establecida en esta ciudad, quedando el activo y pasivo de la misma á cargo del suscrito, lo que hago saber á los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904.—Durazno, Mayo 3 de 1910.— *Horacio de Lon Aldama.*

1845-v.jn.3.

Disolución de sociedad

Por el presente hacemos saber al público y al comercio que por escritura pública otorgada ante el escribano don Demetrio Ruy el día 30 de Abril del corriente año, hemos disuelto la sociedad que bajo la razón de Fabregá y Cardona giraba en esta plaza en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas, quedando á cargo del activo y pasivo de la extinguida firma el socio don Virgilio Cardona.— Montevideo, Mayo 3 de 1910.—*Fabregá y Cardona.*

1828-v.jn.5.

Venta de panadería

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de los señores Manuel Calvo y Francisco Picos (hijo), las existencias de mi casa de negocio denominada "Panadería de los Talleres" sita en Peñarol. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten á la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido dicho término los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Mayo 3 de 1910.—*Francisco Picos.*

1823-v.jn.4.

Al comercio y al público

Participo al público y al comercio que he vendido á don Héctor Emilio Abó, por ante el escribano don Rafael V. Salguero, mi casa de comercio que en el ramo de barraca de maderas, materiales de construcción, útiles para labranza, máquinas agrícolas é industriales y depósito de frutos del país, tenía establecida en esta ciudad, en la calle Artigas esquina Camino Nacional (Barrio Llosas), habiéndome hecho cargo de todo su activo y pasivo. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, á fin de que los que se consideren acreedores se presenten en mi domicilio, dentro del término de treinta días contados desde hoy.—San José, Mayo 2 de 1910.—*Antonio Artola.*

1821-v.jn.4.

DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

Sección Tabacos

NOMINA de los señores elaboradores de tabacos y fabricantes de cigarros y cigarrillos, consignatarios y mayoristas é importadores, que han registrado sus marcas de fábrica é inscripto en esta Dirección, en cumplimiento á lo dispuesto por los artículos 7.o de la Ley de 11 de Enero de 1896 y 9.o del Decreto de 6 de Septiembre de 1899, y que actualmente funcionan en esta Capital y Departamentos del Litoral é Interior.

CAPITAL

A

Albano Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Amarelli José
Arena Luis A.
Arigón Emilio
Astrac Jacinto
Alfonso Juan

B

Berro y López
Barros y Cía. Juan J.
Benzo Blas
Bernini Domingo
Berninzoni Juan
Bonilla Juan P.
Bonvino Anacleto
Borro y Pisano
Bossio Manuel L.
Bouzas Amalia P. de
Buzzetti Ana
Badalá Adolfo

C

Cánepa María
Corta y Cía. José M.
Corralejo Julián
Calandria Segundo
Campelo Mateo
Carvalho y Cía. Pedro
Carvalho de Loureiro Sen João
Casas Esteban
Castro Esperanza
Cavaleiro José
Cambón Manuel
Campos Gerardo
Chenlo Manuel
Clavier Alejandro J.
Comesaña Hnos.
Crisci Pedro
Cruz Petrona C. de
Cuinat Bernardo
Corral Juana

D

Del Campo Atilio O.
De Grazia José
Del Campo Carlos M.
Díaz Antonia
Dastes María
D'Halewyn y Bausá J.

E

Español y Llobet
Espósito Cayetano

F

Fábregas Julio
Fernández Domingo
Franco Antonia C. de
Fignone José

G

Gunmila Adolfo M.
Gabriel Angel V.
Gaibisso y Cía. M.
Ganduglia Domingo
González Juan
Graffigna Saavedra Antonio
Granotich Dolores G. de
Grasso José
Grasso (hijo) José
González Enrique
González Mercedes

H

Helguera Francisco B

I

Iglesias Francisco
Iglesias Raymunda
Invernizzi Susana A. de

L

Luning Roberto
Langlade Juan B.
Lantes José M.
Lois Andrés
López Baldomero R.
López Ramón
López Barbón Ramón
Luquetti y Hno. Francisco
Luzardo Domingo

M

Montedónico Luis
Maceiras Luis
Mailhos Julio
Martínez Filomena
Martínez José
Martínez Francisca T. de
Méndez Hnos.
Moralles Marcos
Morás Juana S. de
Malo y Cía. Rosario F.
Marsilio Aleardo de
Manzanedo Antonio

N

Nobo Francisco
Núñez José

O

Oneto Miguel O.

P

Pato Vicenta
Patrone Juan M.
Pausen de Corrazo Elena
Podestá Angel P.
Pos Urbana
Puppo Matilde Quintian de

R

Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Ravera Vicente
Restano y Cía.
Roy y Cía. Celestino
Rodríguez Juan Bautista
Romeu Jaime
Ros y González
Russo José
Rama María

S

Sauleda Lorenzo N.
Sposito Emilio
Salgueiro Juan
Santarelli Agustín
Savio Octavio
Scavino Francisco
Schelotto Hnos. y Cía.
Seoane Manuel
Soto Manuel
Soto, Hermosilla y Cía.
Souto Josefa
Suárez Ramón

T

Trabaze Benito
Tezanos y Cía.
Trías Hilario
Triay Bartolomé

V

Viuda de Carballo Reguera
Vigil, Calune y Cía.
Vera Juana F.
Viera Francisco
Vigo Francisco

Z

Zibechi Fernanda
Zerbino Santiago

Consignatarios

MONTEVIDEO

Mailhos Julio
Viuda é hijos de Juan Aguerre
Bordabehere Esteban
Vivo y Cía. Antonio
Talice y Moretti
Conde Fernández Mariano
Barragué Juan D.
Helguera F. B.
Portella, Sexto y Cía.
Juanicó y Cía.
Presno y Sichero
Sichero y Rubin
Clausen y Cía.

RIVERA

Vitelio Gazapina

CANELONES

Felipe J. Martínez

MAYORISTAS É IMPORTADORES

MONTEVIDEO

Abal Hnos. y Cía.
Adams William F.
Aldabe Hnos.
Amy y Henderson
Bellmunt Golorons Carlos
Borio Angel y Cía.
Bossio Manuel L.
Brunet Mateo
Brandes y Cía.
Baglietto y Segnes
Campos Gerardo
Caprario Narciso
Carvalho y Cía. Pedro
Clausen y Cía.
Cardozo y Cía.
Cassarino Hnos.
Chiappori y Cía.
Chiarino y Cía.
Chiarino Hnos.
D'Antuoni Antonio
Domino y Dotto
Delfino Hnos.
Español y Llobet
Fávaro Miguel
Fernández Domingo
Faridone y Cía.
García Hipólito
Gardella A. B.
Granara y Cía. J.
G. Johnston Campbell Lta.
Helguera F. B.
Hore Juan J. y Cía.
Linck y Cía.
Louis León J.
Mailhos Julio
Martínez José
Martínez y Cía. Valentín
Metzen, Vincenti y Cía.
Müller Alberto F.
Muscetti y Pieri
Oneto, Vignale y Canale
R. Parella y Ruvertoni
Percontino, Lébano y Anastasia
Potillón, Galimberti y Cía.
Pietra Lorenzo
Portella, Sexto y Cía.
Potenze y Sosa Dias
Ravera Vicente
Reichardt J. J.
Restano y Cía.
Roca (hijo) Luis
Ros y González
Rossi y Cía. J. N.
Susviela y Cía.
Schelotto Hnos. y Cía.
Selvático y Gallo
Salvo y Cía.
Soto, Hermosilla y Cía.
Sindin y Molinos
Talice Hnos. José y A.
Triay Bartolomé
Talice y Merezi
Vanrell, Hijos de Guillermo
Vecino y Cía.
Vivo y Cía. Antonio
Viuda de Carballo Reguera

CANELONES

Roberto Lüning y C.

SORIANO

Magin Rivas

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

LITORAL E INTERIOR

Salto

José Iglesias y Cía.

Paysandú

Serafina B. Sarli y Urquiza
José Sarli

Río Negro

Juan Müller

Rocha

Francisco J. Paciello
Salaberry y Burnia

Soriano

Manuel Bas[illegible]eri

Magin Rivas
José Casagrande

Rivera

Gazapina y Cía.

Colonia

Dellabona Lino
José Rivas
Nicolás Laborde

Canelones

Rafael Fontán
Roberto Luning y Cía.
Julián Marichal (hijo)

Tacuarembó

Ildefonso Pereda

San José

Mallada y Cía.
Barbé Hnos.
Leopoldo Fernández
Artidoro D. González
Cecilio G. González
Marcos Vital González
Juan Mares
Francisco Mazza
Jacobo B. Menéndez
Teodoro Odriozola
Ergasto P. Seijas
Pedro Varesini
Alejandro Vila
Ramón Urrutia
Lallera y Arrieta
Cabrera y Fernández
Arenas y Viqueira

Montevideo, Mayo 3 de 1910.

Jas. Olivera.

[illegible] B.e—Zab.

1859-perm.1016.

Venta de despacho de bebidas y fonda

Al comercio y al público participo que he tratado vender á favor de don Manuel Tomé y Compañía, las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Cerrito núm. 53, entre Guaraní é Isla de Lobos, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Mayo 2 de 1910.—*Benito Conde.*

1822-v.jn.4.

Al comercio y al público

Se hace saber al público que he prometido vender á los señores Rosso, Moratinos y Cía., el aserradero de mi propiedad, situado en la calle Figueroa 135, de esta ciudad. A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación.—Montevideo, Mayo 2 de 1910.—*Domingo Calero.*

1815-v.jn.3.

Al público

He prometido vender á don Vicente Sarli mi casa de panificación "Res Non Verba", situada en la calle Sarandí núms. 168 y 172. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Montevideo, Mayo 2 de 1910.—*Benjamín F. Conde.*

1814-v.jn.3.

Al comercio

El que suscribe participa haber prometido en venta su casa de comercio, almacén de comestibles y bebidas al detalle, situada en el Camino á Colón (9.a sección judicial del Departamento de la Capital), á los señores Pablo Ferrando y Juan Gariglio. Con tal motivo, prevengo á todos los que se crean con algún derecho contra el establecimiento, ya sean por créditos ó cualquier otro concepto, deben de presentarse en el mismo á deducir sus acciones, dentro de treinta días, contados desde el primero en que sale á la publicidad el presente aviso; pasado que sea ese término, los compradores no serán responsables en manera alguna.—Montevideo, Abril 30 de 1910.—*José Borgna.*

1848-v.jn.3.

Disolución de sociedad

Por escritura que el día 27 del corriente mes ha autorizado el escribano don Juan José Schmersow, disolvimos la sociedad que teníamos constituída y que en los ramos de tienda y mercería giraba en esta ciudad, bajo la razón social de Antonio Sab y Compañía. El socio don Antonio Sab tomó á su cargo el activo y pasivo de la sociedad disuelta, continuando de su exclusiva cuenta con el negocio. En cumplimiento de la ley comercial se hace esta publicación por el término de treinta días.—Salto, Abril 29 de 1910.—*Antonio Sab.—José Juan Juayek.*

1824-v.jn.4.